



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO



INFORME DE COMPETENCIA ECONÓMICA 2005



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO

Con la publicación del *Informe de competencia económica 2005*,
la Comisión Federal de Competencia cumple con lo dispuesto por
el artículo 28 de la Ley Federal de Competencia Económica

Comisión Federal de Competencia
de los Estados Unidos Mexicanos

Av. Santa Fe 505, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F.
www.cfc.gob.mx

Pleno

Eduardo Pérez Motta

Fernando Hefty Etienne

Adalberto García Rocha

José Agustín Navarro Gergely

Rodrigo Morales Elcoro

Comisión Federal de Competencia

Visión

Institución autónoma y eficiente, reconocida nacional e internacionalmente por su actuación necesaria e imparcial, desarrollada por un personal altamente capacitado.

Misión

Proteger el proceso de competencia y libre concurrencia mediante la prevención y eliminación de prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, para contribuir al bienestar de la sociedad.

Política de calidad

La Comisión Federal de Competencia tiene como política mantener o ampliar sus actividades en materia de prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas, bajo un esquema de mejora continua. Para estos efectos la Comisión aplica procedimientos apegados a la legislación de competencia, sujetos a plazos, en la investigación de prácticas monopólicas y concentraciones y en la evaluación de participantes en licitaciones.

Presentación

El 2005 fue para la Comisión Federal de Competencia (la Comisión o CFC) un año de inversión para el futuro, en varios frentes:

En julio, se presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a la Ley Federal de Competencia Económica, resultado del trabajo conjunto de los legisladores y la CFC para fortalecer la política de competencia en nuestro país.

Al mismo tiempo, durante el año se reorganizó el trabajo interno de la Comisión, con el objetivo de enfatizar el trabajo en equipo y la cooperación entre las diferentes áreas, y así dotar a nuestras resoluciones de mayor solidez y consistencia. En paralelo se echó a andar una reestructuración que, sin elevar el gasto de la CFC, fortalecerá las áreas operativas directamente involucradas en el análisis de los casos.

Para apoyar este proceso, la Comisión sentó las bases para un cambio de sede. Las nuevas instalaciones de la CFC serán más propicias para el trabajo en equipo y ofrecerán mejores espacios al personal.

También en el ámbito de los recursos humanos sucedieron cambios: se incorporaron un nuevo Comisionado, Rodrigo Morales Elcoro, y un nuevo Secretario Ejecutivo, Ali Haddou Ruiz. Sus antecesores, Pascual García de Alba y Luis Prado Robles, se llevan el reconocimiento de todos nosotros debido a su compromiso con una política de competencia sólida en nuestro país y a su valiosa aportación para consolidar a la CFC como una institución confiable e imparcial.

Los proyectos iniciados en este año madurarán a lo largo de 2006. Con ellos, y gracias al invariable profesionalismo y entrega de los servidores públicos que trabajan en ella, la Comisión contará con mejores instrumentos para seguir cumpliendo el trabajo que ha realizado desde su creación en 1993: asegurar el proceso de competencia y libre concurrencia para mejorar la competitividad de la economía mexicana y, sobre todo, para materializar los beneficios que el libre mercado es capaz de generar para los consumidores.



Eduardo Pérez Motta

Introducción

La Comisión Federal de Competencia, como organismo desconcentrado de la Administración Pública Federal, da cuenta de los resultados logrados durante 2005 en el Informe de Competencia Económica. Esta publicación difunde los avances obtenidos a lo largo del año en la defensa del proceso de competencia y libre concurrencia, así como de los retos que enfrenta la Comisión para años venideros.

El informe se compone de tres capítulos y un apéndice estadístico. El primer capítulo expone los resultados cuantitativos de los procedimientos llevados a cabo por la CFC en la aplicación de la legislación de competencia. Asimismo, destaca las acciones orientadas a cumplir con la labor de abogacía por la competencia y presenta los principales resultados en materia institucional.

El segundo capítulo ofrece una recopilación de los casos más significativos concluidos durante 2005, con el fin de ilustrar los criterios utilizados por la Comisión para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia. A su vez, enfatiza los logros obtenidos en la defensa de sus resoluciones ante el poder judicial cuando éstas son impugnadas por los agentes económicos afectados.

El capítulo tercero hace referencia a la labor desempeñada por la CFC en el ámbito internacional. Concretamente, se describe la participación en foros y organismos multilaterales, los compromisos en materia de cooperación bilateral, así como el establecimiento de mecanismos de asistencia y cooperación técnica con autoridades de competencia de otros países.

Finalmente, el informe incorpora un apéndice estadístico de las acciones realizadas y una relación de los asuntos concluidos.

Contenido

Presentación	7
Introducción	9
Capítulo 1. Desarrollo de la política de competencia en 2005	13
Capítulo 2. Análisis de casos	35
Capítulo 3. Actividades internacionales	63
Apéndice estadístico	77
Directorio	115

1

Desarrollo de la política de competencia en 2005



Desarrollo de la política de competencia en 2005

La competencia constituye el motor del bienestar económico. Promueve la asignación eficiente de los recursos, la innovación, la inversión y el crecimiento de la productividad, a la vez que eleva la competitividad internacional del país al incrementar la eficiencia del proceso productivo.

La CFC tiene como objetivo proteger y fomentar la competencia y el libre acceso a los mercados, con un claro énfasis en los beneficios para el consumidor. Una competencia más vigorosa se traduce en una mayor variedad de bienes y servicios, a menores costos y con calidad superior.

Es responsabilidad de la Comisión aplicar rigurosamente la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), la cual sanciona las prácticas monopólicas, concentraciones prohibidas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios. Adicionalmente, la CFC colabora con otros organismos reguladores y de gobierno para difundir y promover la política y legislación de competencia en el país.

Este capítulo presenta una síntesis de las principales actividades desarrolladas durante 2005 en tres secciones. La primera muestra los resultados cuantitativos de los procedimientos llevados a cabo por la CFC en la aplicación de la legislación de competencia. La segunda expone las acciones desarrolladas por la Comisión para cumplir con su tarea de abogacía por la competencia. Finalmente, la tercera hace un recuento de los principales resultados en materia institucional.

Aplicación de la legislación de competencia

En México la política de competencia inicia formalmente en junio de 1993, cuando entra en vigor la LFCE. Asimismo, diversas leyes sectoriales otorgan facultades específicas a la CFC para la determinación de condiciones de competencia en mercados específicos, así como para la evaluación desde el punto de vista de competencia de los potenciales participantes en los procesos de licitación y privatización que lleva a cabo el Gobierno Federal.

La Comisión protege y fomenta la competencia, permitiendo a los consumidores disponer de una mayor variedad de bienes y servicios a menores costos y con calidad superior

Adicionalmente, el Gobierno de México ha suscrito tratados de libre comercio que, generalmente, contienen un capítulo específico de competencia y ha firmado acuerdos bilaterales en materia de competencia con varios países.

Para cumplir efectivamente con las facultades que le otorga la legislación, la CFC cuenta con procedimientos sustantivos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

A continuación se presentan los procedimientos agrupados en seis rubros de actividades: concentraciones; prácticas monopólicas; opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos; recursos de reconsideración; consultas; y declaratorias.¹

Tabla 1. Trámites sustantivos ante la CFC

Actividad	Nombre del procedimiento
Concentraciones	Notificación de concentración Aviso de concentración Denuncia de concentración prohibida
Prácticas monopólicas	Denuncia de prácticas monopólicas relativas Denuncia de prácticas monopólicas absolutas
Opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos	Opinión favorable para la obtención de permisos o concesiones no sujetos a licitación pública Opinión respecto de la participación en una licitación pública para obtener concesiones o permisos en sectores regulados y otros activos Opinión favorable para la cesión de acciones, concesiones o permisos en sectores regulados Aviso de intención para obtener permiso de transporte, almacenamiento o distribución de gas licuado de petróleo (LP) Aviso de intención para obtener cesión de permiso de transporte, almacenamiento o distribución de gas LP
Recursos de reconsideración	Recurso de reconsideración y solicitud de suspensión del acto impugnado
Consultas	Consulta en materia de competencia económica
Declaratorias	Declaratoria en materia de competencia efectiva, poder sustancial u otras cuestiones en materia de competencia y libre concurrencia

La CFC cuenta con seis procedimientos sustantivos para aplicar la legislación de competencia

Además, la Comisión puede iniciar de oficio la investigación de prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas. La resolución de estos procedimientos se somete a plazos establecidos en la LFCE y su Reglamento (RLFCE).

¹ No hubo declaratorias en 2005

El siguiente apartado presenta un resumen estadístico de los asuntos atendidos en 2005 en cada una de las categorías anteriores.

Asuntos atendidos

En 2005 la Comisión atendió 1,051 asuntos, de los cuales 179 estaban pendientes de 2004 y 872 se recibieron durante el año. La cantidad de asuntos resueltos ascendió a 934 distribuidos de la siguiente manera: 568 licitaciones, concesiones y permisos (60.8%); 218 concentraciones (23.3%); 66 prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia (7.1%); 56 recursos de reconsideración (6.0%); y 26 consultas (2.8%).

Durante 2005 la Comisión atendió 1051 asuntos y resolvió 934 (88.8%)

Con respecto a 2004, la cifra de asuntos recibidos se redujo 3.6%, mientras que la de asuntos resueltos se incrementó 7.9%. Esta mejoría se explica, principalmente, por un aumento en la cantidad de asuntos resueltos en materia de concentraciones, prácticas monopólicas y recursos de reconsideración (cuadro 1).

Cuadro 1. Asuntos atendidos, 2004 y 2005

Asuntos	2004	2005
Pendientes del año anterior	140	179
Concentraciones	29	28
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	57	59
Licitaciones, concesiones y permisos	44	80
Consultas	2	5
Recursos de reconsideración	5	6
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia efectiva	3	1
Recibidos	905	872
Concentraciones	193	232
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	44	33
Licitaciones, concesiones y permisos	599	528
Consultas	35	26
Recursos de reconsideración	34	53
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia efectiva	0	0
Concluidos¹	866	934
Concentraciones	194	218
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	42	66
Licitaciones, concesiones y permisos	563	568
Consultas	32	26
Recursos de reconsideración	33	56
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia efectiva	2	0
Pendientes para el siguiente año	179	117

La cantidad de casos resueltos durante 2005 aumentó un 7.9% respecto de 2004

¹ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

Concentraciones

La Comisión tiene la facultad de impugnar y sancionar aquellas concentraciones que dañen o impidan la competencia

De acuerdo con la LFCE, se entiende por concentración la fusión, adquisición del control o cualquier otro acto mediante el cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.

La Comisión tiene la facultad de impugnar y sancionar aquellas concentraciones que dañen o impidan el proceso de competencia y libre concurrencia. Para el ejercicio de esta facultad cuenta con cuatro procedimientos: las notificaciones de las concentraciones que superan los umbrales previstos en el artículo 20 de la LFCE; los avisos de concentraciones referentes a reestructuraciones corporativas; las denuncias de concentraciones prohibidas; y las investigaciones de oficio sobre concentraciones prohibidas.

En 2005 se recibieron 232 asuntos relacionados con concentraciones y se resolvieron 218 (94.0%)

En 2005, se recibieron 232 asuntos relacionados con concentraciones: 156 notificaciones de concentración (67.2%), 74 avisos de reestructuración (31.9%) y dos denuncias por presuntas concentraciones prohibidas (0.9%).

En el mismo periodo se resolvieron 218 asuntos distribuidos de la siguiente forma: 151 notificaciones de concentración (69.3%), 64 avisos de reestructuración (29.4%) y tres denuncias por presuntas concentraciones prohibidas (1.4%).

De las 151 notificaciones de concentración, 140 fueron autorizadas al considerarse que las operaciones no representaban riesgos para el proceso de competencia y libre concurrencia; ocho fueron autorizadas con la condición de adoptar medidas que eliminaran los riesgos potenciales a la competencia en los mercados involucrados; y, finalmente, en tres notificaciones los agentes desistieron de realizar la operación. En cuanto a los avisos de concentración, 62 se consideraron procedentes y dos improcedentes.

En relación con las tres denuncias sobre concentraciones prohibidas, una se tuvo por no presentada debido a que los denunciante no aportaron los elementos necesarios para que se admitiera a trámite; en tanto que las otras dos fueron desechadas debido a que las operaciones ya habían sido notificadas.

Cuadro 2. Decisiones sobre concentraciones, 2005
Tipo de procedimiento y resolución

Asuntos	Suma	Notificaciones	Avisos	Denuncias	Investigaciones de oficio
Pendientes de 2004	28	22	3	3	0
Recibidos	232	156	74	2	0
Concluidos¹	218	151	64	3	0
Autorizadas	140	140	0	0	0
Condicionadas	8	8	0	0	0
Objetadas	0	0	0	0	0
Procedentes ²	62	0	62	0	0
Improcedentes ²	2	0	2	0	0
Desechadas	2	0	0	2	0
Desistidas	3	3	0	0	0
No admitidas a trámite	1	0	0	1	0
Cerradas	0	0	0	0	0
Pendientes para el 2006	42	27	13	2	0

La CFC autorizó el 92.7% de las concentraciones notificadas en 2005

1 Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

2 Decisiones adoptadas en avisos de concentración referidos en la fracción II del artículo 21 del RLFCE.

Como se aprecia en el cuadro 2, la notificación de concentraciones constituye el proceso de mayor importancia relativa dentro de las decisiones relacionadas con concentraciones. Por ello, a continuación se ofrece información estadística adicional sobre este procedimiento.

El artículo 20 de la LFCE establece que los agentes involucrados en una concentración que supere los umbrales previstos en alguna de las tres fracciones de ese ordenamiento deben notificarla a la Comisión antes de realizarla. Los umbrales a que se refieren estas fracciones se definen en múltiplos del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. De las 151 concentraciones notificadas y resueltas en 2005, 41 actualizaron la fracción I (27.2%), 22 la fracción II (14.6%) y 80 la fracción III del artículo 20 de la LFCE (53.0%); las ocho restantes fueron transacciones notificadas voluntariamente por las partes (5.3%).²

2 El cuadro 14 del apéndice estadístico contiene información sobre el monto de las concentraciones notificadas concluidas en 2005.

Cerca de 73% de las concentraciones resueltas presentan efectos estructurales en los mercados

Las concentraciones notificadas pueden clasificarse por su efecto en los mercados. Durante 2005, 41 de las concentraciones resueltas no tuvieron efectos estructurales en los mercados (27.2%), mientras que las 110 restantes sí los tuvieron (72.8%).

Las concentraciones sin efectos estructurales involucran transferencias de propiedad de activos o acciones entre accionistas de una misma empresa o grupo económico. En 2005, esta categoría integró 22 casos asociados a reestructuraciones corporativas y 19 operaciones de aumento de participación accionaria.

Por otra parte, las concentraciones con efectos estructurales en los mercados incluyen la transferencia de activos o acciones entre competidores (horizontales); entre empresas que participan en diferentes etapas de un mismo proceso productivo (verticales); así como entre agentes económicos que participan en mercados relevantes no relacionados (diversificaciones). Según esta clasificación, la Comisión resolvió en 2005, 55 concentraciones horizontales; seis concentraciones verticales y 49 diversificaciones. De las concentraciones horizontales, se condicionaron seis para evitar riesgos potenciales a la competencia en los mercados involucrados.

Cuadro 3. Notificaciones concluidas, 2005
Efectos en los mercados

Tipo de concentración	Suma
Total	151
Sin efectos en los mercados	41
Reestructuración corporativa	22
Aumento de participación accionaria	19
Con efectos en los mercados	110
Horizontal	55
Vertical	6
Diversificaciones	49
Por línea de producto	11
Por extensión geográfica de mercado	12
Pura	26

En el cuadro 4 se clasifican las concentraciones notificadas de acuerdo con su alcance geográfico, así como su efecto en los mercados. Durante 2005 se registraron 67 casos (44.4%) con efectos sólo en México, mientras que las 84 operaciones restantes (55.6%) tuvieron alcances internacionales.

Cuadro 4. Notificaciones de concentración, 2005
Efectos en los mercados, tipo de inversión y alcance geográfico

Tipo de inversión	Efectos en los mercados		
	Suma	Con efectos	Sin efectos
Total	151	110	41
Nacionales	67	40	27
Para obtener 50% o más de las acciones	58	35	23
Por la que obtuvieron menos del 50% de las acciones ¹	9	5	4
Con alcance internacional	84	70	14
Para obtener 50% o más de las acciones	40	36	4
Por la que obtuvieron menos del 50% de las acciones ¹	7	3	4
En el extranjero con efectos en México	36	30	6
En el extranjero sin efectos en México	1	1	0

El 56% de las concentraciones tuvieron alcance internacional

¹ Incluye las concentraciones que permiten al adquirente acumular 50% o más de las acciones representativas del capital social del o de los agentes económicos adquiridos.

Prácticas monopólicas

La LFCE define como prácticas monopólicas aquellas que por su objeto o efecto dañan o impiden el proceso de competencia y libre concurrencia. Existen dos tipos de prácticas: absolutas y relativas.

El artículo 9 de la LFCE establece que son prácticas monopólicas absolutas los contratos, convenios o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea: (i) fijar precios; (ii) no producir o distribuir sino una cantidad restringida; (iii) dividir o asignar segmentos de un mercado mediante clientela, tiempos o espacios; y (iv) coordinar posturas en concursos.

Las prácticas monopólicas relativas se tipifican en el artículo 10 de la LFCE y se entienden como aquellos actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea desplazar a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas. Las primeras seis fracciones del artículo 10 se refieren a conductas concretas: (i) distribución exclusiva; (ii) imposición de condiciones unilaterales de compra o venta; (iii) compras o ventas atadas; (iv) compras o ventas sujetas a no comprar o vender a un tercero; (v) negociación unilateral de trato; y (vi) boicot. Por su parte, la última fracción se refiere al caso genérico de prácticas monopólicas.

La Comisión previene, investiga y sanciona las prácticas monopólicas mediante las denuncias e investigaciones de oficio

La Comisión está facultada para prevenir, investigar y sancionar prácticas monopólicas mediante procedimientos que pueden iniciarse de dos maneras: denuncias presentadas por agentes económicos o investigaciones de oficio.

En 2005, la Comisión concluyó 66 asuntos relacionados con prácticas monopólicas: 62 denuncias (94.0%) y cuatro investigaciones de oficio (6.0%). De los casos concluidos, 11 se resolvieron imponiendo una sanción a los agentes responsables de cometer la práctica (16.7%); nueve escritos de denuncia se desecharon debido a que describían hechos no previstos en la LFCE (13.6%); y 12 se tuvieron como no presentados al carecer de los requisitos legales necesarios para admitirlos a trámite (18.2%). Finalmente, en 34 procedimientos se decretó el cierre de los expedientes (51.5%) al no existir elementos que sustentaran las presuntas prácticas monopólicas.

Para 2006 quedaron pendientes 26 procedimientos por prácticas monopólicas: 21 denuncias (80.8%) y 5 investigaciones de oficio (19.2%).

Cuadro 5. Prácticas monopólicas, 2005
Tipo de procedimiento y resolución

Asuntos	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
Pendientes de 2004	59	52	7
Recibidos	33	31	2
Prácticas monopólicas	27	25	2
Readmitidos a trámite	3	3	0
Otras ¹	3	3	0
Concluidos²	66	62	4
Sanción o recomendación	11	9	2
Conforme con el artículo 41 del Reglamento de la LFCE	0	0	0
Desechados	9	9	0
Desistidos	0	0	0
No admitidos a trámite	12	12	0
Cierre	34	32	2
Pendientes para el 2006	26	21	5

¹ Corresponde a hechos denunciados que no configuran prácticas previstas en la LFCE ni en el RLFCE.

² Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

El cuadro 6 presenta una distribución de los 66 casos concluidos de acuerdo con el tipo de práctica: absoluta, relativa y otras restricciones a la competencia. De ese total, 12 se asociaron a prácticas monopólicas absolutas (18.2%), de los cuales cinco resultaron con sanciones. Adicionalmente, se resolvieron 19 casos

relacionados con prácticas monopólicas relativas (28.8%), de las cuales seis fueron sancionadas. Asimismo, se resolvieron 25 casos que involucraban tanto prácticas absolutas como relativas (37.9%). Por último, 10 de los asuntos contemplaban hechos no previstos en la LFCE ni en el RLFCE (15.2%).

Cuadro 6. Asuntos investigados, 2005

Concepto	Suma	Denuncias	Investigaciones de oficio
Total	66	62	4
Prácticas monopólicas absolutas	12	9	3
Prácticas monopólicas relativas	19	18	1
Prácticas monopólicas absolutas y relativas	25	25	0
Otras ¹	10	10	0

¹ Corresponden a hechos denunciados que no configuran prácticas en la LFCE ni en el RLFCE.

Licitaciones, concesiones y permisos

Para evitar concentraciones que pongan en riesgo el proceso de competencia, la regulación de diversos sectores económicos establece que los agentes interesados en obtener o ceder concesiones, derechos u otros bienes propiedad del Estado deben obtener previamente la opinión favorable de la CFC.

Las concesiones y los permisos se pueden otorgar a través de dos mecanismos: las licitaciones y las asignaciones directas. En el primer caso, los convocantes pueden solicitar la opinión de la Comisión sobre las bases de la licitación a fin de evitar la existencia de condiciones discriminatorias o contrarias a la competencia y promover la inclusión de elementos procompetitivos.

La participación de la CFC en licitaciones públicas previene la existencia de condiciones discriminatorias en las bases de las licitaciones

Asimismo, las disposiciones reglamentarias en materia de permisos prevén la intervención de la CFC. Por ejemplo, el Reglamento de Gas LP requiere que los interesados en obtener o ceder permisos para almacenar, transportar o distribuir este producto presenten el aviso de la solicitud correspondiente ante la Comisión. De igual forma, el Reglamento de Gas Natural dispone los casos en los cuales los agentes deben solicitar la opinión favorable de la CFC.

En 2005, la Comisión intervino en 36 procesos de licitación, 16 pendientes de 2004 y 20 que se recibieron durante el año. De los 36 procesos, 29 se concluyeron (80.6%) y 7 quedaron pendientes para 2006 (19.4%).

A su vez, la CFC evaluó a los agentes interesados en participar en las licitaciones. En total se resolvieron 67 solicitudes de opinión favorable: en cuatro casos los agentes se desistieron de sus solicitudes (6.0%), mientras que en los 63 restantes (94.0%) la Comisión emitió una opinión favorable.

Cuadro 7. Evaluación de participantes en licitaciones, 2005
Tipo de resolución

Asuntos	Solicitudes de opinión
Pendientes de 2004	29
Recibidos	40
Concluidos¹	67
Opinión favorable	63
Opinión no favorable	0
Desistidas	4
Pendientes para el 2006	2

¹ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

El cuadro 8 muestra la participación de la CFC en la asignación directa de concesiones y permisos. En 2005 se registraron 503 solicitudes, de las cuales 468 se recibieron durante el año (93%) y 35 estaban pendientes de 2004 (7%). De las solicitudes atendidas, se resolvieron 472: 450 sobre permisos de gas LP (95.3%); diez acerca de cesión de concesiones (2.1%); cuatro acerca de otorgamientos (0.8%); y ocho sobre permisos de gas natural (1.7%).

Cuadro 8. Asignaciones directas concluidas, 2005

Asuntos	Suma	Concesiones		Permisos	
		Otorgamiento	Cesiones	Gas LP	Gas Natural
Pendientes de 2004	35	2	1	32	0
Recibidos	468	4	11	445	8
Concluidos¹	472	4	10	450	8
Opinión favorable	13	3	9	1	0
Opinión no favorable	0	0	0	0	0
Desistidos	3	0	0	0	3
No admitidos a trámite	5	0	0	5	0
Cierre	451	1	1	444	5
Pendientes para el 2006	31	2	2	27	0

La Comisión atendió 450 solicitudes de permisos para almacenar, transportar o distribuir gas LP

¹ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

De los 472 asuntos concluidos mediante asignaciones directas, 13 obtuvieron la opinión favorable de la Comisión; en tres las partes se desistieron de la solicitud; cinco avisos de gas LP no se admitieron a trámite; y 451 se cerraron. Es decir, en ninguno de los casos se emitió opinión no favorable.

Consultas

El procedimiento de consultas es complementario a los descritos anteriormente. Las consultas pretenden informar a los agentes económicos sobre la aplicación de la LFCE en situaciones concretas, así como orientarlos acerca de los trámites que pueden promover ante la Comisión si se consideran afectados por prácticas contrarias a la competencia.

Las consultas permiten informar a los agentes económicos sobre los trámites que pueden promover ante la Comisión

Cuadro 9. Consultas, 2005

Tipo de asunto

Asuntos	Suma
Pendientes de 2004	5
Recibidos	26
Concluidos¹	26
Concentraciones	13
Prácticas monopólicas	9
Leyes y reglamentos	3
Licitaciones	1
Declaratorias	0
Pendientes para el 2006	5

¹ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

En 2005 la CFC atendió 31 consultas, cinco pendientes de 2004 y 26 recibidas durante el año. En el mismo periodo, la Comisión respondió 26 consultas relacionadas con los siguientes asuntos: procedencia de notificar o dar aviso en concentraciones (50.0%), prácticas monopólicas (34.6%), leyes y reglamentos que pudieran obstaculizar el proceso de competencia (11.5%) y procesos de licitación (3.9%).

En 2005 se atendieron 31 consultas

Recursos de reconsideración

La LFCE garantiza a los agentes la posibilidad de interponer un recurso de reconsideración en contra de las resoluciones dictadas por la Comisión. En este procedimiento, la CFC revisa los argumentos de las partes para decidir si influyen en la resolución recurrida, en cuyo caso puede revocar o modificar la resolución; o bien, si no hay elementos para cambiar la decisión, ésta se confirma.

Los agentes pueden solicitar la revisión de las resoluciones dictadas por la Comisión mediante el recurso de reconsideración

Con el recurso de reconsideración concluye la etapa administrativa de los trámites ante la CFC. Solamente los agentes que hayan formado parte del procedimiento que se recurre pueden presentar el recurso y procede sólo contra la decisión que lo haya concluido. Estas disposiciones impiden que este trámite administrativo se use con el único objeto de retrasar la aplicación de la ley.

El cuadro 10 presenta la distribución de los recursos de reconsideración de acuerdo con el asunto recurrido, tipo de resolución y estado del procedimiento. En 2005, la Comisión recibió 53 recursos de reconsideración, de los cuales 46 se interpusieron en contra de casos de prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia (86.8%), cuatro en materia de concentraciones (7.5%), dos asociados con opiniones no vinculantes emitidas a reguladores sectoriales (3.8%) y uno relacionado con una consulta (1.9%).

Cuadro 10. Recursos de reconsideración, 2005
Tipo de procedimiento y resolución

Asuntos	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas y otras restricciones	Concesiones	Opiniones	Declaratorias	Consultas
Pendientes de 2004	6	1	1	0	3	1	0
Recibidos	53	4	46	0	2	0	1
Concluidos¹	56	3	47	0	5	0	1
Acuerdos confirmados	44	1	37	0	5	0	1
Acuerdos modificados	3	1	2	0	0	0	0
Acuerdos revocados	3	1	2	0	0	0	0
Desechados	6	0	6	0	0	0	0
Pendientes para el 2006	3	2	0	0	0	1	0

¹ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

La Comisión resolvió 56 de los procedimientos atendidos: 44 recursos de reconsideración se declararon infundados y se confirmaron las resoluciones recurridas (78.6%), seis se desecharon por improcedentes (10.7%), tres concluyeron en modificaciones a las resoluciones iniciales en favor del recurrente (5.4%) y en tres la CFC revocó su decisión inicial (5.4%).

Información sectorial

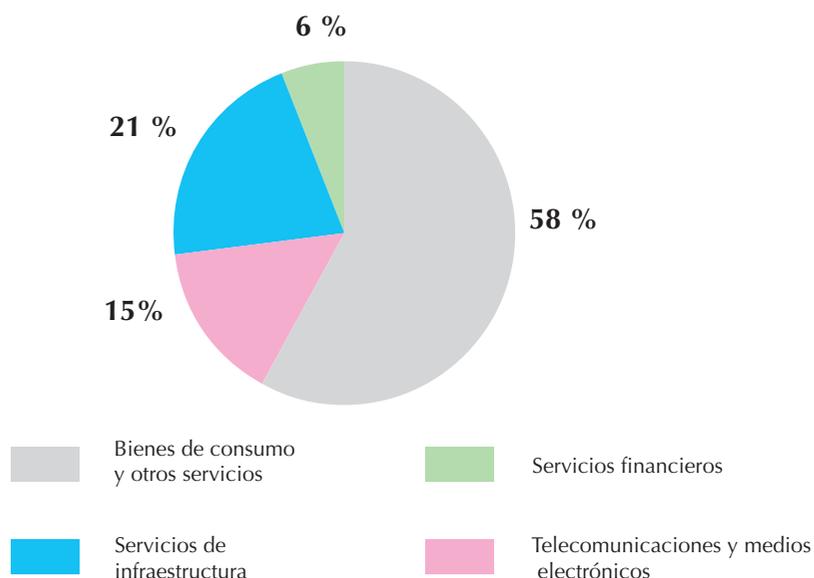
Los casos resueltos durante el año se agruparon en cuatro sectores económicos: 1) bienes de consumo, de capital y otros servicios; 2) telecomunicaciones y medios electrónicos; 3) servicios financieros; y 4) servicios de infraestructura.

El sector con mayor importancia relativa es el de bienes de consumo y otros servicios, el cual registró un total de 223 casos: 112 concentraciones (50.2%); 37 prácticas monopólicas (16.6%); 17 consultas (7.6%); 47 recursos de reconsideración (21.1%); y 10 licitaciones, concesiones y permisos (4.5%).

El sector de bienes de consumo y otros servicios registró la mayor cantidad de casos resueltos

En los sectores de servicios de infraestructura, así como telecomunicaciones y medios electrónicos, la mayor parte de los casos provienen del área de privatizaciones y licitaciones; mientras que en el sector de servicios financieros los casos más frecuentes se refieren a concentraciones.

Gráfica 1. Distribución sectorial de los asuntos concluidos, 2005



Defensa de las resoluciones en el ámbito judicial

La Comisión dedica importantes recursos a la defensa de sus actuaciones y decisiones administrativas ante las autoridades judiciales. Desde su creación, la CFC ha atendido 481 juicios: 380 de amparo (79.0%) y 101 de nulidad fiscal (21.0%).

De los 380 juicios de amparo atendidos, 341 se registraron en años anteriores y 39 ingresaron en 2005. En cuanto a los 101 juicios de nulidad atendidos, 89 provenían de años anteriores y 12 ingresaron durante 2005. En el mismo periodo se concluyeron 48 juicios de amparo (77.4%) y 14 de nulidad fiscal (22.6%).

Se reforzó la coordinación interna de las áreas para mejorar la defensa de resoluciones ante autoridades judiciales

En términos cualitativos, la CFC ha reforzado la coordinación interna entre las diversas áreas que emiten actos de autoridad. Con esta medida se busca fortalecer la fundamentación y motivación de las actuaciones realizadas en el desahogo de los procedimientos previstos en la normatividad en materia de competencia económica de manera que se prevengan los juicios de amparo.

El siguiente capítulo incluye un resumen de las principales decisiones que adoptaron las autoridades judiciales en materia de competencia económica.

Abogacía por la competencia

La Comisión no sólo tiene atribuciones para aplicar la legislación de competencia y de esta forma sancionar las prácticas monopólicas y concentraciones prohibidas. También cuenta con facultades para promover la competencia en el sector gubernamental y en la sociedad en general.

La abogacía por la competencia es crucial para incorporar los principios fundamentales de competencia económica en las políticas y regulaciones públicas, así como en la forma de hacer negocios en México.

Para ello, la CFC desarrolla diversas actividades como la revisión constante de iniciativas legislativas y de regulaciones que propone el gobierno y, donde es necesario, la emisión de opiniones en materia de competencia. También busca crear y consolidar mecanismos de comunicación y colaboración con otras autoridades. Además, difunde y promueve la política y la legislación de competencia a través de todos los medios de divulgación y comunicación a su alcance.

Opiniones en materia de competencia

La Comisión participa activamente en la discusión de temas regulatorios y legislativos en el país

En los últimos años, la Comisión ha intensificado su participación en la discusión de temas regulatorios y legislativos en el país. Prueba de ello es la creciente variedad de asuntos sobre los que ha opinado, así como la mayor complejidad e importancia de los mismos.

En 2005, la CFC emitió 25 opiniones sobre iniciativas de ley y aspectos regulatorios, de las cuales cuatro correspondieron a iniciativas legislativas para reformar la propia LFCE. En todos los casos, las opiniones han promovido la incorporación de criterios homogéneos y principios de competencia económica o la eliminación de aspectos que potencialmente puedan derivar en ineficiencias y distorsiones de mercado.³

Actualmente, las opiniones de la Comisión cuentan con el reconocimiento de los diversos actores involucrados en los procesos de formulación, análisis e implementación de regulaciones públicas. Para mantener y acrecentar este reconocimiento, la CFC buscará, como hasta ahora, emitir sus opiniones con objetividad, transparencia, coherencia y fundamentación técnico-jurídica.

Colaboración con otras autoridades

La intervención de la CFC en las Comisiones Intersecretariales de Desincorporación y de Gasto Financiamiento ha contribuido a que las decisiones en materia de privatizaciones y concesiones de servicios públicos tomen en consideración los aspectos de competencia económica. A su vez, la Comisión participa activamente en las Comisiones Nacional de Normalización y de Comercio Exterior, así como en el Consejo para la Mejora Regulatoria.

La CFC considera de suma importancia reforzar la capacidad de los organismos reguladores sectoriales y del poder judicial para mejorar el clima de competencia en diversos sectores económicos; y así fomentar la inversión privada y la eficiencia económica.

Con este fin, la Comisión efectuó dos talleres en 2005. Uno de ellos abordó el tema de competencia y precios en sectores regulados, en el cual participaron funcionarios de las autoridades administrativas responsables de sectores sujetos a regulación económica. El otro estuvo dirigido a magistrados y jueces de distrito, con el propósito de hacer más eficaz la comunicación entre la CFC y el Poder Judicial.

Se realizaron talleres con funcionarios de organismos reguladores y del Poder Judicial para difundir temas de competencia

A las actividades anteriores se suma la suscripción de Convenios de Colaboración Administrativa con otras autoridades. La LFCE permite a la Comisión establecer mecanismos o convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los estados, de los municipios u otros organismos, públicos o privados, para la prevención e investigación de los monopolios, estancos, concentraciones y prácticas monopólicas, y, en general, para el cumplimiento de la Ley y de su Reglamento.

³ Ver listado de opiniones en el apéndice estadístico. Además, las opiniones emitidas pueden consultarse en el sitio web de la Comisión en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.cfc.gob.mx/contenedor.asp?P=Results.asp?txtDir=http://xeon2/cfc01/Documentos/Esp/Resoluciones>

El establecimiento de convenios de coordinación con Profeco y Cofemer refuerza la prevención de prácticas monopólicas

En 2005, la CFC concretó exitosamente el diseño de mecanismos formales de colaboración con la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), mediante la firma de sendos Convenios de Colaboración Administrativa.⁴

Ambos convenios se firmaron el 9 de marzo de 2005. Su objeto es establecer los mecanismos y bases de colaboración de la CFC con esas dependencias para la aplicación coordinada de las políticas de competencia y de protección al consumidor; y de competencia y de mejora regulatoria; así como el intercambio de información para facilitar el cumplimiento oportuno de las actividades de interés común en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

Actividades de información

Una de las tareas de la CFC consiste en promover en la sociedad el conocimiento de la política y legislación de competencia, de las instituciones responsables de su aplicación y de los actos específicos de protección al proceso de competencia. Por ello, la Comisión dedica esfuerzos a fomentar una cultura de transparencia en sus investigaciones y resoluciones, así como a atender oportunamente las consultas de los agentes económicos, impulsar el estudio jurídico y económico de la competencia y difundir ampliamente sus actividades.

Periódicamente, la CFC publica sus resoluciones en la *Gaceta de competencia económica*, así como resúmenes de las mismas en su página de Internet y en el *Diario Oficial de la Federación*, lo cual permite al público conocer los elementos y razonamientos que sirvieron como base para las determinaciones que emite.

Las resoluciones de la CFC se difunden ampliamente vía Internet, la Gaceta de competencia económica y el Diario Oficial de la Federación

Así, las resoluciones de la Comisión se conocen plenamente y quedan abiertas al juicio formal del poder judicial, a la evaluación y crítica de expertos y académicos, y al escrutinio de los medios y de la opinión pública.

Finalmente, el *Informe anual de competencia económica* proporciona una visión integral de la política y la legislación de competencia, y de la actuación de la CFC en favor del funcionamiento eficiente de los mercados.

⁴ Los convenios están disponibles en las direcciones electrónicas:
<http://sp.cfc.gob.mx:8080/cfc01/Documentos/Esp/Normatividad/Convenios/convenio-profeco.pdf>
<http://sp.cfc.gob.mx:8080/cfc01/Documentos/Esp/Normatividad/Convenios/convenio-cofemer.pdf>

Día de la Competencia

Con el objetivo de promover los principios de competencia en nuestro país, el 22 de junio se celebró el Día de la Competencia con cuatro mesas de discusión en las cuales participaron académicos, integrantes del sector privado, de los organismos reguladores y consumidores finales. Allí se abordaron problemas y se propusieron soluciones para algunos de los principales sectores económicos en México:

- a) Telecomunicaciones: asignación del espectro para telefonía móvil.
- b) Servicios financieros: acceso a financiamiento.
- c) Energía: regulación y competencia.
- d) Aviación: competencia en rutas nacionales.

La selección de estos temas obedeció al impacto que tienen en el bienestar de los consumidores. En la discusión de cada uno de ellos quedó de manifiesto la importancia de una competencia vigorosa para lograr precios más bajos, mayor disponibilidad y mejor calidad en productos de uso generalizado.⁵

La CFC en los medios de comunicación

Durante 2005, el área de Comunicación Social trabajó en una intensa campaña de posicionamiento en los medios de comunicación, con el propósito de ubicar a la CFC como el órgano regulador que protege los procesos de competencia y libre concurrencia en los mercados nacionales, para beneficio de los consumidores y usuarios finales.

A lo largo del año, el Presidente de la Comisión, Eduardo Pérez Motta, sostuvo 82 encuentros con medios de comunicación, desde entrevistas hasta reuniones informales. Además, impartió cinco seminarios en materia de competencia para explicar a los líderes de opinión la labor de este organismo, así como diversos temas en materia de competencia.

En el marco de la celebración del día de la competencia, el Presidente de la CFC ofreció entrevistas a 31 periodistas (columnistas, programas de radio y televisión, reporteros, corresponsales extranjeros y revistas especializadas).

El Día de la Competencia propicia la interacción entre académicos, empresarios, reguladores y consumidores finales

Las noticias generadas en 2005 acerca de la CFC sumaron mil 253

⁵ Las ponencias del Día de la Competencia 2005 pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cfc.gob.mx/contenedor.asp?P=Results.asp?txtDir=http://xeon2/cfc01/Documentos/Esp/Eventos>

El número total de noticias generadas en 2005 acerca de la CFC sumó mil 253. Los medios de comunicación destacaron como temas principales: la desincorporación de Cintra, las multas impuestas a Coca Cola y la iniciativa de reformas a la Ley Federal de Competencia Económica. Asimismo, las opiniones emitidas por la Comisión en materia de telecomunicaciones: asignación de espectro radioeléctrico, Wi-Fi y Wi-Max, la convergencia tecnológica y la iniciativa de reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión.

Desarrollo institucional

La Comisión mantiene el compromiso de fortalecerse institucionalmente para garantizar la efectiva y oportuna aplicación de la LFCE. Durante 2005, la Comisión trabajó en la implantación del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública e incentivó la capacitación y acreditación de capacidades gerenciales de sus funcionarios. Asimismo, continuó con la estrategia de mejora continua que se implementó mediante el Sistema de Administración de la Calidad, certificado bajo la norma ISO 9001:2000.

Servicio Profesional de Carrera

La implantación del Servicio Profesional de Carrera contribuyó al fortalecimiento institucional

Durante 2005, la Comisión desarrolló esfuerzos concretos para implementar el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública, considerando como primer objetivo el mejoramiento de la preparación de los servidores públicos para elevar la calidad de los servicios que se brindan a los agentes económicos. Como segundo objetivo se busca la incorporación de las mejores prácticas a los procesos operativos que sustentan esos servicios, para asegurar una respuesta de calidad y oportuna, a través del manejo eficiente y transparente de los recursos.

A lo largo del año, la CFC llevó a cabo cuatro procesos de concurso público y abierto, integrando a 18 Servidores Públicos de Carrera, lo que representa el 17.5% de los puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Capacitación y certificación de capacidades

La capacitación en materia de habilidades gerenciales se llevó a cabo a través del portal de la Secretaría de la Función Pública, @Campus México, desarrollando un total de 188 cursos de los que resultan 3,760 horas-capacitación a distancia.

En el área de las capacidades técnicas transversales⁶ se implementaron 107 cursos: 32 autodirigidos y los restantes presenciales, acumulándose un promedio de 2,140 horas-instrucción.

Los resultados del proceso de capacitación, en relación con las horas de capacitación que recibieron los servidores públicos sujetos a la Ley, se aprecian en el siguiente cuadro.

Cuadro 11. Capacitación de los servidores públicos, 2005

Servidores públicos que recibieron 40 o más horas de capacitación durante el año	94%
Servidores públicos que recibieron de 39 a 20 horas de capacitación durante el año	5%

Calidad

Otro factor a resaltar en el logro de la mejora de los procesos de la Comisión son los resultados de las auditorías del Organismo Certificador al Sistema de Administración de la Calidad, los que reportaron cero No Conformidades Mayores y cero No Conformidades Menores, hecho que refleja la efectividad de las 80 acciones (correctivas, preventivas y de mejora) que se han implementado desde la certificación de los procesos bajo la norma ISO 9001:2000.

Personal

En diciembre de 2005, la Comisión contaba con una plantilla ocupada de 154 personas, de las cuales 85 se dedicaban a la realización de labores sustantivas en la aplicación de la legislación de competencia y 69 cumplían con labores administrativas.

La CFC cuenta con una plantilla de 154 personas

Durante el año, la CFC inició un proceso de reestructuración del personal que continuará a lo largo de 2006 con el propósito de fomentar un mejor uso del recurso humano y con ello elevar la calidad de sus procedimientos.

⁶ Se refiere a los conocimientos y habilidades que son útiles para diversos puestos, en aspectos o materias técnicas, tales como idiomas, software o paquetería computacional, ortografía y redacción, entre otros.

Descentralización administrativa

La CFC no cuenta con oficinas regionales, solamente con una sede en la Ciudad de México. Por eso en 1998 se suscribió un acuerdo mediante el cual se autoriza a las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Economía para recibir las denuncias, solicitudes y notificaciones que guarden relación con la LFCE.

A través de esta vía se han recibido 2,624 notificaciones de septiembre de 1998 a diciembre de 2005. De estas notificaciones, el 40%, aproximadamente, proviene de cinco estados: Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Tamaulipas y Puebla.

En 2005 se tramitaron 147 notificaciones a través de las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Economía.

2

Análisis de casos



Análisis de casos

En este capítulo se presenta una recopilación de los casos más significativos concluidos durante 2005, con el fin de ilustrar los criterios utilizados por la Comisión en la aplicación de la legislación de competencia.

Los casos se clasifican de acuerdo con las industrias involucradas: alimentos, productos farmacéuticos, energía, transporte, telecomunicaciones, así como otros productos y servicios.

Alimentos

Inicialmente se analizan dos casos de prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 9 de la LFCE, que hacen referencia a convenios para fijar el precio de venta y restringir la cantidad producida en el mercado de la masa y la tortilla.

Enseguida se presentan dos concentraciones: una tendiente a ampliar el portafolio de productos en la industria de la panificación y la otra encaminada a aprovechar las economías de escala y de alcance en los mercados del pollo y del huevo de plato, respectivamente.

Para finalizar se exponen dos opiniones de la Comisión en materia de competencia y libre concurrencia, respecto de los proyectos de ley de la caña de azúcar y del café.

La CFC sancionó a industriales de la masa y la tortilla por concertar acuerdos para fijar precios y restringir la oferta

*Berriozabal, Chiapas*¹

En 2005, los industriales de la masa y la tortilla denunciaron a la Unión de Fabricantes de Tortillas de Berriozabal, Chiapas, AC (Unión) y al Consejo Técnico Consultivo del H. Ayuntamiento Municipal de Berriozabal, Chiapas (Consejo), debido a la clausura de cinco de los ocho establecimientos de tortillería propiedad de los denunciantes, ya que en tales establecimientos no se aplicaba el “precio oficial” de la masa y la tortilla.

¹ Expediente DE-08-2004

En Berriozabal, Chiapas, se ordenó la supresión inmediata de la práctica y la difusión de una guía sobre prevención de prácticas anticompetitivas

La Comisión inició una investigación en la cual determinó, a partir de las actas de cabildo del Ayuntamiento, que la clausura de las tortillerías se debía a la falta de licencias de funcionamiento.

No obstante, la Comisión resolvió que la Unión era responsable de la realización de la práctica monopólica absoluta prevista en la fracción I del artículo 9º de la LFCE, la cual consiste en fijar el precio de venta de la tortilla.

La Unión cometió esa práctica al promover el acuerdo, entre los industriales de la masa, para unificar el precio de la tortilla con el objeto o efecto de no competir, mediante el establecimiento de un precio idéntico: \$6.00 y \$7.00 el kilogramo, durante 2002 y 2003, respectivamente.

La Comisión ordenó a la Unión la supresión inmediata de la práctica y su corrección, a través de las siguientes medidas:

- i. no inducir a sus asociados a realizar conductas violatorias de la LFCE ni del RLFCE, así como abstenerse de participar en el proceso de otorgamiento de licencias para la apertura de tortillerías;
- ii. publicar y difundir en el estado de Chiapas una guía sobre la prevención de prácticas anticompetitivas y promoción del proceso de competencia y libre concurrencia en la producción, distribución y venta de la tortilla de maíz;
- iii. emitir y entregar una circular a todos los miembros de la Unión, para informar sobre la libertad con la que cuentan para fijar sus precios y competir entre ellos;
- iv. difundir la resolución de la Comisión al interior de la Unión; e,
- v. informar y acreditar ante la Comisión el cumplimiento de las medidas referidas.

En relación con las acciones realizadas por el Consejo, cabe mencionar que la Comisión no tiene la facultad para sancionar a una autoridad, su labor se limita a emitir una opinión en la que se explicita que los actos de la Unión resultaron contrarios a la LFCE.

*Durango*²

El Secretario de Desarrollo Económico y los industriales de la masa y la tortilla en el estado de Durango presentaron diversos escritos de denuncia en contra de la Asociación de Industriales de la Masa y la Tortilla de Durango (Asociación de Industriales), la Empresa Integradora Regional de la Industria de la Masa y la Tortilla del Estado de Durango, SA de CV (Empresa Integradora), y la Delegación Durango de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (Canacintra), debido a la realización de presuntas prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de masa y tortilla en dicha entidad federativa.

Las prácticas monopólicas referidas se derivan de un acuerdo entre un grupo de industriales pertenecientes a este mercado, el cual pretendía incrementar el precio de venta del kilogramo de tortilla al público, prohibir la distribución y comercialización de la tortilla de maíz en misceláneas, tiendas de abarrotes o giros similares; así como prohibir la operación de las tortillerías los domingos.

Los industriales involucrados en el acuerdo, miembros de la Asociación de Industriales, dirigida por el Presidente de Canacintra, crearon la Empresa Integradora.

La Comisión realizó la investigación correspondiente de la cual se desprendieron los siguientes hechos:

En notas periodísticas y monitoreos realizados por la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) y la Secretaría de Desarrollo Económico del estado, se observó que los miembros de la Empresa Integradora acordaron el precio de venta de este bien, de manera que presuntamente se actualiza la práctica monopólica absoluta prevista en el artículo 9º, fracción I, de la LFCE.

Las acciones tomadas por la Empresa Integradora para evitar la comercialización de tortilla de maíz en las misceláneas, así como el cierre de las tortillerías los domingos limitaron la venta, producción y distribución de estos productos. Dicha restricción derivó de los acuerdos entre los miembros de la Empresa Integradora (incluyendo su Presidente); así, presuntamente se actualiza la práctica monopólica absoluta prevista en el artículo 9º, fracción II, de la LFCE.

En Durango se sancionó a los industriales involucrados y se emitió una opinión al Ayuntamiento Municipal

2 Expediente DE-11-2004

Finalmente, la Comisión emitió una resolución y sancionó a los industriales involucrados. Asimismo, informó al H. Ayuntamiento Municipal de Durango la disposición de conocer y proporcionar una opinión en materia de competencia y libre concurrencia sobre el proyecto de Reglamento para la producción y comercialización de tortillas en el municipio, con fundamento en el artículo 24, fracción VI, de la LFCE.

*Bimbo / El Globo*³

En 2005, Grupo Bimbo, SA de CV (Bimbo) notificó su intención de adquirir la totalidad de las acciones de Controladora y Administradora de Pastelerías, SA de CV, compañía conocida con el nombre comercial de El Globo, la cual pertenecía a Grupo Sanborns, SA de CV (Grupo Sanborns).

Bimbo es una compañía multinacional que participa en la producción, distribución y venta de pan empacado, pastelería y dulces, entre otros productos.

Por su parte, Grupo Sanborns opera tiendas departamentales, cafeterías y pastelerías. Las actividades de El Globo consisten en la fabricación y venta de pan y pasteles, así como la operación de pastelerías.

Los productos de panadería y pastelería de Bimbo y El Globo se ubican en mercados distintos. Por ello, la Comisión resolvió aprobar la concentración

Bimbo y El Globo coinciden en la industria de la panificación. Sin embargo, las diferencias en los procesos de producción, medios de distribución e incluso precio, indican que el estudio de la industria debe efectuarse en dos mercados: i) panadería y pastelería industrial, y ii) panadería y pastelería fresca. Según esta clasificación, Bimbo participa en el primer mercado, mientras que El Globo lo hace en el segundo.

El mercado de panadería y pastelería industrial se caracteriza porque los productos se expenden empacados a través del comercio establecido (supermercados, tiendas de conveniencia, tiendas de abarrotes, etc.); cuentan con una vida de anaquel de uno a siete días y hasta tres meses en el caso de productos congelados; y su proceso de producción es intensivo en maquinaria.

El mercado de panadería y pastelería fresca, al que también se le ha denominado procedimiento artesanal, se caracteriza porque los productos se venden directamente al consumidor; no están empacados; mantienen una vida de anaquel de cuatro a 72 horas y su proceso de producción es intensivo en mano de obra.

Debido a que los productos de panadería y pastelería de Bimbo y El Globo se ubican en mercados distintos, la Comisión consideró que la operación no afectaría la competencia y libre concurrencia en el mercado de pastelería y panadería fresca. Por consiguiente, resolvió autorizar la concentración.

³ Expediente CNT-87-2005

*Bachoco / Sanjor*⁴

En 2005, Industrias Bachoco, SA de CV (Bachoco) presentó una notificación de concentración referente a la adquisición de ciertos activos asociados al negocio avícola, propiedad de Aviproductos Sanjor, SA de CV; Empacadora Dorantes, SA de CV; y Vías y Construcciones del Milenio, SA de CV (en conjunto Grupo Sanjor).

Bachoco y Grupo Sanjor coincidieron en los mercados relevantes de producción y comercialización de pollo, y en la producción y comercialización de huevo de plato o comercial.

La dimensión geográfica de los mercados relevantes se definió como nacional, toda vez que prevalece un importante flujo comercial de pollo y huevo a lo largo de la República Mexicana. Asimismo, las importaciones de pollo y huevo no son significativas; y en el caso del pollo, existe una salvaguarda para las importaciones de pierna y muslo originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia.

Los índices de concentración resultantes de la operación se ubicaron dentro de los parámetros establecidos por la Comisión en ambos mercados, dada la presencia de competidores importantes como Pilgrim's y Tyson.

La operación significó un fortalecimiento de la participación de Bachoco en México, al permitirle incrementar sus economías a escala y de alcance en las cadenas de integración del pollo y del huevo de plato. Se estima que lo anterior redundará en una reducción de los costos de producción y comercialización, con efectos benéficos para la sociedad mexicana.

En este contexto, la Comisión resolvió autorizar la concentración notificada.

Opiniones sobre proyectos de ley

La LFCE otorga a la CFC la facultad para emitir opiniones en materia de competencia y libre concurrencia respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y actos administrativos, sin que tales opiniones tengan efectos jurídicos ni la Comisión sea obligada a emitir opinión. En los términos de esta disposición, las opiniones que el Presidente de la CFC emite no prejuzgan sobre aspectos de otra índole que contuviera el proyecto, toda vez que no son de su competencia.⁵

⁴ Expediente CNT-14-2005

⁵ Las facultades del Presidente de la CFC para emitir una opinión se fundamentan en los artículos 1º, 2º, 23, 24, fracción VI, y 28, fracción VI, de la LFCE, así como en el artículo 22, fracción VIII, del Reglamento Interior de la CFC.

Los índices de concentración resultantes de la operación Bachoco / Sanjor se ubicaron dentro de los parámetros de la Comisión

En ejercicio de esta facultad, el Presidente de la Comisión emitió una opinión sobre los dictámenes con proyecto para expedir la *Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar* y la *Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura*.⁶

En materia de competencia, ambos proyectos tenían efectos claramente contrarios al interés público y carecían de sustento constitucional. Por ello, el Titular de la CFC recomendó no aprobar los proyectos para cumplir con el mandato del artículo 28 constitucional y evitar importantes perjuicios al proceso de competencia y libre concurrencia en los sectores directamente involucrados, así como para eliminar el riesgo de que estos daños se extendieran a otros mercados.

Los proyectos legislativos pretendían eliminar la competencia en las agroindustrias de la caña de azúcar y la cafecultura para proteger a los productores, a costa de los beneficios que los consumidores obtienen del proceso de competencia y libre concurrencia: menores precios, mejor calidad y mayor disponibilidad de productos. Estas medidas, en caso de aprobarse, generarían ineficiencias productivas y distorsiones de precios perjudiciales para la competitividad.

Las propuestas incluían, entre otras medidas, el establecimiento de reglas y mecanismos para que los proveedores determinaran los precios, fijaran las formas de pago y consolidaran la oferta. Adicionalmente, el proyecto de *Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar* proponía brindar trato de área estratégica a esta industria y exentarla de la aplicación de la LFCE contra lo que estipula el artículo 28 constitucional.

La primera de estas medidas equivale a establecer carteles domésticos los cuales otorgarían ventajas exclusivas para las agroindustrias de la caña de azúcar y de cafecultura en perjuicio de la población. Esto carece de sustento conforme a lo dispuesto en los artículos constitucionales 25 y 27, fracción XX, en materia de fomento para ambas industrias.

La propuesta de brindar trato de área estratégica a la industria de la caña de azúcar resultaba contraria al artículo 28 constitucional el cual, por un lado, prohíbe otorgar privilegios a título de protección a una industria; y por el otro, dispone que para considerar un área como estratégica debe estar reservada al Estado de manera exclusiva.

En estos términos, la propia Constitución no prevé la participación privada en las áreas estratégicas como pretendía el proyecto legislativo. Aún así, se consideró que en el evento de tratar a la agroindustria de la caña de azúcar como un área estratégica, sería necesario reformar el artículo 28 constitucional para incluirla y, en consecuencia, expropiar todos los activos y acciones de las sociedades privadas o sociales dedicadas a esta industria.

La CFC recomendó no aprobar dos proyectos que otorgarían ventajas exclusivas a las agroindustrias de la caña de azúcar y el café

⁶ La Comisión de Agricultura presentó ambos proyectos ante el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el 15 de marzo de 2005.

Productos farmacéuticos

En los últimos años la Comisión ha recibido varias denuncias de la industria farmacéutica por la presunta realización de prácticas monopólicas relativas. Una de ellas culminó en 2005 e involucró a las compañías Landsteiner Scientific, SA de CV, PIHCSA Médica, SA de CV, y Merck & Co, Inc.

La denuncia presentada a continuación constituye un ejemplo de la manera como los agentes económicos utilizan las ambigüedades en la definición de los derechos de propiedad de las patentes para obstaculizar la entrada de otros competidores al mercado. Con este caso se evidenció un problema que deberá ser atendido mediante la coordinación entre las autoridades en esta materia y la propia Comisión, dado que el problema rebasa el ámbito de la LFCE.

Las ambigüedades en los derechos de propiedad de las patentes pueden constituir barreras a la entrada

*Landsteiner y PIHCSA frente a Merck*⁷

En 2004, Landsteiner Scientific, SA de CV (Landsteiner Scientific) y PIHCSA Médica, SA de CV (PIHCSA) denunciaron a Merck & Co, Inc, así como a Merck Sharp & Dohme de México, SA de CV, por presuntas prácticas monopólicas previstas en el artículo 10, fracción VII, de la LFCE y 7°, fracción V, del RLFCE.

Las prácticas mencionadas se derivan de acciones realizadas por las empresas denunciadas, en las que se ostentan como poseedoras de títulos de patente que protegen y amparan al compuesto químico farmacéutico denominado "Alendronato" o Ácido 4-Amino-1-Hidroxibutiliden-1, 1-Bisfósónico. Los actos consistieron en la promoción de diversos procedimientos administrativos y judiciales, así como el envío de comunicados dirigidos a sus competidores y distribuidores con el objeto de impedir que otros laboratorios comercializaran el producto.

De acuerdo con las denunciadas, estas empresas detentaban las patentes que se referían a compuestos, procesos de obtención, dosis de administración para tratamientos de enfermedades y otros compuestos pertenecientes a la misma familia química; sin embargo, no correspondían a la sustancia química Alendronato.

En la investigación se determinó que los hechos denunciados estaban relacionados con el ejercicio de los derechos de patentes, objeto de diversos procedimientos para los que no existían resoluciones definitivas.

⁷ Expedientes DE-13-2004 y RA-01-2005

Al carecer de una definición clara sobre la vigencia de estas patentes y los derechos que protegían, y considerando que no corresponde a la Comisión su determinación, se resolvió que no podía afirmarse que constituyeran actos cuyo efecto fuera desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas.

Como resultado, no se actualizó la práctica monopólica denunciada y se decretó el cierre del caso.

En 2005, PIHCSA interpuso un recurso de reconsideración en el cual reiteró los argumentos de su escrito de denuncia sin expresar agravios en contra de la resolución emitida por la Comisión. La recurrente ofreció como pruebas las contrafianzas⁸ exhibidas en diversos juicios de nulidad fiscal y procedimientos de infracción ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con motivo de los derechos de patente. En este sentido, la Comisión determinó confirmar en sus términos la resolución dictada en el procedimiento administrativo de origen.

Energía

Los siguientes casos ilustran la labor de la CFC referente a la aplicación de la LFCE en el sector energético. Primero, se abordan dos opiniones emitidas por la Comisión en materia de competencia y libre concurrencia sobre anteproyectos cuyo objeto consiste en modificar el trámite de “Incorporación a la Franquicia Pemex”.

Posteriormente se plantea una coinversión que involucra la construcción de un ducto de gas licuado, proyecto que generaba un impacto positivo para el bienestar social, pero cuya realización, tal y como se planteaba inicialmente, acarrearía daños al proceso de competencia.

La Comisión emitió dos opiniones sobre anteproyectos para reformar el trámite de “Incorporación a la Franquicia Pemex”

Franquicia Pemex

En 2005, Pemex Refinación presentó para estudio y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria dos anteproyectos de Acuerdo, mediante los cuales pretendía realizar modificaciones al trámite conocido como “Incorporación a la Franquicia Pemex”.

⁸ Garantía en dinero que ofrece una de las partes del juicio con relación a la ejecución del acto impugnado.

Uno de los anteproyectos proponía modificar el objeto de las franquicias de estaciones de servicio para permitirles comercializar lubricantes de marcas diferentes a las de Pemex. Asimismo, el anteproyecto incluía un criterio que impediría a los solicitantes de la franquicia proponer predios en plazas y centros comerciales. Además, se buscaba establecer estándares mínimos de calidad de los lubricantes.

El segundo anteproyecto pretendía cambios relacionados con la acreditación de la posesión legal del predio propuesto para construir la estación de servicio cuando fuera arrendado. En primer lugar, se establecía que la vigencia del contrato de arrendamiento del predio pasara de una mínima de cinco años forzosos a una fija de 15 años. En segundo lugar, se exigía acreditar la nacionalidad mexicana al propietario del inmueble y, en caso de ser persona moral, incluir una cláusula de exclusión de extranjeros en su escritura constitutiva.

En el ejercicio de sus facultades, la Comisión emitió opiniones a la Cofemer sobre ambos anteproyectos en febrero y septiembre de 2005.

En relación con el primer anteproyecto, la Comisión expresó que la modificación del trámite para permitir a las estaciones de servicio comercializar lubricantes distintos de los de Pemex favorecería el proceso de competencia. No obstante, consideró que tal modificación no debería impedir a los solicitantes ocupar predios localizados en plazas y centros comerciales y que los estándares mínimos de calidad no deberían exceder la normatividad general vigente, pues de lo contrario se podría obstaculizar injustificadamente el acceso a los mercados.

Respecto del segundo anteproyecto, la Comisión opinó que los cambios propuestos limitarían la oferta de predios en renta para instalar estaciones de servicio de la franquicia Pemex, lo cual constituiría barreras artificiales a la entrada y generaría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado de comercialización al por menor de gasolina.

Los anteproyectos proponían cambios que constituirían barreras artificiales a la entrada en el mercado de comercialización al por menor de gasolina

*El Paso Energy / Pemex Gas y Petroquímica Básica*⁹

En 2005, TDF, S de RL de CV notificó una coinversión entre El Paso Energy International Company (EPEIC) y Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) para la construcción y operación de un ducto de transporte de gas licuado de petróleo y de instalaciones de recepción de la molécula con capacidad de 30 mil barriles promedio diarios.

⁹ Expediente CNT-54-2005

El ducto, con una longitud aproximada de 185 kilómetros, iniciaría su trayecto en el Complejo Procesador de Gas Burgos, ubicado en el estado de Tamaulipas y terminaría en las cercanías de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

El mercado relevante se definió como el servicio de transporte de gas licuado de petróleo y la zona de influencia del proyecto abarcó Monterrey, Saltillo, y la Laguna.

Según estimaciones del promovente, el volumen de gas transportado mediante auto-tanques que transitaría a través de la carretera federal No. 40 Reynosa-Monterrey se incrementaría significativamente durante 2006. Por ello, el proyecto se consideró prioritario, ya que su objetivo consistía en evitar accidentes, tanto dentro del Complejo, como al transportar el gas LP a la zona de influencia.

Sin embargo, el proyecto planteaba inconvenientes serios desde el punto de vista de competencia. Específicamente, la participación de PGPB en la cadena de gas LP como proveedor, transportista y comercializador representaba una barrera importante para que las empresas privadas participaran, en el futuro, en actividades de transporte y comercialización de gas LP.

Por tanto, la Comisión decidió acotar la participación de PGPB sin afectar el proyecto, con el propósito de promover la competencia de empresas privadas en actividades no reservadas al Estado.

Dado lo anterior, la concentración se autorizó sujeta a que PGPB venda, a través de un proceso de licitación, su participación, directa o indirecta, en la sociedad objeto de la transacción, en un plazo no mayor de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del sistema de transporte.

La CFC condicionó la participación de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la coinversión con El Paso Energy

Transporte

Una de las principales aportaciones al proceso de competencia durante 2005 sucedió en el sector de transporte aéreo, la cual consistió en la venta por separado de Grupo Aeroméxico y Grupo Mexicana después de cinco años de intenso debate. La Comisión participó en el proceso de licitación, a través de recomendaciones a las bases y la emisión de la opinión favorable a los participantes.

En este año, la Comisión también analizó la participación de agentes privados en la licitación del tren suburbano, una concesión para prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros.

*Aeroméxico y Mexicana*¹⁰

Cintra, SA de CV (Cintra) informó a la Comisión en 2005, acerca del inicio de dos procesos de licitación para la compraventa, a inversionistas independientes entre sí, de las acciones de su propiedad en el Grupo Aeroméxico y en el Grupo Mexicana.

Las recomendaciones de la Comisión fueron incorporadas en las bases de las licitaciones, para asegurar condiciones de competencia y libre concurrencia. Asimismo, se estableció como requisito a los solicitantes obtener la opinión favorable de la Comisión para poder participar en las licitaciones.

Las licitaciones convocadas tuvieron por objeto la venta de por lo menos el 51 y hasta el 75% de las acciones propiedad de Cintra, representativas del capital social de Grupo Aeroméxico y Grupo Mexicana, respectivamente. En las bases se estableció que en el caso de que las propuestas de un participante pretendieran ser por un porcentaje mayor a 75%, entonces las propuestas tendrían que ser exactamente por el 100% de las acciones propiedad de Cintra.

En la licitación de Grupo Mexicana participaron cinco agentes económicos: Infraestructura y Transportes México, SA de CV; Grupo Posadas, SA de CV; Grupo Xtra, SA de CV; el consorcio formado por el Grupo Empresarial Ángeles, SA de CV y Globalia, SA; y una persona física. Los mismos con excepción de la persona física participaron en la licitación de Grupo Aeroméxico.

La Comisión consideró que los mercados relevantes correspondían a: i) servicios públicos de transporte aéreo regular de pasajeros en rutas nacionales; ii) servicios públicos de transporte aéreo regular de pasajeros en rutas internacionales; iii) servicios públicos de transporte aéreo regular de carga nacional e internacional; iv) servicios de apoyo terrestre aeroportuario a aerolíneas en aeropuertos; y v) servicios de tecnología para el manejo de sistemas de reservaciones en el territorio nacional.

Del análisis que efectuó la Comisión se desprendió que, en términos agregados, Grupo Aeroméxico y Grupo Mexicana tenían una participación conjunta de 67% en las rutas nacionales, medida en términos de pasajeros.¹¹ En las rutas nacionales de mayor tráfico, las aerolíneas subsidiarias de estas empresas alcanzaban participaciones de mercado generalmente superiores a 60% y, en algunos casos, cercanas a 100%.

La CFC impulsó la venta por separado de Grupo Aeroméxico y Grupo Mexicana

¹⁰ Expedientes LI-12-2005 y LI-16-2005

¹¹ En los mercados de servicios públicos de transporte aéreo regular de pasajeros en rutas nacionales participaban Aerovías de México, SA de CV y Aerolitoral, SA de CV (subsidiarias del Grupo Aeroméxico); Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerocaribe, SA de CV (subsidiarias del Grupo Mexicana); Consorcio Aviaca, SA de CV; Aerocalifornia, SA de CV; Líneas Aéreas Azteca, SA de CV; Transporte Aeromar, SA de CV, entre otras.

La venta de Grupo Aeroméxico y Grupo Mexicana a agentes independientes entre sí, podría tener efectos significativos en la desconcentración de los mercados de servicios públicos de transporte aéreo regular de pasajeros

La Comisión consideró que la venta de Grupo Aeroméxico y de Grupo Mexicana a agentes económicos independientes entre sí, podría tener efectos significativos en la desconcentración de los mercados de servicios públicos de transporte aéreo regular de pasajeros en rutas nacionales, a pesar de que los índices Herfindahl y de Dominancia en las rutas de mayor tráfico, permanecerían, en la mayoría de los casos, arriba de los 2000 y 2500 puntos, respectivamente.

De igual forma se concluyó que la venta de Grupo Aeroméxico y de Grupo Mexicana no tendría efectos sustanciales en las estructuras de todos aquellos mercados relevantes, distintos de los servicios públicos de transporte aéreo regular de pasajeros en rutas nacionales debido, principalmente, a que los participantes en las licitaciones serían nuevos entrantes a los mercados correspondientes.

Con base en las consideraciones anteriores, el Pleno de la Comisión emitió una opinión favorable a cada uno de los participantes en las licitaciones referidas.

*Tren suburbano*¹²

La Comisión analizó la participación de agentes privados en la licitación de una concesión convocada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con dos finalidades: i) prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano en la ruta Cuautitlán, Edomex-Buenavista, DF; y ii) el uso y aprovechamiento de bienes inmuebles relacionados con ese servicio.

El objeto de la licitación incluía la opción de extender el servicio antes mencionado en las rutas Cuautitlán-Huehuetoca y Lechería-Jaltocan en el Estado de México, así como a San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México-Tacuba, DF.

En la licitación participaron dos grupos de empresas. El primero conformado por Alstom Transport, SA; Alstom Transporte, SA de CV; Ingenieros Civiles Asociados, SA de CV; Controladora de Operaciones de Infraestructura, SA de CV; Inverse, SA de CV; y Grupo Hermes, SA de CV. El segundo compuesto por Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, SA; Inversiones en Concesiones Ferroviarias, SA; y Autobuses Estrella Blanca, SA de CV.

Esta licitación corresponde al primer sistema de transporte del futuro Ferrocarril Suburbano de la Zona Metropolitana del Valle de México. Así, el análisis de la Comisión se concentró en evaluar las consecuencias de que agentes económicos privados controlaran esta primera etapa del proyecto, así como de los mercados relevantes afectados.

La Comisión evaluó la participación de agentes privados en la licitación de la primera etapa del tren suburbano

¹² Expediente LI-06-2004

La Comisión consideró que el mercado relevante relacionado con el objeto de la licitación correspondía a la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de regular suburbano, en las rutas Cuautitlán, Edomex-Buenavista, DF, y posteriormente, en las extensiones previstas para el caso.

La licitación de la concesión suponía competencia por el mercado relevante. En este tipo de eventos, los participantes presentan ofertas competitivas en términos de tarifas, cantidad y calidad del servicio en el mercado relevante. De acuerdo con el proyecto de título de concesión analizado por la Comisión, el ganador de la licitación estaría sujeto a estándares mínimos en cantidad y calidad en la prestación del servicio, así como a mecanismos preestablecidos para los ajustes tarifarios.

La Comisión estimó que los oferentes actuales del servicio de transporte colectivo en la zona de influencia del corredor Cuautitlán-Buenavista (autobuses, microbuses y combis) constituirían posibles competidores del ferrocarril suburbano en tramos cortos y para pasajeros sin exigencias de tiempo. En los demás casos, existiría una complementariedad entre los servicios del ferrocarril suburbano y los ofrecidos por autobuses, microbuses y combis.

Al evaluar los efectos sobre la competencia debido a la participación de los grupos de empresas licitantes, la Comisión ponderó que el probable poder de mercado del ganador de la licitación sería compensado por dos factores: la competencia por el mercado y el establecimiento de medidas establecidas en el título de concesión, las cuales limitarían la capacidad para fijar precios y restringir la oferta del servicio relevante. Sobre estas bases, el Pleno de la Comisión no objetó a ninguno de los agentes económicos participantes en la licitación.

Telecomunicaciones

El sector de telecomunicaciones es uno de los más dinámicos de la economía nacional y su desarrollo resulta prioritario para impulsar el bienestar social. Por ello, durante 2005 la Comisión redobló esfuerzos para promover la eficiencia del sector a través de una mayor competencia, que se traduzca en diversidad de servicios y mejores precios para el usuario.

Durante 2005, la CFC redobló esfuerzos para promover la eficiencia del sector telecomunicaciones a través de una mayor competencia

A continuación se resumen los casos más relevantes analizados por la CFC en este campo. Se mencionan dos concentraciones: una entre SBC Communications, Inc y AT&T Corporation; y la otra, entre Radiomóvil Dipsa, SA de CV y Operadora Unefón, SA de CV.

Del mismo modo se presentan tres opiniones emitidas por la Comisión: la primera en relación con la resolución de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) sobre la modalidad “el que llama paga nacional”; y las dos restantes acerca de las disposiciones de la SCT respecto de la política de servicios de banda ancha (Wi-Max) y la autorización a los concesionarios de televisión por cable para prestar servicios de telefonía móvil.

SBC Communications / AT&T ¹³

SBC Communications, Inc (SBC) notificó a la Comisión su intención de realizar una concentración, que tenía como antecedente una operación internacional, mediante la cual SBC adquiriría acciones de AT&T Corporation (AT&T). En contraprestación, los accionistas de AT&T recibirían acciones de SBC.

Consecuentemente, SBC adquiriría en México indirectamente acciones de Alestra, S de RL de CV; Alestra Telecomunicaciones Inalámbricas, S de RL de CV; Servicios Alestra, SA de CV; Conectividad Inalámbrica 7GHZ, S de RL de CV; AT&T de México, SA de CV y AT&T Global Network Services México, S de RL de CV (en conjunto Alestra y sus filiales).

SBC es una empresa pública estadounidense que se dedica a prestar servicios de telecomunicaciones de voz y datos para consumidores y negocios. En México posee participación accionaria en las sociedades siguientes: Southwestern Bell Internacional Holdings, SA de CV; Sterling Commerce (México), SA de CV; Claricom de México, SA de CV; Teléfonos de México, SA de CV (Telmex) y América Móvil, SA de CV (América Móvil).

AT&T es una empresa pública estadounidense, proveedora de servicios de telecomunicaciones de voz y datos para consumidores y negocios, con participación en México a través de Alestra y sus filiales.

La Comisión condicionó la concentración SBC Communications / AT&T para evitar vínculos patrimoniales entre Telmex y Alestra

La CFC ha sido cautelosa al establecer límites a la propiedad cruzada e incluso, en algunos casos, los límites se han reducido a cero. En esta concentración en particular, los derechos corporativos que tenía SBC en Telmex y en América Móvil, además de los que indirectamente adquiriría en Alestra y sus filiales, permitían que SBC participara e influyera significativamente en las decisiones de operación y financieras de Telmex, América Móvil, Alestra y sus filiales.

De tal modo, la operación notificada implicaba la creación de vínculos patrimoniales entre Telmex y Alestra así como de sus filiales, al contar con SBC como socio común.

¹³ Expediente CNT-36-2005

Por consiguiente, la CFC resolvió autorizar la concentración notificada sujeta a que SBC garantizara la independencia de Telmex y Alestra, y a que estableciera acuerdos comerciales para fortalecer la viabilidad financiera y flexibilidad estratégica de Alestra.

*Radiomóvil Dipsa / Operadora Unefon*¹⁴

En 2004, Radiomóvil Dipsa, SA de CV (Dipsa) y Operadora Unefon, SA de CV (Operadora Unefon) notificaron una concentración mediante la cual la segunda pretendía ceder los derechos de uso, aprovechamiento y explotación de un total de 8.400 MHz en los rangos de frecuencias de 1850-1865/1930-1945 MHz (Banda "A") concesionados en las nueve regiones PCS del país.

La operación tenía como antecedente un "Contrato de Prestación de Servicios de Capacidad" que, desde 2003, le otorgaba a Dipsa la facultad de explotar parte del espectro radioeléctrico concesionado a Operadora Unefon.

Dipsa es una compañía mexicana que provee servicios de comunicación inalámbrica móvil con el nombre comercial de Telcel®. A su vez, es subsidiaria de América Móvil, una compañía proveedora de servicios de comunicación inalámbrica en Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Nicaragua y México.

Operadora Unefon es titular de concesiones otorgadas por el Gobierno Federal en las nueve regiones PCS del país, para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico en los rangos de frecuencias 1850-1865/1930-1945 MHz (Banda "A"). La misma es subsidiaria de Unefon, SA de CV (Unefon), una sociedad mexicana proveedora de servicios de comunicación inalámbrica móvil en México con el nombre comercial Unefon®.

La concentración notificada implicaba que Dipsa explotara una parte de la banda del espectro radioeléctrico concesionada a Operadora Unefon en los rangos de frecuencia 1850-1865/1930-1945 MHz (Banda "A").

Aunque las concesiones otorgadas en los rangos de frecuencia citados permiten proporcionar los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil, en la práctica los concesionarios ofrecen principalmente servicios móviles, debido a las restricciones a la inversión extranjera para ofrecer servicios fijos (no puede exceder el 49% en tal servicio). En consecuencia, la operación notificada impactaría el mercado de los diversos servicios de telefonía inalámbrica móvil.

A diferencia de otras concentraciones previamente analizadas por la CFC, la operación Dipsa / Operadora Unefon no implicaba una transferencia de suscriptores

14 Expediente CNT-118-2004

Dipsa requería espectro radioeléctrico para ofrecer los servicios a sus usuarios y continuar con sus planes de expansión. Los requerimientos de espectro de una empresa dependen de varios factores: planes de inversión, crecimiento estimado de los usuarios, densidad de la población, tipo de superficie, tipo de servicios adicionales o de valor agregado que se ofrece, etcétera.

A diferencia de otras concentraciones previamente analizadas por la Comisión, esta operación no implicaba una transferencia de suscriptores. Asimismo, no se identificaron elementos que señalaran que Dipsa y Operadora Unefon hubieran conformado un mismo grupo económico. Por estas razones, se concluyó que la concentración no afectaría el proceso de competencia y libre concurrencia.

Sin embargo, la operación fue notificada ante la CFC de manera extemporánea, pues al momento de su realización actualizó la fracción I del artículo 20 de la LFCE y no se cumplió lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento de la LFCE.

La Comisión multó a Dipsa por notificar la concentración de manera extemporánea

Al no haber notificado oportunamente la concentración, en 2005 el Pleno de la Comisión multó a Dipsa con la cantidad de \$221,108.00 equivalente a 4,887.45 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal de \$45.24 en la fecha de notificación.

Opinión sobre la modalidad “el que llama paga nacional”¹⁵

A petición de un grupo de empresas,¹⁶ la Comisión emitió una opinión en relación con la resolución dictada por la Cofetel para modificar las reglas del servicio de larga distancia e implantar la modalidad “el que llama paga nacional” para llamadas de larga distancia nacional e internacional (EQLLP-LD) cuyo destino es un usuario del servicio local móvil.

En particular, los interesados solicitaron que la opinión se refiriera a dos aspectos:

- i. los efectos sobre la competencia de las distorsiones tarifarias en el mercado de llamadas de servicio local terminadas en usuarios del servicio local móvil con la modalidad el que llama paga (EQLLP);
- ii. la conveniencia de aplicar el esquema EQLLP-LD hasta que se resuelvan las distorsiones tarifarias citadas, las cuales podrían trasladarse a los servicios de larga distancia.

¹⁵ Opinión publicada el 20 de abril de 2005. Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx/contenedor.asp?P=Results.asp?txtDir=http://xeon2/cfc01/Documentos/Esp/Resoluciones>

¹⁶ Operadora Protel, SA de CV; Protel I-Next, SA de CV; Marcatel, SA de CV; Conexión XXI, SA de CV; Alestra, S de RL de CV; Maxcom Telecomunicaciones, SA de CV; Avantel, SA, y Avantel Servicios Locales, SA

La Comisión emitió una opinión con base en los siguientes elementos:

Las modalidades EQLLP y EQLLP-LD presentan las mismas características: el costo por llamada en una red móvil (local o de larga distancia) es el mismo; los concesionarios de las redes móviles cuentan con la exclusividad del acceso a sus clientes; y los incentivos de los concesionarios para reducir las tarifas de interconexión son mínimos, ya que con estos esquemas sus suscriptores no son los que pagan tales tarifas.

A su vez, en las condiciones actuales el esquema EQLLP implica riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia debido a las siguientes razones:

- i. hay indicios de que las tarifas de interconexión de llamadas son muy superiores al costo incremental promedio de largo plazo, generando una barrera a la interconexión en beneficio de los operadores más grandes;
- ii. existen indicios de que las tarifas de interconexión son elevadas para los competidores, frente a las que se atribuyen los concesionarios de servicios móviles a sí mismos, lo cual tiende a desplazar y encarecer los servicios de los competidores;
- iii. el concesionario con la red móvil más extensa y con el mayor número de usuarios cuenta con mayores incentivos para realizar las prácticas descritas; y
- iv. hay incentivos para que los concesionarios de las redes móviles . acuerden entre sí y con los operadores fijos, tarifas de interconexión elevadas.

La CFC evaluó los riesgos al proceso de competencia de aplicar la modalidad “el que llama paga nacional” para llamadas de larga distancia

La introducción de la modalidad EQLLP-LD en los términos propuestos implica extender al mercado de larga distancia las dificultades de competencia que muestran los servicios de telefonía local. En este tipo de servicios, el cobro de tarifas de interconexión elevadas, así como las situaciones que propician la concertación de las mismas, impiden a los operadores de menor tamaño competir para lograr la preferencia de los consumidores, quienes a su vez resultan afectados ya que disponen de menos opciones para elegir entre distintos oferentes y calidades, lo que redundará en el pago de precios elevados.

Por tanto, la CFC estimó necesario que la aplicación de la modalidad EQLLP-LD fuera precedida del establecimiento de tarifas de interconexión cercanas al costo incremental de largo plazo de los operadores de telefonía móvil.

*Opinión sobre la política de servicios de banda ancha (Wi-Max)*¹⁷

La Comisión emitió una opinión sobre el anteproyecto de Acuerdo para que la SCT estableciera la política sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para servicios de banda ancha y otras aplicaciones inalámbricas. El anteproyecto consideraba de uso libre las bandas 902 a 928 MHz, 2,400 a 2,483.5 MHz, 5,150 a 5,250 MHz y 5,250 a 5,350 MHz; de uso determinado las bandas 3,600 a 3,700 MHz y 5,470 a 5,725 MHz; y como espectro reservado la banda 5,725 a 5,850 MHz.¹⁸

Una diferencia esencial de las bandas de uso determinado frente a las de uso libre es la posibilidad de minimizar las interferencias y, por tanto, de asegurar altos estándares de calidad en el servicio. En aquellos casos en los cuales las exigencias de calidad son menores, tiene sentido utilizar bandas de uso libre para promover la competencia y libre concurrencia en este mercado.

La tecnología Wi-Max para redes inalámbricas del área metropolitana o Wireless Metropolitan Area Networks (WMAN) opera en la banda 3,600 a 3,700 MHz, prevista como de uso determinado en el anteproyecto. Este estándar permite el acceso inalámbrico a servicios de banda ancha y la prestación de servicios basados en tráfico IP en áreas de 10 a 50 kilómetros.

La Comisión consideró que la clasificación de la banda 3,600 a 3,700 como espectro de uso determinado resulta adecuada, ya que permitirá el desarrollo de redes WMAN a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, lo cual significa mayores oportunidades para que los operadores inviertan en el acceso a sus redes, más competencia y la posibilidad de prestar servicios de banda ancha de alta calidad.

Actualmente, el desarrollo tecnológico posibilita la disminución sustancial de interferencias y el uso libre del espectro en la banda 5,725 a 5,850 MHz. Esta banda, clasificada en el anteproyecto como espectro reservado, es de gran interés para la sociedad, porque permite la operación de tecnologías inalámbricas de acceso masivo a Internet y de bajo costo como Wi-Fi y Wi-Max.

La designación de la banda 5,725 a 5,825 MHz como espectro de uso libre facilitaría el establecimiento de redes WMAN privadas, orientadas a usuarios con

La Comisión considera que la banda 5,725 a 5,850 debe ser de uso libre para promover tecnologías inalámbricas de acceso masivo a Internet y de bajo costo

¹⁷ Opinión publicada el 12 de septiembre de 2005. Disponible en:

<http://www.cfc.gob.mx/contenedor.asp?P=Results.asp?txtDir=http://xeon2/cfc01/Documentos/Esp/Resoluciones>

¹⁸ El espectro de uso libre incluye las bandas de frecuencias que pueden ser utilizadas por el público en general sin necesidad de concesión, permiso o registro. El espectro para usos determinados comprende las bandas otorgadas mediante concesión que pueden ser utilizadas para servicios específicos autorizados por la SCT. Finalmente, el espectro reservado corresponde a las bandas no asignadas ni concesionadas por la SCT.

menos exigencias de calidad. La disposición de esta banda, en el menor plazo y con la menor carga regulatoria posible, significaría mayores oportunidades de acceso al recurso y, por tanto, de entrada a los mercados correspondientes; situación que contribuiría a favorecer el funcionamiento eficiente de dichos mercados.

Sobre estas bases, la Comisión emitió una opinión en el sentido de clasificar la banda 5,725 a 5,825 MHz como espectro de uso libre, siempre y cuando las condiciones técnico-operativas mitiguen las interferencias, y sin perjuicio de las autorizaciones previas en esta banda.

Este organismo considera que una mayor apertura en el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, se traduciría en mayor diversidad de servicios en el sector de telecomunicaciones, así como en mejores precios para los usuarios finales.

Una mayor apertura en el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico redundará en mejores precios para los usuarios finales

*Opinión sobre los efectos de la convergencia en redes públicas de telecomunicaciones*¹⁹

A petición de la Cámara Nacional de la Industria de Televisión por Cable (Canitec), la CFC emitió una opinión en materia de convergencia en redes públicas de telecomunicaciones (RPT), sobre la conveniencia de que la SCT autorice a los concesionarios de televisión por cable para prestar servicios de telefonía fija a través de sus redes, y de que se mantenga "...la prohibición a Teléfonos de México, SA de CV, para que no pueda prestar servicios de televisión por cable cuando menos durante los ...diez años siguientes a que se..." otorgue dicha autorización.

A continuación se presentan los principales elementos contemplados en la opinión:

La convergencia permite que diferentes RPT compitan entre sí en la provisión de servicios (tales como la transmisión de voz, video y datos), creando incentivos para el uso eficiente de la infraestructura. Una mayor competencia estimula la inversión, amplía la oferta de servicios, reduce los precios e incrementa la competitividad, dado que los servicios de telecomunicaciones constituyen insumos esenciales en las actividades económicas.

La convergencia en redes públicas de telecomunicaciones crea incentivos para el uso eficiente de la infraestructura

La tecnología digital y el aumento de la capacidad de las redes de televisión restringida por cable (RTVC) y de las redes de telefonía fija (RTF) facilitan la convergencia de ambas plataformas en la provisión de diversos servicios de telecomunicaciones.

¹⁹ Opinión publicada el 31 de octubre de 2005. Disponible en: <http://www.cfc.gob.mx/contenedor.asp?P=Results.asp?txtDir=http://xeon2/cfc01/Documentos/Esp/Resoluciones>

Las tecnologías como Wi-Max y el uso de redes eléctricas en la provisión de servicios de voz, datos y video a usuarios finales (Power Line Communications o PLC), permiten el acceso a servicios de banda ancha y basados en tráfico IP, que constituyen una alternativa para los operadores de RPT con limitaciones en este sentido.

Para que estos avances tecnológicos se traduzcan en un aumento efectivo de la competencia en servicios locales de telefonía, Internet y televisión restringida en México, se requieren, en primer lugar, condiciones regulatorias que permitan la provisión de todos los servicios técnicamente factibles. En segundo lugar, es necesario garantizar que las condiciones de interconexión e interoperabilidad no generen barreras a la entrada.

La Comisión aboga por condiciones de interconexión e interoperabilidad que no generen barreras a la entrada, para no desincentivar redes competidoras de banda ancha

En un contexto de convergencia entre redes, las economías de escala y alcance otorgan una ventaja sustancial al operador de telefonía fija que cuente con una red con capacidad multiservicios en áreas donde aún no existan RTVC bidireccionales. Dicha ventaja puede constituir una barrera a la entrada y desincentivar redes competidoras de banda ancha.

Frente a la problemática descrita y con el fin de generar un ambiente de mayor competencia, la CFC considera fundamental:

- permitir que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que ofrecen servicios de TV y audio restringidos también ofrezcan servicios de telefonía en el plazo más breve posible, con la menor carga regulatoria;
- establecer un plazo de espera de dos años para que la red establecida de telefonía fija local ofrezca servicios de TV y audio restringidos en áreas donde no existan redes alternas de banda ancha a la de telefonía fija, bajo ciertas condiciones;
- instrumentar la portabilidad de números para promover la competencia en servicios de telefonía entre operadores de RTE, y entre éstos y los operadores de RTVC que provean servicios de telefonía fija;
- asegurar condiciones favorables a la competencia, previas a la oferta de servicios de TV y audio restringidos de los operadores de telefonía fija local alámbrica: i) el acceso e interconexión de las redes de telefonía local con las de cualquier otro concesionario de RPT, a las tarifas y condiciones que se apliquen a sí mismos, a sus subsidiarias y filiales; y ii) la interoperabilidad plena y eficiente de las redes de telefonía local con las de cualquier otro concesionario de RPT;

- aplicar contabilidad separada para prevenir subsidios cruzados en la prestación de servicios de telefonía, TV restringida e Internet;
- promover el acceso inalámbrico fijo a servicios de banda ancha mediante la licitación de la banda 3.6 a 3.7 GHz y la clasificación como espectro de uso libre de la banda 5.7-5.8 GHz (véase opinión de la Comisión sobre la política de banda ancha);
- concretar la provisión de capacidad de banda ancha a operadores de servicios de telecomunicaciones: i) a través de la red de fibra óptica de la CFE y el empleo de tecnología PLC, mediante criterios que eviten la concentración anticompetitiva de estos recursos; y ii) el uso de la infraestructura de las redes de distribución eléctrica en el tendido de cables por parte de las RPT citadas, sobre bases no discriminatorias y a precios iguales al costo marginal de largo plazo de la instalación o facilidad empleada.

Otros productos y servicios

En esta sección se presentan dos concentraciones cuyo efecto sobre la competencia se manifiesta en diversos sectores de la economía. Para comenzar, se hace referencia a la operación realizada entre dos conocidas tiendas de autoservicio, Grupo Comercial Chedraui y Grupo Carrefour, con el objeto de reforzar la presencia de la primera a nivel nacional.

Además, se menciona una concentración en el ámbito internacional con repercusiones en el territorio mexicano. Se trata de la adquisición de Gillette por Procter & Gamble, ambas multinacionales dedicadas a la comercialización de productos para el cuidado personal.

*Grupo Comercial Chedraui / Grupo Carrefour*²⁰

En 2005, Grupo Comercial Chedraui, SA de CV (Grupo Comercial Chedraui) notificó a la CFC su intención de adquirir, directa o indirectamente, las acciones representativas del capital social de Grupo Carrefour, SA de CV (Grupo Carrefour) y sus subsidiarias.

Grupo Comercial Chedraui es una sociedad mexicana que opera tiendas de autoservicio con el nombre comercial Chedraui®, con presencia en 39 ciudades en el sureste del país principalmente.

Grupo Comercial Chedraui reforzó su presencia a nivel nacional con la adquisición de Grupo Carrefour

20 Expediente CNT-16-2005

Grupo Carrefour es una sociedad mexicana que opera tiendas de autoservicio con el nombre comercial Carrefour® en 25 ciudades localizadas, sobre todo, en el centro del país.

La operación notificada pretendía fortalecer la presencia de Grupo Comercial Chedraui a nivel nacional en los mercados relevantes de abastecimiento al mayoreo, distribución y venta a minoristas. En consecuencia, la cadena comercial ofrecería sus servicios a un mayor número de clientes a un menor costo, ya que hasta la fecha contaba con una presencia regional limitada.

La Comisión resolvió autorizar la concentración notificada al considerar que no acarrearía efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados relevantes.

*Procter & Gamble / Gillette*²¹

La compañía Procter & Gamble México, S de RL de CV presentó una notificación de concentración en 2005, referente a la adquisición de acciones representativas del capital social de The Gillette Company (Gillette) en el ámbito internacional por The Procter & Gamble Company (P&G).

Los agentes económicos coincidieron en el territorio nacional en los mercados relevantes de desodorantes y antitranspirantes, enjuagues bucales, pastas dentales y cepillos de dientes tanto de baterías como eléctricos.

La dimensión geográfica de los mercados relevantes se definió como nacional toda vez que las empresas concurrentes venden sus productos a través de una red de distribución nacional, los clientes compran los productos relevantes en territorio mexicano, y las importaciones son realizadas por empresas como P&G y Gillette que tienen canales de distribución bien establecidos y marcas reconocidas en México.

Los índices de concentración superaron los parámetros establecidos por la CFC únicamente en cepillos dentales de baterías y eléctricos. Sin embargo, se consideró que la operación no afectaría el proceso de competencia ya que este mercado es incipiente. Asimismo, durante los últimos años las participaciones de mercado de los agentes involucrados han experimentado variaciones importantes y el posicionamiento de la marca de P&G (Crest Spinbrush) ha disminuido significativamente.

***Procter & Gamble
obtuvo un portafolio
complementario de
marcas y productos con
la adquisición de Gillette***

21 Expediente CNT-45-2005

La operación permitió a P&G adquirir un portafolio complementario de marcas y productos e incursionar en sectores donde no participaba: productos de cuidado personal masculinos, navajas y rastrillos, pilas alcalinas, así como electrodomésticos. Tal situación facilitará que P&G genere eficiencias importantes las cuales, en última instancia, beneficiarán a la sociedad mediante la reducción de costos y precios.

Por estas razones, la Comisión resolvió autorizar la concentración notificada.

Defensa de las resoluciones en el ámbito judicial

A continuación se exponen algunos casos que ilustran las decisiones de las autoridades judiciales de mayor relevancia para la Comisión, en relación con la constitucionalidad de los artículos 12, 13 y 18 de la LFCE y del artículo 51 del RLFCE, así como de legalidad en los requerimientos de información de la CFC a las entidades financieras y su vinculación con el secreto bancario, entre otros temas.

El Poder Judicial confirmó la constitucionalidad de tres disposiciones de la LFCE y una del RLFCE

*Prestaciones Universales*²²

En 1999, Prestaciones Mexicanas, SA de CV denunció a Prestaciones Universales, SA de CV (PU) y a sus empresas accionistas Gigante, SA de CV; Grupo Comercial Chedraui, SA de CV; Controladora Comercial Mexicana, SA de CV; Centros Comerciales Soriana, SA de CV; Almacenes Aurrerá, S de RL de CV; Casa Ley, SA de CV; 7-Eleven México, SA de CV; Grupo Carrefour, SA de CV; Supermercados Internacionales HEB, SA de CV; Tiendas Garcés, SA de CV, y Súper San Francisco de Asís, SA de CV, debido a la presunta realización de una concentración prohibida que contraviene los artículos 16, 17 y 18 de la LFCE y 14 y 15 del RLFCE, así como por presuntas prácticas sancionadas por la LFCE.

La Comisión resolvió que la creación de PU constituía una concentración prohibida al agrupar un porcentaje significativo de tiendas de autoservicio y restaurantes que representan el principal medio de captación de vales.

Posteriormente, PU presentó un juicio de amparo en contra de esta resolución indicando que era inconstitucional al transgredir la garantía de legalidad prevista en los artículos 14 y 16 constitucionales por la indebida fundamentación y motivación.

22 Expediente DE-27-99

La SCJN no otorgó el amparo a Prestaciones Universales en contra de la promulgación y refrendo de los artículos 12 y 13 de la LFCE

Según expuso PU, antes de considerar que la concentración aludida era ilegal, la Comisión debió analizarla y fundarla conforme a lo dispuesto en el artículo 18 con relación a los artículos 12 y 13, todos de la LFCE. Asimismo, PU cuestionó la constitucionalidad de los artículos 12, 13 y 18 de la LFCE.

En 2005, una vez tramitado el procedimiento de ley, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió sobreseer²³ con relación a la aprobación, promulgación y refrendo del artículo 18 de la LFCE y no amparar a PU ni a sus empresas accionistas en contra de la promulgación y refrendo de los artículos 12 y 13 de la LFCE.

*GPP Mexicana*²⁴

En 2001, Reliable de México, SA de CV denunció a GPP Mexicana, SA de CV (GPP Mexicana); Juama, SA de CV, y Kodak Mexicana, SA de CV, debido a la presunta realización de prácticas monopólicas absolutas, previstas en la fracción IV del artículo 9 de la LFCE; específicamente, por la concertación de posturas en las licitaciones públicas de material radiográfico convocadas por el sector salud.

La Comisión resolvió que las denunciadas eran responsables de la realización de las prácticas referidas, al acordar y establecer un precio idéntico en las licitaciones en las cuales participaron. En consecuencia, GPP Mexicana promovió un juicio de amparo argumentando que la resolución de la Comisión resultaba ilegal y violatoria de las formalidades esenciales del procedimiento, ya que se desecharon todas las pruebas ofrecidas.

El Juzgado de Distrito correspondiente otorgó el amparo al considerar que el desechamiento de las pruebas violaba las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Posteriormente, la Comisión interpuso un recurso de revisión en el cual expuso que las pruebas desechadas no tenían relación con la conducta investigada, por consiguiente no cambió el sentido de la resolución, pues la finalidad de las pruebas consistía en acreditar cuestiones técnicas propias de los eventos llevados a cabo para participar en las licitaciones.

²³ Entiéndase sobreseer como cesar y dejar sin curso el trámite de un juicio de amparo, porque se cumple una o más de las siguientes hipótesis del artículo 74 de la Ley de Amparo (LA): desistimiento expreso de la demanda de amparo, muerte del solicitante del amparo, surgimiento de una causal de improcedencia (Art. 73 de la LA), demostración de que no existe el acto reclamado e inactividad procesal durante 300 días.

²⁴ Expediente DE-57-2000

En 2005, el Tribunal Colegiado resolvió en favor de la Comisión al descartar las pruebas que GPP Mexicana ofreció para su defensa. En esa ocasión, la empresa argumentó que la coincidencia en las ofertas o posturas de los agentes económicos sancionados se originó a partir de la fijación de precios de referencia por parte de las entidades del sector salud.

El Tribunal Colegiado resolvió en favor de la CFC al descartar las pruebas que GPP Mexicana ofreció para su defensa

Dado que el argumento anterior no constituía materia del juicio de amparo, el Tribunal Colegiado consideró que las pruebas no desvirtuaban lo resuelto por la Comisión: la celebración de contratos, convenios, arreglos o combinaciones cuyo objeto o efecto sea establecer o coordinar posturas en licitaciones convocadas por el sector salud. En este orden de ideas, se revocó la sentencia y se negó el amparo a GPP Mexicana.

*Los requerimientos de la CFC y el secreto bancario*²⁵

En 2003, la Comisión solicitó a BBVA-Bancomer, SA (BBVA-Bancomer) información relevante para llevar a cabo una investigación, advirtiéndole que en el caso de no proporcionarla en su totalidad, se le podría imponer una multa como medida de apremio.

La institución financiera señaló que estaba impedida para presentarla, debido a que dicha información estaba protegida por la institución jurídica conocida como “secreto bancario”. Al respecto, la Comisión expresó que los documentos requeridos no deben considerarse protegidos por este principio; así, en marzo de 2004 impuso una multa a BBVA-Bancomer.

Ante la sanción, la institución bancaria presentó un juicio de amparo en el Juzgado de Distrito, quien determinó que la información requerida no violentaba el “secreto bancario”. En contra de tal determinación se interpuso un recurso de revisión, en virtud del cual el Tribunal Colegiado confirmó la sentencia de primera instancia.

El Juzgado de Distrito negó el amparo a BBVA-Bancomer al determinar que la información requerida por la CFC no violentaba el secreto bancario

El amparo fue negado a BBVA-Bancomer al confundir la naturaleza de los datos reservados por el “secreto bancario” con la información necesaria para la Comisión en el desahogo de la etapa de investigación. En consecuencia, se consideró que no se violó ninguna de las garantías individuales de la institución bancaria.

*Opinión prevista en el artículo 51 del RLFCE*²⁶

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y el artículo 51 del RLFCE, corresponde a la Comisión emitir opiniones respecto de la participación de los agentes económicos en diversas licitaciones públicas.

²⁵ Expediente IO-04-2003

²⁶ Expedientes LI-10(02)-2004 y LI-10(05)-2004

En 2005, la Comisión emitió una opinión favorable limitada sobre la participación de las empresas Radiomóvil Dipsa, SA de CV (Dipsa) y Pegaso Comunicaciones y Sistemas, SA de CV, en el proceso de licitación convocado por la Cofetel para el otorgamiento de concesiones de uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. Las bandas en cuestión se dedicarían a prestar los servicios de telecomunicaciones, a través del acceso inalámbrico fijo o móvil.

Ambos agentes promovieron juicios de amparo con la finalidad de reclamar la fundamentación y motivación de las resoluciones emitidas por la Comisión, solicitando su suspensión definitiva. A su vez, Dipsa cuestionó la constitucionalidad del artículo 51 del RLFCE.

El Tribunal Colegiado encargado de los asuntos resolvió que no procedía otorgar la suspensión definitiva en contra de actos, como en este caso una opinión no favorable, que emanan de una ley de orden público e interés social como la LFCE.

Con la ejecutoria anterior queda de manifiesto que las disposiciones previstas en la LFCE y por tanto los procedimientos que instaura la Comisión, no son susceptibles de ser paralizados, ya que la hipótesis contraria podría perjudicar a la sociedad.

3

Actividades internacionales



Actividades internacionales

En las últimas décadas, México ha llevado a cabo una política de apertura comercial orientada a la exitosa inserción de nuestra economía en los mercados internacionales. Esta estrategia ha incluido la internacionalización gradual de la política de competencia. Las actividades internacionales de la Comisión se han enfocado en tres áreas: la adopción de los principios y mejores prácticas internacionales en materia de competencia económica, a través de la participación en foros y organismos multilaterales; la observancia de los compromisos en materia de cooperación previstas en los Tratados de Libre Comercio y los Acuerdos Bilaterales de competencia suscritos por el gobierno mexicano; así como el establecimiento de mecanismos de cooperación y asistencia con autoridades de competencia de otros países.

Las actividades internacionales de la Comisión incluyen la adopción de los principios y mejores prácticas internacionales en materia de competencia

Participación en foros y organismos internacionales

La participación en foros y organismos internacionales ha permitido a la Comisión mantenerse al día en relación con las tendencias en políticas, legislación y mejores prácticas en materia de competencia.

En 2005, la Comisión colaboró en los grupos de trabajo y negociación pertenecientes a diversos organismos internacionales, tales como: la Red Internacional de Competencia Económica (RICE); la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); el Foro Global de Competencia; el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC por sus siglas en inglés); la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés); y el Foro Latinoamericano de Competencia.

Red Internacional de Competencia Económica

La RICE (o ICN por sus siglas en inglés) es una organización internacional integrada por la mayoría de las agencias de competencia del mundo. A sólo cinco años de su fundación, la RICE se ha convertido en el foro de discusión más importante en materia de competencia a nivel internacional.

La CFC participa en la RICE con el compromiso de promover la difusión, cooperación y convergencia internacional de la política de competencia

Los miembros de la RICE participan activamente en grupos de trabajo a través del diálogo y de la cooperación técnica. El principal resultado de este espacio de contacto y convergencia consiste en la adopción cada vez más extendida de mejores y más eficientes prácticas internacionales en las diversas legislaciones de competencia, principalmente aquellas agencias recién establecidas o pertenecientes a economías en transición y en desarrollo.

En la actualidad, esta Red está conformada por 95 autoridades de competencia provenientes de 84 jurisdicciones. Además, cuenta con la colaboración de asesores no gubernamentales y coordina sus trabajos con diversas organizaciones internacionales, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Mecanismo de Cooperación Económica Asia Pacífico.

La Comisión participa activamente, desde junio de 2003, en el desarrollo de proyectos de tres grupos sustantivos de trabajo de la RICE: (i) concentraciones; (ii) aplicación de la legislación de competencia en sectores regulados; y, (iii) desarrollo de capacidades e implementación de la política de competencia.

Los proyectos sobre concentraciones son eminentemente prácticos al enfocarse en los procedimientos y la notificación, las técnicas de investigación y el marco analítico de la evaluación de concentraciones. En 2005, el grupo de trabajo de concentraciones expresó su apoyo para la elaboración de una guía sobre concentraciones y se propuso abordar nuevos temas como las concentraciones de conglomerados de empresas. Asimismo, se llegó a un consenso con relación a las prácticas recomendadas sobre medidas de intervención y las facultades de las agencias de competencia.

El grupo dedicado al análisis del desarrollo de capacidades e implementación de la política de competencia propuso la creación de un proyecto para identificar y correlacionar las necesidades de los países receptores de ayuda técnica con las necesidades de los países donantes.

Por otro lado, la Comisión como parte del grupo de cárteles, cuyo mandato reside en analizar temas relacionados con los retos en la aplicación de la ley para casos de cárteles internacionales en un contexto multi-jurisdiccional, colaboró en la elaboración de una "plantilla-guía" que permite aplicar la legislación anti-cárteles y una investigación sobre la recopilación de evidencia electrónica y la interacción entre la aplicación de la ley de manera pública y privada.

A su vez, la CFC participa en un ambicioso proyecto sobre la cooperación entre agencias para el desarrollo de investigaciones anti-cárteles que se tiene previsto concluya en 2007. El estudio incluirá un inventario sobre diversas formas de cooperación en la materia, así como la frecuencia con que se utilizan; identifi-

cará las principales barreras que inhiben una mayor cooperación entre agencias; y explorará algunas soluciones para eliminar o reducir estos obstáculos.

Durante la cuarta Conferencia Anual de la RICE se ratificó la pertenencia de México como miembro del Grupo Directivo hasta el año 2007. El Presidente de la Comisión, el Comisionado Pascual García Alba y el Director General de Regulación Internacional participaron en esta reunión celebrada en Bonn, Alemania, del 6 al 8 de junio.

Esta reunión contó con la presencia de más de 400 expertos, entre los que se encontraron representantes de más de 80 autoridades de competencia, así como múltiples consultores, organizaciones no gubernamentales y observadores de diversas partes del mundo.

Entre los resultados de la conferencia destaca la creación de un grupo de trabajo en telecomunicaciones, al que se le confirió un mandato de un año para realizar estudios relacionados con la política de competencia en este sector. En primer lugar preparará un balance de la labor realizada por la RICE, OCDE y otros organismos, así como del grado de competencia prevaleciente en algunas jurisdicciones en desarrollo. En segundo lugar, identificará lecciones del ejercicio de inventario y propondrá enfoques óptimos. Las autoridades de Canadá, Italia y el Tribunal de Competencia Sudafricano encabezan el grupo que dirige estas labores.

En la reunión de Bonn, el grupo de trabajo sobre la aplicación de la legislación antimonopolios en sectores regulados recibió la aprobación de sus miembros sobre las diez prácticas que recomendó en el sector bancario. Asimismo, se concluyó que no existen razones para exentar la aplicación de la ley de competencia en este tipo de sectores.

Con respecto a la relación entre las autoridades de competencia y los sectores regulados, hubo una aceptación general sobre la necesidad de que ésta sea regulada por la ley, principalmente en aquellos países en los cuales las agencias de competencia son más jóvenes, y por lo tanto cuentan con menos experiencia que los reguladores sectoriales.

En el marco de la sesión plenaria de este grupo, el Presidente de la Comisión presidió el panel sobre aspectos de autonomía de las autoridades regulatorias. Allí se abordaron los retos que los sectores regulados imponen a la política de competencia, específicamente en mercados donde existen pocos operadores establecidos, entre ellos antiguos monopolios estatales, y altas barreras a la entrada. Los participantes puntualizaron la importancia de que las autoridades de competencia actúen activamente en favor de la protección de la competencia mediante su involucramiento en la legislación específica y el desarrollo de la cultura de la competencia a nivel sectorial.

Durante la cuarta Conferencia Anual de la RICE, México fue ratificado como miembro del Grupo Directivo hasta 2007

La CFC presidió el panel referente a los retos que los sectores regulados imponen a la competencia

Asimismo, dentro de esta sesión plenaria, el Comisionado García Alba participó como panelista y expositor en la mesa de discusión acerca del creciente papel que juega la competencia en la regulación del sector bancario.

Otros trabajos realizados en el seno de la RICE incluyeron: la respuesta al cuestionario sobre bancos, competencia y desarrollo económico que envió el grupo de Aplicación de la Ley de Competencia en Sectores Regulados (AERS por sus siglas en inglés) a las autoridades de competencia de Brasil, Indonesia, Corea del Sur, México, Polonia, Sudáfrica y Túnez; la elaboración del documento *Building blocks for effective anti-cartel regimes vol I* del Grupo de Cáteles; la distribución del documento final sobre bancos, *An increasing role for competition in the regulation of banks*, entre los miembros del Grupo AERS; así como la aceptación para participar en el nuevo Subgrupo sobre la competencia y el poder judicial, el cual trabajará en el marco del grupo de trabajo sobre implementación de la política de competencia.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos es una organización internacional intergubernamental que agrupa a las economías de mercado de los países más industrializados del mundo.

Los representantes de los 30 países miembros, entre ellos México, se reúnen para intercambiar información y armonizar sus políticas con el objetivo de promover el mayor crecimiento de la economía y del empleo en los países miembros y no miembros, así como contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria.

La OCDE mantiene relaciones activas con aproximadamente otros 70 países, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

La CFC participó en tres reuniones del Comité de Competencia de la OCDE para compartir la experiencia mexicana en temas de competencia

La Comisión participó en las tres reuniones del Comité de Competencia celebradas en el marco de la OCDE (febrero, junio y octubre) y sus grupos de trabajo. Las actividades consistieron en la elaboración de documentos de información y análisis de la experiencia mexicana, y la subsecuente discusión en mesas redondas que comparan estos temas de competencia en el entorno internacional.

En febrero, las contribuciones de la Comisión sobre la experiencia mexicana abordaron los temas de (i) la reforma estructural en el sector ferroviario y (ii) las medidas correctivas transfronterizas que se aplican a las concentraciones con alcance multi-jurisdiccional.

En junio, la Comisión elaboró documentos para dos mesas redondas que abordaron los tópicos relacionados con (i) el impacto de los sustitutos en los servicios regulados y (ii) la competencia en sus méritos.

En el marco de la tercera reunión del Comité de Competencia que se celebró en octubre de 2005, la Comisión presentó su contribución para participar en las mesas redondas que discutieron (i) la competencia y eficiencia en la provisión de servicios hospitalarios, y (ii) las barreras a la entrada, respectivamente.

El Presidente de la Comisión también participó en las diversas reuniones del Grupo Conjunto de Comercio y Competencia, y el Foro Global sobre Competencia.

La reunión del Foro Global, celebrada en febrero, contó con la participación de todos los miembros de la OCDE, 38 países no miembros y representantes de diversos organismos internacionales, tales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la UNCTAD, la OMC y la Asociación Internacional de Consumidores, (CI por sus siglas en inglés). En esta reunión, el Presidente de la Comisión presidió la sesión sobre abuso de dominancia en sectores regulados y presentó una ponencia sobre la relación entre autoridades de competencia y reguladores sectoriales.

Durante el Foro Global de Competencia, la Comisión presidió la sesión sobre abuso de dominancia en sectores regulados

Entre otras actividades desarrolladas en el marco de la OCDE, la Comisión elaboró el Reporte Anual 2004 sobre el Desarrollo de la Política de Competencia en México; respondió el cuestionario del Grupo Conjunto sobre Comercio y Competencia de la OCDE acerca de las disposiciones de competencia en acuerdos regionales; contribuyó al Ejercicio de Orientaciones de Mediano Plazo de la OCDE para determinar la dirección estratégica y asignación de recursos del Programa de Trabajo y Presupuesto (bienio 2007-2008); y remitió la respuesta al cuestionario del Reporte de Implementación de Programas (PIR) para evaluar los proyectos que ha llevado a cabo el Comité de Competencia de la OCDE. El PIR pretende como principal objetivo calificar la calidad y el impacto de los trabajos que realiza la OCDE y sirve como elemento para definir las prioridades de este organismo en el Programa de Trabajo de la Organización.

Mecanismo de Cooperación Económica Asia Pacífico

El Mecanismo de Cooperación Asia Pacífico promueve el comercio abierto y la cooperación económica entre sus 21 miembros.

Durante más de tres años, la Comisión desempeñó el papel de convocante (*convener*) en el Grupo sobre Política de Competencia y Desregulación (CPDG por sus siglas en inglés) de APEC. En el ejercicio de este cargo, en 2005, organizó y dio seguimiento a los trabajos del grupo, preparó diversos informes de avances e invitó a las autoridades de competencia de Japón y Corea a una presentación acerca de los nuevos desarrollos de la legislación de competencia con motivo de la reunión anual del CPDG.

En el marco de APEC, la CFC organizó talleres y seminarios internacionales para las autoridades de las economías miembro

En el mes de marzo se envió la Lista Integral de Referencia sobre Reforma Regulatoria de APEC-OCDE (Lista Integral) a los miembros del CPDG, para su aprobación final. Su propósito es servir como una herramienta de aplicación voluntaria que puedan utilizar las economías miembro para evaluar sus esfuerzos respectivos en materia de reforma Regulatoria.

La OCDE informó a la Comisión, como director del CPDG, que el Grupo Especial de Política Regulatoria (SGRP por sus siglas en inglés) de este organismo había aprobado la Lista Integral y emitió una recomendación para que el Consejo de la OCDE, su órgano máximo, hiciera lo mismo en los meses siguientes.

Finalmente, el Comité de Comercio e Inversión de APEC aprobó la Lista el 29 de abril.

La Comisión concluyó con éxito su papel de convocante en el Grupo sobre Política de Competencia y Desregulación de APEC

Durante la reunión celebrada en el mes de mayo, en Isla de Jeju, Corea del Sur, la Comisión presidió la reunión anual del CPDG de APEC.

En el marco de la reunión, la Comisión reportó la conclusión del proyecto de la Lista Integral y propuso el texto a incluir en la declaración de los Ministros Responsables de Comercio para aprobar este documento.

Una vez concluido el proyecto, la Comisión renunció formalmente a su designación como convocante del CPDG.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

El Presidente de la Comisión asistió a la V Reunión de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Conjunto de Principios Equitativos en Antalia, Turquía, en el mes de noviembre. En esta reunión participó en el panel: *Cooperación Internacional, incluyendo Acuerdos de Cooperación Internacional en Materia de Ley y Política de Competencia: Cómo Operacionalizar Un Trato Especial y Diferenciado en la Aplicación de la Ley y Política de Competencia.*

Además, la Comisión remitió a la UNCTAD su respuesta al cuestionario sobre acuerdos regionales.

Foro Económico Mundial

El Presidente de la Comisión asistió a las reuniones celebradas en Amán, Jordania, del 17 al 19 de mayo. La principal mesa de trabajo de esta reunión fue “*Networking Trade and Investment Finance*” y la conferencia asociada “*Intellectual Property and Competition*”.

Reunión trilateral de autoridades de competencia: México-EUA-Canadá

En noviembre, se celebró en Ottawa, Canadá, la 1era Reunión Trilateral de Autoridades de Competencia. Como resultado se implementó la creación de dos grupos de trabajo que se concentrarán en los temas de propiedad intelectual y en abuso de poder dominante. El trabajo realizado por estos grupos se presentará a mediados de 2006.

La CFC forma parte del grupo de trabajo México-EUA-Canadá sobre propiedad intelectual y abuso de poder dominante

Foro Latinoamericano de Competencia

Este foro promueve una efectiva política de competencia en la región. Se creó mediante la asociación del BID y el departamento encargado de la difusión de los trabajos del Comité de Competencia de la OCDE. El Foro Latinoamericano de Competencia celebra reuniones anuales con el fin de que los titulares de las autoridades de competencia dialoguen, alcancen consensos y establezcan redes de comunicación que les permitan identificar y difundir mejores prácticas en la materia.

La tercera reunión anual del foro se celebró los días 19 y 20 de julio en Madrid, España. El evento tuvo como temas centrales: (i) la lucha contra los cárteles medulares, (ii) la relevancia del control de concentraciones y (iii) la evaluación de la política y legislación de competencia de Brasil. La Comisión realizó una presentación sobre su experiencia en el control de concentraciones y preparó preguntas para la evaluación de Brasil.

Cooperación bilateral

La colaboración bilateral en materia de competencia se lleva a cabo en el marco de cuatro acuerdos de cooperación y ocho capítulos de competencia incluidos en los Tratados de Libre Comercio (TLCs) suscritos por el gobierno de México. A través de estos mecanismos, se fortalece la cooperación entre la Comisión y las autoridades extranjeras de competencia para el intercambio de información y asistencia técnica, a fin de reforzar la aplicación de las leyes de competencia en las jurisdicciones respectivas.

En el marco del acuerdo de cooperación en materia de competencia con EUA, la Comisión notificó 19 concentraciones a la Comisión Federal de Comercio (FTC por sus siglas en inglés) y al Departamento de Justicia (DOJ también por sus siglas en inglés) en 2005. A su vez, en cumplimiento del acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea (UE), se notificaron ocho concentraciones a la UE. Asimismo, se realizaron 29 consultas a las autoridades de competencia de diversos países sobre casos específicos.

Se fortalecieron los vínculos entre la Comisión y las autoridades extranjeras de competencia para el intercambio de información, cooperación y asistencia técnica

México-Japón

El Acuerdo de Implementación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Japón entró en vigor el 1° de abril de 2005. Este acuerdo establece los detalles y procedimientos de cooperación asentados en el artículo 132 (Cooperación para el Control de Actividades Anticompetitivas) del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, firmado en el mes de septiembre de 2004.

Grupo de expertos México-Corea

Se participó en las reuniones del Korea-Mexico Joint Experts Group para exponer la política y las leyes de competencia de ambas economías. La reunión se llevó a cabo en la Secretaría de Economía como parte de las conversaciones para un acercamiento comercial entre ambos países.

México-Unión Europea

El proyecto de "Facilitación del TLC entre México y la UE" busca favorecer un entorno de competencia para las empresas mexicanas y europeas

En el marco del Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM), suscrito en el año 2000, las partes decidieron adoptar el proyecto de "Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea", con miras a facilitar, agilizar y promover el intercambio comercial y los flujos de inversión.

Con fecha 10 de noviembre de 2004, la Unión Europea y los Estados Unidos Mexicanos suscribieron un Convenio de Financiación Específico, para fortalecer las capacidades de las instituciones y organismos gubernamentales responsables de la aplicación del tratado en México. El costo total estimado del proyecto suma €16,000,000.00, de los cuales la aportación de la Unión ascenderá a €7,300,000.00 aproximadamente, y en ningún caso superará los €8,000,000.00. Por su parte, México aportará €8,000,000.00.

La CFC, como una de las dependencias beneficiarias de este proyecto, ha trabajado en la definición de las acciones y resultados esperados en materia de competencia a lo largo de 2005. Ello, mediante la elaboración de planes operativos para su ejecución, que incluirán actividades de capacitación y asesoría para la Comisión, seminarios para las autoridades y actividades de sensibilización dirigidas a formadores de opinión.

Se espera que este proyecto entre en vigor en el segundo semestre de 2006 y culmine a más tardar el 30 de octubre de 2010.

Asistencia y capacitación técnica

Las actividades de asistencia y capacitación técnica dirigidas a las autoridades de competencia y reguladoras comprenden programas de formación intensiva, seminarios, cursos prácticos y asesoría técnica especial.

La Comisión participa en estas actividades con el objeto de mantenerse informada de los últimos avances en regulación y políticas de competencia para garantizar la continuidad de los programas emprendidos y para difundirlos entre otras áreas del gobierno federal y del poder judicial.

Programa de apoyo para el fortalecimiento de la capacidad para implementar la política de competencia en México CFC/BID/FTC

Como parte de este programa de apoyo, financiado por el BID, se celebraron tres seminarios de actualización técnica.

El primero dirigido a Magistrados, Jueces y al personal de la Comisión se llevó a cabo del 7 al 9 de marzo en el Hotel Fiesta Americana Grand Chapultepec. El objetivo consistió en exponer y compartir los conocimientos y experiencia de abogados y jueces de Estados Unidos en materia de competencia económica, así como propiciar el intercambio de conocimientos en esta materia con las autoridades judiciales de nuestro país. Dicho seminario contó con instructores de EUA: la Juez Diane Wood de la Corte de Apelaciones del Séptimo Circuito, Chicago, Illinois, catedrática de la Escuela de Leyes de la Universidad de Chicago; John F. Daly, Consejero General Adjunto de Litigios en la Comisión Federal de Comercio (FTC por sus siglas en inglés); y, Adam Hirsh, abogado de la sección de apelaciones de la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de Estados Unidos.

El segundo seminario trató los problemas de competencia en los mercados oligopólicos y se impartió entre el 9 y el 11 de marzo en las instalaciones de la Comisión. Los instructores fueron Ellen Connely, abogada del FTC, James Villa, abogado del DOJ, y Russel Damtoft, abogado de la división internacional del FTC.

El tercer evento, sobre competencia y precios en sectores regulados se realizó en la Ciudad de México, los días 2 y 3 de mayo del 2005. Participaron 24 funcionarios de las siguientes autoridades: la Comisión Federal de Competencia; la Unidad de Política Económica y de Gas LP de la Comisión Reguladora de Energía; la Dirección General de Industrias Básicas de la Secretaría de Economía; así como la Dirección General de Gas LP de la Secretaría de Energía.

Dentro del programa de capacitación financiado por el BID, se realizó un seminario en el que abogados y jueces de EUA compartieron sus conocimientos en el área de competencia con autoridades judiciales mexicanas

En este último seminario se presentaron y discutieron temas relacionados con la promoción de la competencia en industrias reguladas en varias etapas de producción y distribución para permitir que las fuerzas del mercado tengan un mayor papel en la determinación de precios, tecnologías de producción, variedad de productos y competidores. Como ponentes participaron los Doctores en Economía Patrick J. DeGraba de la Comisión Federal de Comunicaciones, y Craig T. Peters de la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de EUA.

Programa de verano sobre Economía de la Regulación y Desregulación, financiado mediante una beca del Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México

Dos funcionarias de la Comisión participaron en este curso que fue impartido por la Doctora en Economía Diana Moss en la Universidad de Georgetown, del 12 al 25 de junio de 2005, en Washington, DC, EUA. La Profesora Moss es catedrática de la Universidad de Colorado, vicepresidenta del Instituto Americano de Competencia (American Antitrust Institute) y fue funcionaria de la Comisión Federal Reguladora de Energía (FERC) durante la administración del Presidente Clinton.

El objetivo del curso consistió en estudiar, analizar y discutir los procesos de regulación y desregulación adoptados en Estados Unidos y otros países para identificar: (a) los aspectos institucionales, legales y económicos asociados que forman parte de políticas regulatorias efectivas; (b) el papel de la regulación sectorial y de competencia en las industrias objeto de procesos de reestructura; (c) los retos y obstáculos que existen en el proceso de transición para introducir la competencia en sectores regulados; y (d) problemas y casos prácticos en los procesos de las reformas sectoriales. Las actividades en conjunto sumaron 80 horas de instrucción y 60 horas de estudio e investigación.

Acuerdo de Cooperación Económica México-Japón

Se recibió la visita de funcionarios del Japan Fair Trade Commission (JFTC), la cual sirvió para iniciar conversaciones entre ambas autoridades en materia de cooperación.

México refuerza su compromiso de contribuir al desarrollo de la legislación de competencia en Latinoamérica

“¿Hacia dónde va la política de competencia en Centroamérica y México?” Seminario internacional organizado por el gobierno de El Salvador y la CEPAL

El 26 de enero, el Presidente de la Comisión participó en el Seminario realizado con motivo de la promulgación de la ley de competencia de ese país. En el evento expuso la experiencia de la Comisión en una mesa dedicada a discutir este

tema entre países centroamericanos. Fue entrevistado en televisión y radio y sostuvo una reunión con la Ministro de Economía.

El Dr. Adriaan Ten Kate, Director General de Estudios Económicos, participó como instructor en el Taller para la puesta en marcha de la autoridad de competencia de El Salvador.

Asesoría al gobierno de Honduras

El 9 de marzo, el Dr. Ernesto Estrada, Director General de Regulación Internacional, participó como conferencista en el taller de diálogo en materia de Competencia organizado por el gobierno de Honduras, previo a la aprobación del Proyecto de Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia que actualmente discute su Congreso.

En el mes de abril, en seguimiento al proceso de aprobación del Proyecto de Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia de Honduras, se recibió una delegación de diputados hondureños. El objetivo de esta visita consistió en profundizar los conocimientos de la Ley Federal de Competencia Económica en México y el funcionamiento de la Comisión.

Asesoría al gobierno de Chile

Dos funcionarios de la Fiscalía Nacional Económica de Chile realizaron una pasantía en las Direcciones Generales de Concentraciones y Licitaciones los días 13 y 14 de junio.

Asesoría al gobierno de Costa Rica

Funcionarios de la Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica (COPROCOM) llevaron a cabo una pasantía en la Comisión, misma que incluyó la visita a las áreas operativas a fin de compartir conocimientos y experiencias en la aplicación de la ley.

Los funcionarios de la CFC apoyan la capacitación de los funcionarios de autoridades latinoamericanas

Conferencia Internacional sobre la Ley de Competencia (International Law Conference)

El Presidente de la Comisión participó en la Conferencia Internacional sobre la Ley de Competencia, celebrada en Montreal los días 16 y 17 de junio, con una presentación sobre las concentraciones que requieren evaluación de diversas autoridades de competencia.

Asociación de Barras de Abogados de EUA (ABA) International Antitrust Forum

El Presidente de la CFC participó en el Foro Internacional Antimonopolio (International Antitrust Forum) organizado por la sección antitrust de la ABA, celebrada los días 24 y 25 de enero en el hotel Ritz-Carlton South Beach de Miami, Florida. Asistió como panelista en tres mesas con exposiciones sobre los siguientes temas: el control de las concentraciones y la implementación de las prácticas recomendadas de la RICE en México; la legislación y la política de competencia en México; y aspectos del comercio y la competencia en acuerdos multilaterales y regionales.

Asociación Americana de Barras de Abogados (ABA)

La Comisión participó en la reunión anual organizada por la ABA en Washington, DC, del 29 de marzo al 1 de abril de 2005.

Escuela Iberoamericana de Defensa de la Competencia

Del 22 de mayo al 2 de junio, en Madrid, España, la Comisión participó en la IV edición de la Escuela Iberoamericana de Defensa de la Competencia organizada por el Tribunal de Defensa de la Competencia de España y patrocinada por la Secretaría de Cooperación Iberoamericana. Los participantes de la Comisión presentaron las ponencias tituladas: Concentración de empresas en el sector ferroviario: el caso Ferromex-Ferrosur; y Competencia económica en México: la autoridad y la legislación aplicable.

Celebración del Día de la Competencia en México

El Día de la Competencia reúne a autoridades y expertos extranjeros para dialogar sobre las mejores prácticas internacionales en esta materia

El 22 de junio, en el Centro Banamex de la Ciudad de México, se celebró el Día de la Competencia. El evento contó con la participación de cuatro expositores extranjeros: Alberto Heimler, encargado del grupo de trabajo sobre regulación de la OCDE y funcionario de la autoridad italiana de competencia, Clifford Winston de Brookings Institution, Thomas Hazlett del Instituto Manhattan y Thorsten Beck del Banco Mundial.

En esta reunión también se sostuvo un encuentro con el Sr. Beck para discutir la experiencia internacional del Banco Mundial en temas de competencia en el sector financiero.

4

Apéndice estadístico

**Cuadro 12. Asuntos atendidos, 2004 y 2005**

Total	2004	2005
Recibidos	905	872
Concluidos¹	866	934
En proceso	179	117
Concentraciones		
Recibidos	193	232
Notificaciones ²	125	156
Avisos de concentración ³	63	74
Investigaciones de oficio	1	0
Denuncias	4	2
Concluidos	194	218
Autorizadas	117	140
Autorizadas con condiciones	4	8
No autorizadas	1	0
Avisos procedentes ⁴	64	62
Avisos no procedentes ⁴	0	2
Otros ⁵	8	6
En proceso	28	42
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia		
Recibidos	44	33
Investigaciones de oficio	3	2
Denuncias	41	31
Concluidos	42	66
Sanción o recomendación	8	11
Conforme con el artículo 41 del Reglamento de la LFCE	3	0
Otras ⁶	31	55
En proceso	59	26
Licitaciones, concesiones y permisos		
Recibidos ⁷	599	528
Concluidos	563	568
Opinión favorable	26	77
Opinión favorable condicionada	0	0
Opinión no favorable	0	0
Otros	537	491
En proceso	80	40
Consultas		
Recibidos	35	26
Concluidos	32	26
En proceso	5	5
Recursos de reconsideración		
Recibidos	34	53
Concluidos	33	56
En proceso	6	3
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia		
Recibidos	0	0
Concluidos	2	0
En proceso	1	1

1 Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

2 Concentraciones notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE.

3 Avisos de concentración previstos en el artículo 21 del RLFC.

4 Decisiones adoptadas en avisos de concentración referidos en la fracción II del artículo 21 del RLFC.

5 Incluye casos desechados, desistidos, no admitidos a trámite y cerrados.

6 Incluye investigaciones de oficio y denuncias desechadas, desistidas, no admitidas a trámite y cerradas.

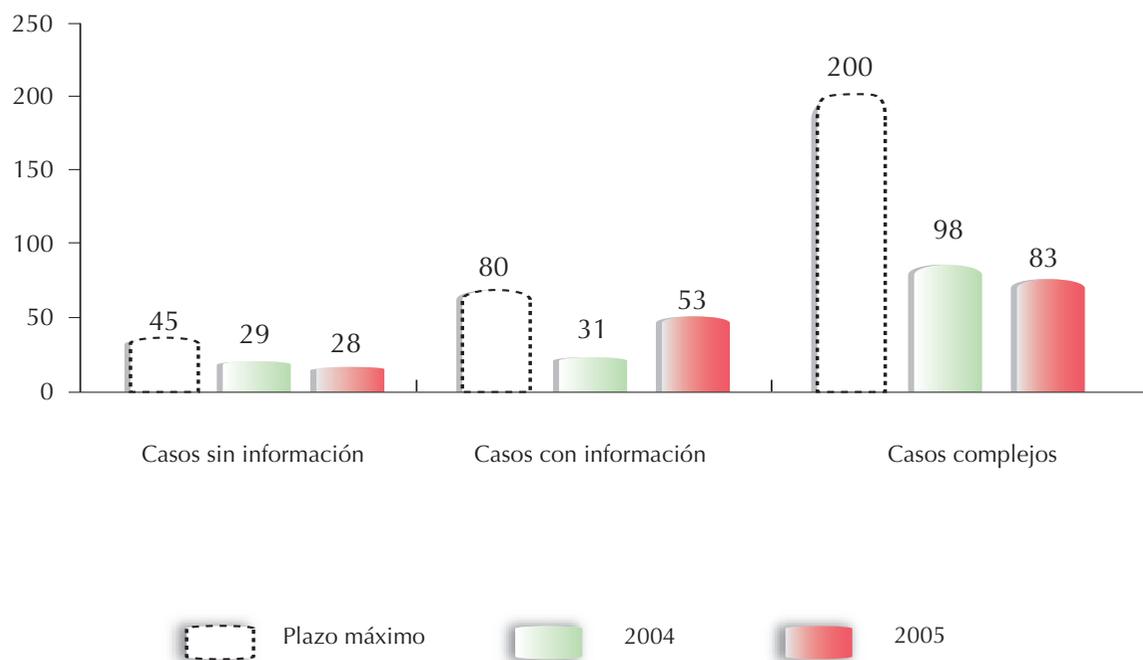
7 Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.

Cuadro 13. Multas, 2005
Por práctica sancionada¹

Concepto	2003		2004		2005	
	Empresas	Valor	Empresas	Valor	Empresas	Valor
Total	4	673,233	0	0	6	\$1,216,094
Concentraciones notificadas en forma extemporánea	2	428,702	0	0	6	\$1,216,094
Realización de prácticas monopólicas	2	244,531	0	0	0	0

¹ Únicamente se reportan las multas pagadas en cada uno de los años.

Gráfica 3. Tiempo promedio de resoluciones en firme,¹ 2004 y 2005



¹ Tiempo promedio de resolución de concentraciones notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE. El plazo máximo se refiere al establecido en la LFCE, excepto para casos complejos.

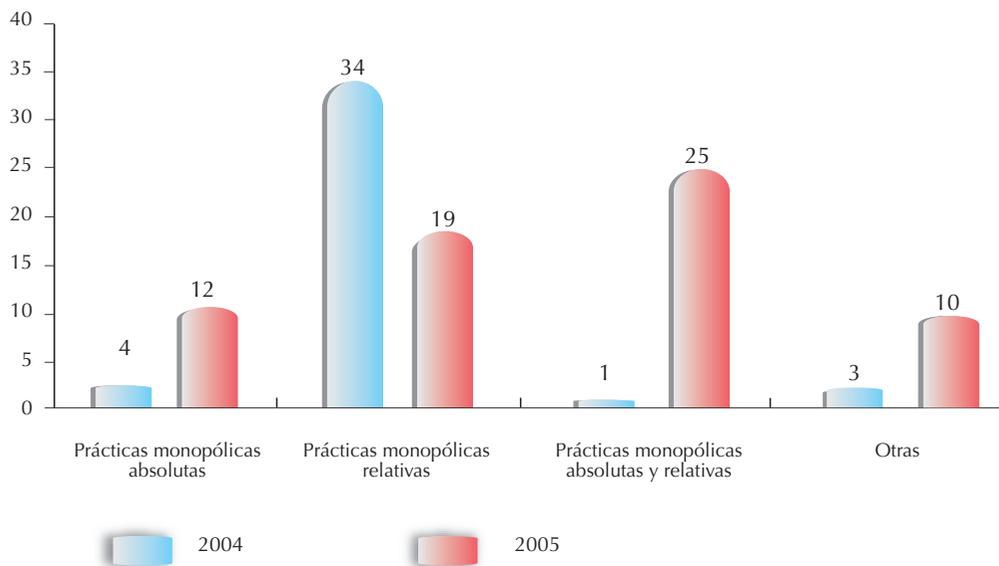
Cuadro 14. Concentraciones,¹ 2005
Valor de las transacciones

Millones de salarios mínimos ²	Suma		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	605,441.26	147	150,247.33	65	455,193.93	82
hasta 4.8	687.83	7	92.21	2	595.62	5
de 4.8 a 12.0	21,952.87	60	8,659.08	22	13,293.79	38
de 12.1 a 24.0	28,112.21	34	15,692.78	18	12,419.43	16
de 24.1 a 48.0	34,127.91	22	16,949.68	11	17,178.23	11
de 48.1 a 100.0	27,874.38	9	17,311.10	5	10,563.28	4
más de 100.0	492,686.06	15	91,542.48	7	401,143.58	8

1 Incluye 147 concentraciones notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE que se concluyeron en 2005. Se excluyen tres notificaciones que fueron desistidas y una compra hostil en la que no se contaba con información contable que permitiera determinar si se actualizaba alguna de las fracciones del artículo 20 de la LFCE.

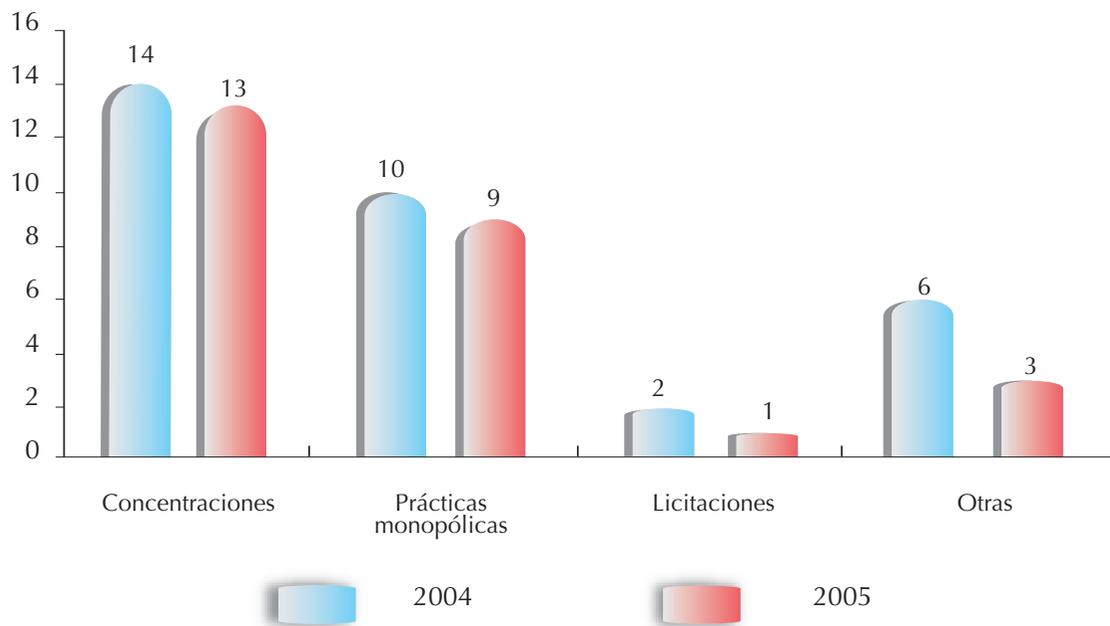
2 Durante 2005 el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal fue de 46.80 pesos.

Gráfica 4. Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia,¹ 2004 y 2005

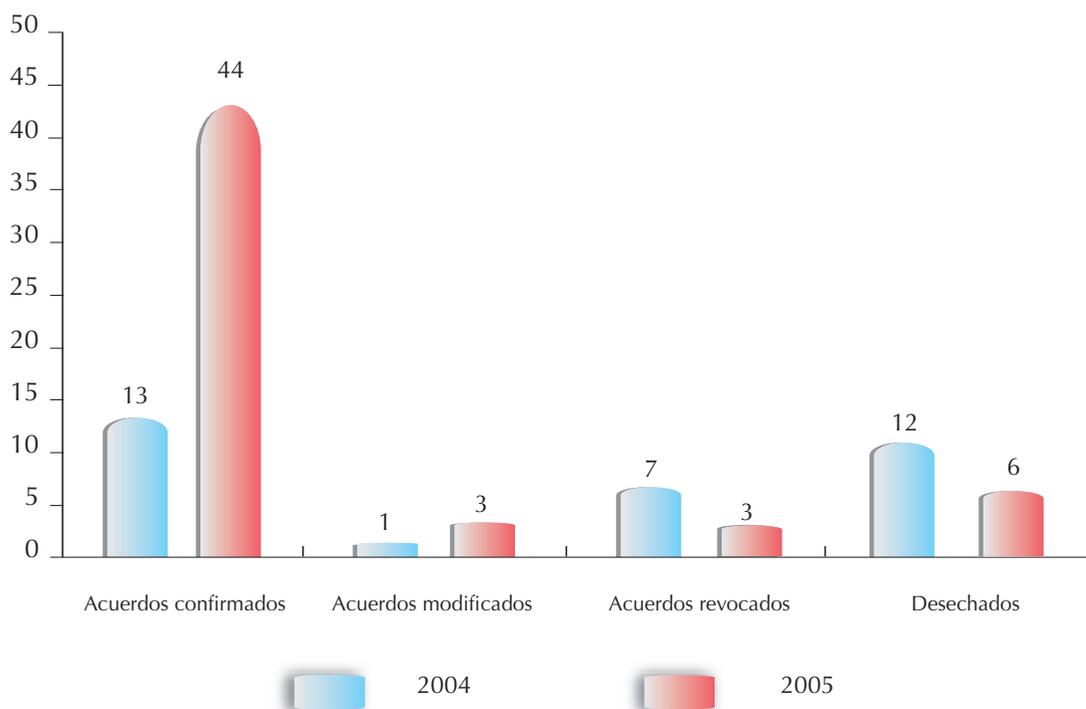


1 Corresponde a hechos denunciados que no configuran prácticas en la LFCE ni en el RLFCE.

Gráfica 5. Consultas, 2004 y 2005



Gráfica 6. Recursos de reconsideración, 2004 y 2005





Recursos de reconsideración, 2004 y 2005

Cuadro 15. Asuntos atendidos
Asunto relacionado y resolución del recurso

Concepto	2004	2005
Recibidos	34	53
Relacionados con concentraciones	5	4
Relacionados con prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	21	46
Relacionados con licitaciones, concesiones y permisos	3	0
Relacionados con consultas	0	1
Relacionados con declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia	1	0
Relacionados con opiniones	4	2
Concluidos¹	33	56
Relacionados con concentraciones	5	3
Resolución confirmada	2	1
Resolución modificada	0	1
Resolución revocada	3	1
Desechados	0	0
Relacionados con prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia	23	47
Resolución confirmada	8	37
Resolución modificada	1	2
Resolución revocada	2	2
Desechados	12	6
Relacionados con licitaciones, concesiones y permisos	3	0
Resolución confirmada	2	0
Resolución revocada	1	0
Relacionados con consultas	0	1
Resolución confirmada	0	1
Relacionadas con declaratorias de poder sustancial y condiciones de competencia	1	0
Resolución revocada	1	0
Relacionadas con opiniones	1	5
Decisión confirmada	1	5
En proceso	6	3

¹ Casos cuya revisión en la esfera administrativa ha concluido.

Cuadro 16. Información sectorial, 2005
Asuntos concluidos por sector económico

Concepto	Suma	Concentraciones ¹	Prácticas monopólicas	Consultas	Recursos de reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos ²
Total	388	151	66	26	56	89
Bienes de consumo y otros servicios	223	112	37	17	47	10
Telecomunicaciones y medios electrónicos	60	11	1	2	7	39
Servicios de infraestructura	82	11	27	3	1	40
Servicios financieros	23	17	1	4	1	0

1 Se excluyen los 64 avisos de concentración concluidos, pues no contienen información que permita esta clasificación.

2 Se excluyen los 450 avisos de gas LP, así como las 29 bases de procesos de licitación.

Cuadro 17. Información sectorial, 2005
Servicios financieros

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Consultas	Recursos de reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos
Total	23	17	1	4	1	0
Bancos	3	2	1	0	0	0
Corretaje	5	5	0	0	0	0
Seguros y pensiones	2	1	0	1	0	0
Afores	3	0	0	3	0	0
Arrendamiento y factoraje	0	0	0	0	0	0
Mixtas	0	0	0	0	0	0
Créditos	9	8	0	0	1	0
Grupos financieros	1	1	0	0	0	0



Cuadro 18. Información sectorial, 2005
Telecomunicaciones y medios electrónicos

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Consultas	Recursos de reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos
Total	60	11	1	2	7	39
Telecomunicaciones	49	10	0	1	2	36
Enlaces punto–punto	2	0	0	0	0	2
Servicios satelitales	4	0	0	0	0	4
Telefonía fija	7	5	0	0	0	2
Telefonía móvil	34	5	0	1	2	26
Radiolocalización y recuperación de vehículos	2	0	0	0	0	2
Medios electrónicos	11	1	1	1	5	3
Radiodifusión	1	0	0	0	0	1
Internet	1	1	0	0	0	0
Televisión abierta	1	0	1	0	0	0
Televisión restringida	8	0	0	1	5	2

Cuadro 19. Información sectorial, 2005
Servicios de infraestructura

Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Consultas	Recursos de reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos
Total	82	11	27	3	1	40
Transporte aéreo	39	6	22	1	1	9
Gas natural	10	0	1	1	0	8
Puertos y transporte marítimo	24	2	4	1	0	17
Transporte ferroviario	9	3	0	0	0	6

Cuadro 20. Información sectorial, 2005
Bienes de consumo y otros servicios

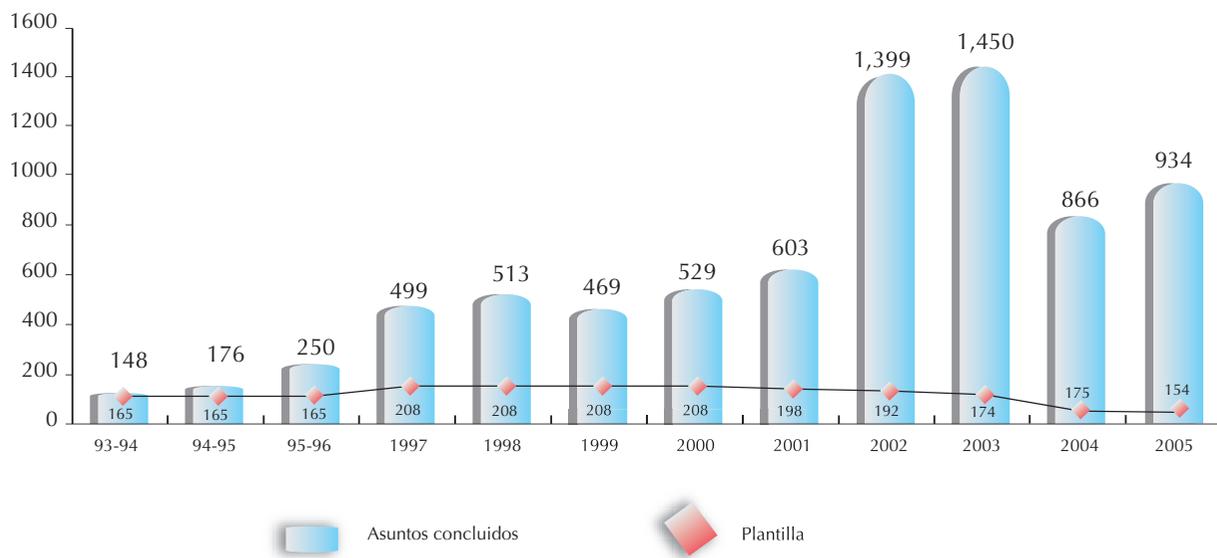
Concepto	Suma	Concentraciones	Prácticas monopólicas	Consultas	Recursos de reconsideración	Licitaciones, concesiones y permisos
Total	223	112	37	17	47	10
Agropecuario y Agrícola	3	2	1	0	0	0
Alimentos	20	6	10	1	1	2
Alquiler de inmuebles	14	10	1	2	1	0
Bebidas	46	4	5	1	36	0
Comercio	6	6	0	0	0	0
Construcción	7	7	0	0	0	0
Correos y mensajería	0	0	0	0	0	0
Electricidad	4	3	1	0	0	0
Entretenimiento y esparcimiento	1	1	0	0	0	0
Farmacéuticos	13	4	3	2	4	0
Gas LP	6	4	0	1	1	0
Hoteles	15	7	0	0	0	8
Maquinaria y equipo	12	10	0	1	1	0
Metalurgia	0	0	0	0	0	0
Minería	3	3	0	0	0	0
Otras industrias manufactureras	11	10	0	0	1	0
Otras sustancias químicas y derivados del petróleo	8	5	1	1	1	0
Papel, productos de papel y empresas editoriales	3	3	0	0	0	0
Partes y accesorios para automóviles	12	6	4	2	0	0
Productos metálicos	6	4	0	2	0	0
Productos no metálicos	2	0	1	1	0	0
Productos plásticos	9	9	0	0	0	0
Restaurantes	0	0	0	0	0	0
Servicios diversos	11	3	4	3	1	0
Servicios profesionales y personales	7	2	5	0	0	0
Siderurgia	1	1	0	0	0	0
Textiles	2	1	1	0	0	0
Transporte terrestre	1	1	0	0	0	0
Vidrio	0	0	0	0	0	0

Series históricas 1993-2005

Cuadro 21. Asuntos concluidos 1993-2005

Asunto	Suma	Julio-junio			2do. sem. de 1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
		93-94	94-95	95-96										
Total	8,028	148	176	250	192	499	513	469	529	603	1,399	1,450	866	934
Concentraciones	2,439	57	89	109	71	218	195	245	276	311	260	196	194	218
Prácticas monopólicas	574	30	16	27	17	52	50	41	63	64	68	38	42	66
Licitaciones, concesiones, permisos y declaratorias	3,832	34	25	31	78	154	164	101	102	104	784	1,122	565	568
Consultas	491	14	31	48	14	49	64	41	39	49	40	44	32	26
Recursos de reconsideración	692	13	15	35	12	26	40	41	49	75	247	50	33	56

Gráfica 7. Asuntos concluidos y personal, 1993-2005
Comparación sobre bases anuales¹



¹ Se omitió el segundo semestre de 1996 para homologar los periodos que se comparan.

Cuadro 22. Concentraciones
Tipo de resolución

Asunto	Suma	Julio-junio			2do. sem. de 1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
		93-94	94-95	95-96										
Total	2,218	57	89	109	71	218	195	245	276	311	260	196	194	218
Autorizadas	1,963	52	83	99	63	208	187	220	181	268	238	186	181	202
Condicionadas	68	5	4	7	3	3	1	6	20	8	5	2	4	8
No autorizadas	18	0	1	0	0	2	1	3	3	2	2	3	1	2
Otras ^a	169	0	1	3	5	5	6	16	72	33	15	5	8	6

a Incluye asuntos desechados, desistidos y no admitidos a trámite.

Cuadro 23. Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia
Tipo de procedimiento y resolución

Asunto	Suma	Julio-junio			2do. sem. de 1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
		93-94	94-95	95-96										
Total	508	30	16	27	17	52	50	41	63	64	68	38	42	66
Denuncias	358	19	6	14	8	25	33	26	55	46	59	33	34	62
Sanción y/o recomendación	69	4	1	5	0	2	9	3	7	6	20	6	6	9
Por artículo 41 del RLFCE	12	0	0	0	0	0	1	1	2	2	3	0	3	0
Cierres	129	1	1	3	5	6	12	12	34	17	17	11	10	32
Otras ^a	148	14	4	6	3	17	11	10	12	21	19	16	15	21
Investigaciones de oficio	150	11	10	13	9	27	17	15	8	18	9	5	8	4
Sanción y/o recomendación	64	6	6	10	2	13	5	6	4	7	3	0	2	2
Por artículo 41 del RLFCE	7	0	0	0	0	0	0	1	0	3	3	0	0	0
Cierres	79	5	4	3	7	14	12	8	4	8	3	5	6	2

a Incluye asuntos desechados, desistidos y no admitidos a trámite.

**Cuadro 24. Licitaciones, concesiones y permisos****Tipo de decisión**

Asunto	Suma	Julio-junio			2do. sem. de 1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
		93-94	94-95	95-96										
Total	3,251	34	25	31	78	154	163	96	99	101	783	1,122	563	568
No objetada	744	30	25	22	63	136	146	90	79	64	25	37	26	77
Condicionada	21	1	0	7	0	1	8	1	2	1	0	0	0	0
Objetada	19	0	0	0	1	2	3	3	6	1	3	0	0	0
Otras ^a	2,467	3	0	2	14	15	6	2	12	35	755	1,085	537	491

a Incluye asuntos desechados, desistidos, no admitidos a trámite y cerrados. Los avisos de gas LP se registran desde el 2002. La cifra del 2002 incluye 741 de estos asuntos; en 2003 se registraron 1,072; en 2004, 521; y, en 2005, 450.

Cuadro 25. Recursos de reconsideración**Tipo de decisión**

Asunto	Suma	Julio-junio			2do. sem. de 1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
		93-94	94-95	95-96										
Total	636	13	15	35	12	26	40	41	49	75	247	50	33	56
Decisiones confirmadas	335	1	6	6	9	17	29	17	19	27	155	36	13	44
Decisiones modificadas	50	1	1	2	0	2	5	5	4	13	14	2	1	3
Decisiones revocadas	60	5	3	5	1	2	3	2	4	13	13	2	7	3
Desechados	178	5	5	21	2	3	3	17	19	16	65	10	12	6
Otros ^a	13	1	0	1	0	2	0	0	3	6	0	0	0	0

a Incluye asuntos desistidos o sin materia.

Cuadro 26. Multas, 2005

Concepto	Número	Monto
Impuestas	93	\$778,441,103.60
Efectivas	92	\$767,911,103.60
Revocadas	1	\$ 10,530,000.00
En recurso de reconsideración	1	\$ 10,530,000.00
En juicios de amparo y nulidad fiscal	0	\$ 0.00
Pendientes de resolución		
(en recurso de reconsideración, juicios de amparo y juicios de nulidad fiscal)	0	\$0.00
Pagadas	6	\$ 1,216,094.00
Concentraciones notificadas en forma extemporánea	6	\$ 1,216,094.00
Prácticas monopólicas	0	\$0.00
Pendientes de cobro¹	88	\$771,219,054.80

¹ La mayor parte de las multas pendientes de cobro corresponden a compañías embotelladoras de refrescos. Al 31 de diciembre de 2005, estas compañías se encontraban en proceso de interponer juicio de amparo.

Concentraciones concluidas, 2005

Avisos presentados conforme con el artículo 21, fracción II, del RLFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Telecable de Chihuahua, SA de CV	09.12.04	17.01.05	Improcedente
Cemex México, SA de CV	15.12.04	25.01.05	Procedente
Ray-o-Vac de México, SA de CV	17.12.04	07.01.05	Procedente
Coca Cola Femsa, SA de CV	06.01.05	07.02.05	Procedente
TV Azteca, SA de CV	06.01.05	25.01.05	Procedente
Medicinas y Cosméticos, SA de CV	07.01.05	03.03.05	Procedente
Pharma Plus, SA de CV	07.01.05	03.03.05	Procedente
Pedro Domecq México, SA de CV	07.01.05	16.02.05	Procedente
Grupo Sonoco, SA de CV	07.01.05	17.02.05	Procedente
Ispat Mexicana, SA de CV	07.01.05	24.01.05	Procedente
GE Capital de México, S de RL de CV	07.01.05	04.02.05	Procedente
GE México, SA de CV	07.01.05	04.02.05	Procedente
Nacional de Conductores Eléctricos, SA de CV	07.01.05	22.02.05	Procedente
Inmobiliaria Cwm, SA de CV	11.01.05	22.02.05	Procedente
El Puerto de Liverpool, SA de CV	21.01.05	11.03.05	Procedente
Vitro, SA de CV; Fomento Inmobiliario y de la Construcción, SA de CV	27.01.05	28.02.05	Procedente
Tempel de México, S de RL de CV	28.01.05	11.03.05	Procedente
Nadro, SA de CV	16.02.05	07.03.05	Procedente
Televisa, SA de CV	16.02.05	15.04.05	Procedente
Grupo Carrefour, SA de CV	02.03.05	14.03.05	Procedente
Oracle de México, SA de CV	08.03.05	01.04.05	Procedente
Ancor Pet Packaging de México, SA de CV	17.03.05	10.05.05	Procedente
Operadora de Apoyo Logístico, SA de CV	23.03.05	29.04.05	Procedente
Alpek, SA de CV	31.03.05	11.04.05	Procedente
Sara Lee Consultoría, S de RL de CV	01.04.05	18.04.05	Procedente
Embotelladora Aguascalientes, SA de CV	07.04.05	17.05.05	Procedente
Merck Sharp & Dohme de México, SA de CV	08.04.05	10.05.05	Procedente
Scotiabank Inverlat, SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	29.04.05	10.05.05	Procedente
Minera México, SA de CV	04.05.05	01.06.05	Procedente
Vitro, SA de CV	05.05.05	31.05.05	Procedente
Inmobiliaria Santander México, SA de CV	23.05.05	06.06.05	Procedente
Fraccionadora Industrial del Norte, SA de CV	23.05.05	20.06.05	Procedente
Grupo Financiero Inbursa, SA de CV	25.05.05	07.06.05	Procedente
RR Donnelley (México), SA de CV	06.06.05	21.06.05	Procedente
Teleindustria Ericsson, SA de CV	15.06.05	15.07.05	Procedente
American Tower Corporation de México, S de RL de CV	22.06.05	04.07.05	Procedente
Parker Sistemas de Automatización, S de RL de CV	23.06.05	14.07.05	Procedente

Concentraciones concluidas, 2005

Avisos presentados conforme con el artículo 21, fracción II, del RLFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Constructora e Inmobiliaria Perinorte, SA de CV	06.07.05	15.07.05	Procedente
Controladora Barrientos, SA de CV	07.07.05	14.07.05	Procedente
Sara Lee Mexicana Holdings, S de RL de CV	07.07.05	13.07.05	Procedente
Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, SA de CV	15.07.05	14.11.05	Improcedente
Coca Cola Femsa, SA de CV	04.08.05	31.08.05	Procedente
Grupo Condumex, SA de CV	04.08.05	15.09.05	Procedente
HSBC Vida, SA de CV; Aseguradora Atlántico, SA de CV	05.08.05	22.08.05	Procedente
Procorsetel, SA de CV	09.08.05	15.09.05	Procedente
Compañía Fresnillo, SA de CV	23.08.05	02.09.05	Procedente
Inmobiliaria Carso, SA de CV	23.08.05	02.11.05	Procedente
Schneider México, SA de CV	26.08.05	15.09.05	Procedente
Productora de Cosméticos, SA de CV	31.08.05	27.09.05	Procedente
Producción RHI México, S de RL de CV	05.09.05	02.11.05	Procedente
BASF Mexicana, SA de CV	07.09.05	27.09.05	Procedente
Impresora Transcontinental, SA de CV	07.09.05	20.09.05	Procedente
Controtiendas, SA de CV	07.10.05	04.11.05	Procedente
IKM, S de RL de CV	11.10.05	22.11.05	Procedente
Propex Fabrics de México, SA de CV	11.10.05	14.11.05	Procedente
Volkswagen de México, SA de CV	14.10.05	01.12.05	Procedente
Holcim, SA de CV	17.10.05	12.12.05	Procedente
Tubos de Acero de México, SA de CV	20.10.05	12.12.05	Procedente
Grupo Ford, S de RL de CV	26.10.05	28.10.05	Procedente
Daimler Chrysler México Holding, SA de CV	27.10.05	14.11.05	Procedente
Promotora de Bienes y Valores, S de RL de CV	03.11.05	12.12.05	Procedente
Sara Lee Mexicana Holdings, S de RL de CV	11.11.05	02.12.05	Procedente
Volvo Parts de México, SA de CV	16.11.05	13.12.05	Procedente
Compañía Procter & Gamble México, S de RL de CV	13.12.05	15.12.05	Procedente

Concentraciones concluidas, 2005
Notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Proactiva Medio Ambiente, SA; Compañía General de Servicios Urbanos, SA de CV / Consorcio Internacional de Medio Ambiente, SA de CV; Constructoras ICA, SA de CV	29.11.04	04.02.05	Autorizada
AMB Property LP; Headlands New Eagle Holdings, S à r l; Kimex TRS Investment, Inc; Acción Management Team, SA de CV; Consultora Diamante Uno, SA de CV; Consultora Ibaroso, SA de CV / G. Acción, SA de CV	02.12.04	20.01.05	Autorizada
Grupo del Valle / Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; Casa de Bolsa Arka, SA de CV	07.12.04	20.01.05	Autorizada
Femsa Cerveza, SA de CV / Diversidad Empresarial, SA de CV	07.12.04	13.01.05	Autorizada
Lagardere SCA / Ediciones Larousse, SA de CV; Alianza Editorial Mexicana, SA de CV	08.12.04	17.02.05	Autorizada
Sigma Alimentos, SA de CV / Milk Products Holdings (México) Ltd; Xemlet Global Ltd; New Zealand Milk (México) Holdings, SA DE CV	09.12.04	24.02.05	Autorizada
Grupo México, SA de CV; Americas Sales Company, Inc; Cerro Trading Company, Inc; Phelps Dodge Overseas Capital Corporation / Minera México, SA de CV	10.12.04	02.02.05	Autorizada
Government of Singapore Investment Corporation (Realty) PTE Ltd; Industrial (México) JV PTE Ltd; AMB Property LP / AMB-Acción San Martín Obispo 1, S de RL de CV; AMB-Acción San Martín Obispo II, S de RL de CV; AMB-Acción Centro Logístico Parque I, S de RL de CV	10.12.04	20.01.05	Autorizada
Cemex Concretos, SA de CV / Equipos Industriales de Aguascalientes, SA de CV; Master Accesorios Industriales, SA de CV; TAC Industrias, SA de CV; Fabricación de Maquinaria Pesada, SA de CV	13.12.04	13.01.05	Autorizada
Ohana Cabos, LLC / Wasalan de México Real Estate, S de RL de CV	13.12.04	20.01.05	Autorizada
Expansión Turística Barceló, SL / Grubar Hoteles, SL	14.12.04	10.02.05	Autorizada
Radiomóvil Dipsa, SA de CV / Operadora Unefon, SA de CV	15.12.04	04.01.05	Autorizada
Ispat Mexicana, SA de CV / LNM Holdings NV	15.12.04	02.02.05	Autorizada
Regal Beloit Corporation / Capacitores y Componentes de México, S de RL de CV; Sociedad de Motores Domésticos, S de RL de CV	16.12.04	10.02.05	Autorizada
Radiomóvil Dipsa, SA de CV; Operadora Unefon, SA de CV; América Móvil, SA de CV	16.12.04	03.01.05	Desistimiento
Persona física / El Puerto de Liverpool, SA de CV	17.12.04	27.01.05	Autorizada
GKN Driveline Zumaia, SA / Desc Automotriz, SA de CV; Velcon, SA de CV	17.12.04	20.01.05	Autorizada

Concentraciones concluidas, 2005
Notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
HH México, LLC / Bienes Raíces Calzada, SA de CV	17.12.04	27.01.05	Autorizada
Garuda Investment Co; General Atlantic Partners, LP; Oak Hill Capital Partners, LP; Oak Hill Capital Management Partners, LP / GE Capital International Services	17.12.04	10.02.05	Autorizada
National-Oilwell, Inc / Varco International, Inc	17.12.04	24.02.05	Autorizada
Comercializadora Industrial Camesa, SA de CV / Grupo Primex, SA de CV	17.12.04	27.04.05	Condicionada
Gas Express Nieto de México, SA de CV / Gas del Ángel, SA de CV	03.01.05	02.02.05	Autorizada
Persona física / Inversiones Técnicas Aeroportuarias, SA de CV	05.01.05	27.01.05	Autorizada
Lenovo Group Limited / International Business Machines Corporation; IBM de México Comercialización y Servicios, SA de CV	10.01.05	02.02.05	Autorizada
Promotora Empresarial de Occidente, SA de CV / Grupo Minsa, SA de CV	13.01.05	02.02.05	Autorizada
CM Invest 1702 Corporación Internacional, Empresa Tenedora de Valores Extranjeros, SL / Grupo Su Casita, SA de CV	17.01.05	24.02.05	Autorizada
KKR Millenium Fund (Overseas) Limited Partnership (KKR Fund); Stile Acquisition Corp / Masonite International Corporation; Masonite México, SA de CV	24.01.05	17.02.05	Autorizada
Dufry Holding AG / Dufry Investment AG	24.01.05	31.03.05	Desistimiento
Grupo Comercial e Industrial Marzam, SA de CV / Medicinas del Pacífico, SA de CV; Medipac Hermosillo, SA de CV; Medipac Tijuana, SA de CV	28.01.05	05.05.05	Autorizada
Monsanto Company / Seminis, Inc	28.01.05	31.03.05	Autorizada
FILA-Fabrica Italiana Lapidis Ed Affini SPA / Dixon Ticonderoga Company; Grupo Dixon, SA de CV y subsidiarias	04.02.05	03.03.05	Autorizada
Goldcorp, Inc / Wheaton River Minerals, Ltd	10.02.05	16.03.05	Autorizada
JP Morgan Capital Corporation; Niagara Holdings, Inc / PQ Corporation; PQ Holdings Mexicana, SA de CV; Ballotini Panamericana, SA; Silicatos y Derivados, SA de CV	11.02.05	16.03.05	Autorizada
Carl Zeiss AG; EQT III Limited / Sola International	15.02.05	31.03.05	Autorizada
Industrias Bachoco, SA de CV / Aviproductos Sanjor, SA de CV; Empacadora Dorantes, SA de CV; Vías y Construcciones del Milenio, SA de CV	28.02.05	19.05.05	Condicionada
KAO Chemicals Europe, SL / KAO Corporation; Quimi KAO, SA de CV	02.03.05	16.03.05	Autorizada
United Technologies Corporation; Kaysail Limited / Kidde Plc	04.03.05	28.04.05	Autorizada

Concentraciones concluidas, 2005
Notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Grupo Comercial Chedraui, SA de CV / Grupo Carrefour, SA de CV	04.03.05	07.04.05	Autorizada
Banco del Bajío, SA, Institución de Banca Múltiple / Hipotecaria Vanguardia, SA de CV, SOFOL	04.03.05	07.04.05	Autorizada
Ixe Grupo Financiero, SA de CV / Fincasa Hipotecaria, SA de CV; Casa Servicios Administrativos, SA de CV	08.03.05	14.04.05	Autorizada
Smiths Group, Plc / MedVest Holdings Corporation, Inc	09.03.05	12.05.05	Autorizada
Grupo Urbano Promotor, SA de CV / Fondos JPMP; Grupo Comercial e Industrial Marzam, SA de CV	16.03.05	05.05.05	Autorizada
Amcor PET Packaging de México, SA de CV / Embotelladoras Arca, SA de CV	17.03.05	21.04.05	Autorizada
Alcoa, Inc; Fujikura, Ltd / Alcoa Fujikura, Ltd	18.03.05	14.04.05	Autorizada
Grupo TMM, SA / EMD Holding Corporation; TMM Multimodal, SA de CV	18.03.05	21.04.05	Autorizada
MIP Holdings Company, LLC / México Industrial Partners I, S de RL de CV	18.03.05	12.05.05	Autorizada
Alpek, SA de CV / Teijin Akra, SA de CV	18.03.05	14.04.05	Autorizada
Goldcorp, Inc; Minas de San Luis, SA de CV / Minera El Bermejil, S de RL de CV	29.03.05	21.04.05	Autorizada
Radiomóvil Dipsa, SA de CV / Distribuidora Telcel, SA de CV; Telcel Consultoría, SA de CV	29.03.05	14.04.05	Autorizada
PLA Holding VI, LLC; Desarrollos Brasa, SA de CV / Delphi Delco Electronics de México, SA de CV	30.03.05	28.04.05	Autorizada
Graham Packaging Company LP / Industrias Innopack, SA de CV; Graham Innopack de México, S de RL de CV	30.03.05	14.04.05	Autorizada
Deutsche Immobilien Fonds Aktiengesellschaft / RIMI Capital, LLC; Reichmann México Chapultepec, SA de CV	31.03.05	28.04.05	Autorizada
Promotora Inbursa, SA de CV / Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, SA de CV	01.04.05	05.05.05	Autorizada
Vallourec, SA / Vallourec & Mannesmann Tubes SA; Prinver, SA de CV	04.04.05	12.05.05	Condicionada
PAI Partners, SAS / FTE Verwaltungs GmbH	08.04.05	12.05.05	Autorizada
Axtel, SA de CV / Telinor Telefonía, S de RL de CV	11.04.05	25.05.05	Autorizada
SBC Communications, Inc / AT&T Corporation	13.04.05	08.09.05	Condicionada
Sprint Corporation / Nextel Communications, Inc; Comunicaciones Nextel de México, SA de CV	14.04.05	28.04.05	Autorizada
Grupo Industrial Saltillo, SA de CV; Servicios de Producción Saltillo, SA de CV; Caterpillar, Inc; Caterpillar Communications, LLC / Technocast, SA de CV	14.04.05	26.05.05	Autorizada

Concentraciones concluidas, 2005
Notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Wire Rope Corporation of America, Inc / Aceros Camesa, SA de CV; Incam, SA de CV; Mexicord, SA de CV; Corcam, SA de CV	15.04.05	19.05.05	Autorizada
Banco del Bajío, SA, Institución de Banca Múltiple / Operaciones Hipotecarias, SA de CV	15.04.05	12.05.05	Autorizada
Potosí, Inc; Holding Potosí, SA de CV / Holding Protel, SA de CV	18.04.05	19.05.05	Autorizada
Johnson Controls, Inc / Delphi Corporation; Empresas CA-LE de Tlaxcala, SA de CV	18.04.05	14.06.05	Autorizada
Controladora PHC, SA de CV / Pulte México, S de RL de CV	19.04.05	26.05.05	Autorizada
Intcomex, Inc / Centel, SA de CV	20.04.05	19.05.05	Autorizada
The Procter & Gamble Company / The Gillete Company	28.04.05	07.07.05	Autorizada
Inmuebles del Caribe, SA de CV; Operadora Bepensa, SA de CV / Industria Embotelladora de Campeche, SA de CV; Embotelladora de Chetumal, SA de CV; Imagen y Tecnología, SA de CV	29.04.05	02.06.05	Autorizada
SemGroup LP / KMC Enterprises, Inc; Koch HC (México), S de RL de CV; Koch Materials México, S de RL de CV; Koch SC México, S de RL de CV	29.04.05	19.05.05	Autorizada
Kimco Realty Corporation; Cancun Hospitality Investments; Cancun Ben, LLC / Inmobiliaria y Administradora Turística Tres Playas SA; Hotel Hyatt Regency Cancun	02.05.05	02.06.05	Autorizada
Verizon Communications, Inc; Eli Acquisition / MCI, Inc	04.05.05	02.06.05	Autorizada
Nordic Capital V, LP / Outokumpu OYJ; Outokumpu Copper Products OY; Outokumpu Heatcraft de México, S de RL de CV	09.05.05	14.06.05	Autorizada
Telepeaje Electrónico, SA de CV / Controladora de Negocios, SA de CV; I+D México, SA de CV	11.05.05	02.06.05	Autorizada
Desarrolladora Homex, SA de CV / Controladora Casas Beta, SA de CV; Casas Beta del Sureste, SA de CV	12.05.05	02.06.05	Autorizada
Corporación Industrial Juárez, S de RL de CV / Neptuno Real Estate, S de RL de CV	20.05.05	14.06.05	Autorizada
Promotora Cabo Real, SA de CV; RWD Los Cabos, S de RL de CV	23.05.05	21.06.05	Autorizada
Gasoductos de Chihuahua, S de RL de CV; Transportadora del Norte SH, S de RL de CV / TDF, S de RL de CV	23.05.05	18.08.05	Condicionada
Crompton Corporation, SA de CV / Great Lakes Sales México, S de RL de CV	25.05.05	04.08.05	Autorizada



Concentraciones concluidas, 2005
Notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Grupo Bimbo, SA de CV; Lolimen, SA de CV; Entrega Ágil, SA de CV / Empresas Chocolates La Corona, SA de CV y subsidiarias	03.06.05	07.07.05	Autorizada
AI International SARL / Shell Petroleum NV; BASF Aktiengesellschaft; Basell NV; Basell de México, SA de CV; Indelpro, SA de CV	06.06.05	30.06.05	Autorizada
Fern, SARL / Debis Airfinance, BV	08.06.05	07.07.05	Autorizada
Pernord Ricard, SA / Allied Domecq, Plc	10.06.05	07.07.05	Autorizada
III-Industrial Investments, Inc; Siderar, SAIC / Alfa, SA de CV; Hylsamex, SA de CV	13.06.05	07.07.05	Autorizada
Enterprises Solutions, SA (actualmente Damovo Group, SA) / Ericsson Enterprise Systems de México, SA de CV (actualmente Damovo México, SA de CV)	15.06.05	07.07.05	Autorizada
Grupo Z; Gas Licuado, SA de CV; Corporación Atlas, SA de CV / Servicios Técnicos y Administrativos de Hermosillo, SA de CV y otras	15.06.05	18.08.05	Autorizada
Koch Industries, Inc / Du Pont de Nemours; Alpek, SA de CV	16.06.05	30.06.05	Autorizada
Time, Inc / Editorial Medcom, SA de CV	16.06.05	11.08.05	Autorizada
Tokai International Holdings, Inc / Tokai Corporation y subsidiarias	17.06.05	11.08.05	Autorizada
Fortune Brands, Inc / Pernod Ricard, SA	17.06.05	15.09.05	Condicionada
Impulsora de Centros de Entretenimiento de las Américas, SA de CV / Administradora Mexicana de Hipódromo, SA de CV y subsidiarias	21.06.05	18.08.05	Autorizada
Grupo Financiero GBM, SA de CV / GBM Grupo Bursátil Mexicano, SA de CV; Casa de Bolsa, Grupo Financiero GBM	21.06.05	07.07.05	Autorizada
Weatherford International Ltd / Precision Drilling Corporation	24.06.05	25.08.05	Autorizada
Banco Nacional de México, SA; Promotora de Sistema de Teleinformática, SA de CV / Avantel, SA; Avantel Servicios Locales, SA	24.06.05	04.08.05	Autorizada
Mitsubishi Tokyo Financial Group, Inc / UFJ Holdings, Inc; UFJ Bank Limited	27.06.05	04.08.05	Autorizada
Darby-BBVA Latin America Private Equity Fund, LP; Darby-BBVA Latin America Private Equity Fund (Ontario), LP / Grupo Empresarial Metropolitano, SA de CV	30.06.05	04.08.05	Condicionada
Hutchison Ports (Belgium), SA; Icave Holdings (Belgium), SA / LC Terminal Portuaria de Contenedores, SA de CV	04.07.05	18.08.05	Autorizada
The Goldman Sachs Group, Inc / Dor Film International BV; Treofan Germany GmbH & Co KG	07.07.05	11.08.05	Autorizada
Inmobiliaria Capir, S de RL de CV / Crucero Chedraui, SA de CV	13.07.05	18.08.05	Autorizada

Concentraciones concluidas, 2005
Notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Ocean Star VOF / Intergen NV	14.07.05	08.09.05	Autorizada
Siemens AG / VA Technologie AG	14.07.05	22.09.05	Autorizada
Platinum Equity, LLC / American Racing Equipment, Inc y subsidiarias	15.07.05	18.08.05	Autorizada
Waldo's Dolar Mart de México, S de RL de CV / Dorian's Tijuana, SA de CV	15.07.05	18.08.05	Autorizada
Eagle Corporation Limited / Thomson Displays Mexicana, SA de CV	15.07.05	01.09.05	Autorizada
GE Capital de México, S de RL de CV / Fraccionaria Industrial del Norte, SA de CV; Finsa Portafolios, SA de CV	15.07.05	08.09.05	Autorizada
GE Real Estate México, S de RL de CV / Personas físicas	15.07.05	08.09.05	Autorizada
Karlshamns AB / Aarhus United A/S	01.08.05	08.09.05	Autorizada
Triton Acquisition Co / Mayteg	01.08.05	25.08.05	Desistimiento
Kimco Realty Corporation / Parque Industrias de América, SA de CV	02.08.05	29.09.05	Autorizada
Grupo Bimbo, SA de CV / Controladora y Administradora de Pastelerías, SA de CV (El Globo)	05.08.05	08.09.05	Autorizada
Carso Infraestructura y Construcción, SA de CV / Procosertel, SA de CV	11.08.05	15.09.05	Autorizada
Ford Motor Company / Visteon Corporation	12.08.05	06.10.05	Autorizada
Grupo AS, SA de CV / Uniclán, SA de CV	20.08.05	13.10.04	Autorizada
Tupperware Corporation / Sara Lee Mexicana Holdings, S de RL de CV	31.08.05	02.11.05	Autorizada
Geotel, SA de CV / Comerica Bank México, SA de CV	08.09.05	29.09.05	Autorizada
Hewlett-Packard Company / Wide Format Printing, SA de CV y S-Vision de México, SA de CV	08.09.05	06.10.05	Autorizada
TUI AG; Ship Acquisition, Inc / CP Ships Limited	13.09.05	24.11.05	Autorizada
Telesistema Mexicano, SA de CV; Promo-Industrias Metropolitanas, SA de CV / GS Diversified Holdings I, LLC	14.09.05	20.10.05	Autorizada
Old Mutual Plc / Försäkringsaktiebolaget Skandia y subsidiarias mexicanas de Skandia	22.09.05	26.10.05	Autorizada
Novacel, SA de CV; Cebal de México, SA de CV / Recubrimientos y Laminaciones de Papel, SA de CV	22.09.05	02.11.05	Autorizada
GMAC-RFC Auritec, SA / Crédito Inmobiliario, SA de CV, Sociedad Financiera de Objeto Limitado	23.09.05	13.10.05	Autorizada
Dulces Vero, SA de CV / Distribuidora de Dulces Ibro, SA de CV; Palevero, SA de CV; Vero Distribuciones, SA de CV y otras	23.09.05	20.10.05	Autorizada
Carlyle Mexico Partners, LP / Universidad Latinoamericana, SC	23.09.05	26.10.05	Autorizada

Concentraciones concluidas, 2005
Notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Grupo Barceló Corporación Empresarial, SA / Hoteles Mismaloya del Pacífico, SA de CV	28.09.05	02.11.05	Autorizada
PLAM GOM Venture Company, LLC / Universidad Nacional Autónoma de México	29.09.05	13.10.05	Autorizada
Controladora de Operaciones de Infraestructura, SA de CV; Aeroinvest, SA de CV / Servicios de Tecnología Aeroportuaria, SA de CV	29.09.05	13.10.05	Autorizada
HSBC México, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC / Ford Credit de México, SA de CV	29.09.05	20.10.05	Autorizada
Grupo Cuzco Internacional, S de RL de CV / Bonafont Garrafondes y Servicios, SA de CV; Bonafont Garrafondes y Servicios de Puebla, SA de CV	29.09.05	26.10.05	Autorizada
Kestrel I Acquisition Corp / Reichhold Investments BV; Reichhold Corporate Holdings II BV	29.09.05	02.11.05	Autorizada
Organización Editorial Mexicana, SA de CV / Publicaciones Deportivas Mundiales, SA de CV	30.09.05	02.11.05	Autorizada
Telesistema Mexicano, SA de CV; Promo-Industrias Metropolitanas, SA de CV / GS Diversified Holdings II, LLC	30.09.05	20.10.05	Autorizada
Comercializadora Químico Minera, SA de CV / Dermot de México, SA de CV	07.10.05	01.12.05	Autorizada
Compagnie de Saint-Gobain / British Plaster Board Plc	10.10.05	17.11.05	Autorizada
Geotel, SA de CV / Multivalores Grupo Financiero, SA	11.10.05	10.11.05	Autorizada
Solvay, SA / Chemical Products Corporation	12.10.05	14.12.05	Autorizada
Compañía Española de Financiación del Desarrollo / Lagunas de Mayakoba, SA de CV	14.10.05	17.11.05	Autorizada
GMACCH Investor, LLC / GMAC Commercial Holding Corp	14.10.05	17.11.05	Autorizada
Teva Pharmaceutical Industries LTD / Ivax Corporation	14.10.05	14.12.05	Autorizada
Dorian's Tijuana, SA de CV / Operadora de Tiendas Internacionales, SA de CV	18.10.05	24.11.05	Autorizada
TFM, SA de CV / Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos	20.10.05	10.11.05	Autorizada
Controladora de Operaciones de Infraestructura, SA de CV / Aeroinvest, SA de CV	21.10.05	24.11.05	Autorizada
The Kansas City Southern Railway Company / El-Mo-Mex, Inc	21.10.05	24.11.05	Autorizada
Deacero, SA de CV / Acerocentro, SA de CV y subsidiarias	21.10.05	01.12.05	Condicionada
Johnson Controls, Inc / York International Corporation	24.10.05	01.12.05	Autorizada
Aeroinvest, SA de CV / Grupo Aeroportuario del Centro Norte, SA de CV	25.10.05	01.12.05	Autorizada
Sinca Imbursa, SA de CV; Grupo Televisa, SA; Discovery Capital Partners, LLC; Blue Sky Investments, LLC; Protego Air, SA de CV; Coatepeque, SA de CV / Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, SA de CV	26.10.05	01.12.05	Autorizada

Concentraciones concluidas, 2005
Notificadas conforme con el artículo 20 de la LFCE

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Gas Natural México, SA de CV / Endesa, SA	04.11.05	01.12.05	Autorizada
Su Castle Holdings, LLC / Grupo Su Casita, SA de CV	16.11.05	08.12.05	Autorizada
Banco Santander Serfin, SA; Gestión Santander México, SA de CV; Central Inmobiliaria de Santiago, SA de CV / Bank of America Asset Management, SA de CV	21.11.05	14.12.05	Autorizada
Pla Holding X, LLC / Grupo Cambridge	21.11.05	14.12.05	Autorizada
The Stanley Works / National Manufacturing, Co	23.11.05	14.12.05	Autorizada
Dr. Reddy's Laboratories Limited; Industrias Químicas Falcon de México, SA de CV / Syntex, SA de CV; Grupo Roche Syntex de México, SA de CV	25.11.05	14.12.05	Autorizada
Telefónica, SA / Terra Networks, SA	29.11.05	14.12.05	Autorizada

Concentraciones concluidas, 2005
Denuncias

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Almacenadora GWTC, SA de CV vs Aeropuerto Internacional "Miguel Hidalgo" de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco	30.09.05	06.10.05	Desechada
Tequila Herradura, SA de CV; Comercializadora Herradura, SA de CV; Valle de Amatitán, SA de CV vs José Cuervo Internacional, SA de CV; Tequila Cuervo, SA de CV; Casa Cuervo, SA de CV; Maxxium, Fortune Brands Inc; Pernod Ricard	02.09.05	08.09.05	Desechada
Industrias H-24, SA de CV vs SC Johnson and Son, SA y SC Johnson & Son, Inc	17.12.04	04.01.05	No admitida a trámite ^a

^a En términos del artículo 25 del RLFCE se tuvo como no presentada la demanda, dejando a salvo el derecho del agente económico de volver a presentarla.

**Prácticas monopólicas, 2005****Denuncias**

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Persona física vs Ayuntamiento Municipal de Culiacán, Sinaloa	16.09.04	13.01.05	Desechada
Tractebel DGJ, SA de CV vs Multigas, SA de CV; Thermogas, SA de CV; Gas Licuado, SA de CV; Gas Guadalajara, SA de CV; Distribuidora Mexicana de Gas LP, SA de CV y Eurogas, SA de CV	05.11.04	14.04.05	Cierre
Viajes Barraza, SA de CV vs Aero California SA de CV	25.11.02	16.03.05	Cierre
Efectivale, SA de CV vs Tiendas Comercial Mexicana, SA de CV; Gigante, SA de CV; y Centros Comerciales Soriana, SA de CV	05.03.04	07.04.05	Cierre
Accor Servicios Empresariales, SA de CV vs Tiendas Comercial Mexicana, SA de CV; Gigante, SA de CV; y Centros Comerciales Soriana, SA de CV	05.03.04	07.04.05	Cierre
Prestaciones Mexicanas, SA de CV vs Tiendas Comercial Mexicana, SA de CV; Gigante, SA de CV; Centros Comerciales Soriana, SA de CV	05.03.04	07.04.05	Cierre
Joyas Finas del Caribe, SA de CV vs Carnival Corporation; Carnival Cruise Terminals México, SA de CV; Cozumel Cruise Terminal, SA de CV; Diamonds International; Diusvi Diamonds, SA de CV	21.04.04	07.07.05	Cierre
Persona física vs Asociación de Industriales de la Masa y la Tortilla de Durango; Empresa Integradora Regional de la Industria de la Masa y la Tortilla del Estado de Durango, SA de CV y personas físicas	30.04.04	11.08.05	Sanción
Persona física vs persona física y Médica Vial, SA de CV	29.03.05	07.04.05	Desechada
Instrumentos y Equipos Falcón, SA de CV vs Centrum Promotora Internacional, SA de CV	27.04.05	05.05.05	Desechada
Sistema Vale Gasolina, SA de CV vs el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, Accor Servicios Empresariales, SA de CV; Prestaciones Mexicanas, SA de CV	21.11.05	01.12.05	Desechada
Persona física vs Scania de México, SA de CV	02.11.05	24.11.05	Desechada
Transportes a Granel de México, SA de CV vs Scania de México, SA de CV	31.10.05	24.11.05	Desechada
Transportes Intermex, SA de CV vs Scania de México, SA de CV	31.10.05	24.11.05	Desechada
Industrias Calquin, SA de CV vs Productos Mitza, SA de CV	13.07.05	04.08.05	Desechada
Persona física vs Propimex, SA de CV	12.05.03	14.06.05	Sanción y multa
Productos Roche, SA de CV; Syntex, SA de CV; Lakeside de México, SA de CV, (Grupo Roche) vs Grupo Casa Saba, SA de CV	25.10.04	12.05.05	Cierre

Prácticas monopólicas, 2005
Denuncias

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Almacenadora Golmex, SA de CV; Reparación Integral de Contenedores, SA de CV vs Corporación Integral de Comercio Exterior, SA de CV; Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, SA de CV	08.09.04	26.05.05	Cierre
Personas físicas vs Autoridades del H. Ayuntamiento de Berriozabal, Chiapas; Unión de Fabricantes de Tortillas de Berriozabal, Chiapas; Consejo Técnico Consultivo del H. Ayuntamiento Municipal de Berriozabal, Chiapas	31.03.04	16.03.05	Sanción
Ruta Náutica del Caribe, SA de CV vs Cruceros Marítimos del Caribe, SA de CV	21.01.05	26.05.05	Cierre
Pepsi Cola Mexicana, SA de CV y otros vs The Coca-Cola Company y otras	22.02.00	14.06.05	Sanción y multa
Representaciones e Investigaciones Médicas, SA de CV vs Productos Roche, SA de CV	29.09.03	11.11.04	Cierre
Asociación Nacional Pro-integración de Empresas Turísticas, AC vs Cintra, SA de CV; Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	11.12.03	04.08.05	Cierre
Persona física vs Médica Vial	29.03.05	07.04.05	Desechada
Almacenadora Golmex, SA de CV y Reparación Integral de Contenedores, SA de CV vs Corporación Integral de Comercio Exterior, SA de CV e Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, SA de CV	10.02.05	26.05.05	Cierre
Personas físicas vs Empresa Integradora Regional de la Industria de la Masa y la Tortilla del Estado de Durango y de la Delegación Durango de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación	17.08.04	11.08.05	Sanción
Personas físicas vs Empresa Integradora Regional de la Industria de la Masa y la Tortilla del Estado de Durango y de la Delegación Durango de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación	17.08.04	11.08.05	Sanción
Industrias Calquín, SA de CV vs Productos Mitza, SA de CV	07.09.05	19.10.05	No se admitió a trámite ^a
Molina Seed, SA de CV vs Seminis, SA de CV y SVS Mexicana, SA de CV	22.08.05	05.10.05	No se admitió a trámite ^a
Tortillerías San Judas Tadeo vs Unión de Industriales de la Masa y la Tortilla de Coatzacoalcos y Cosoleacaque	17.08.05	03.10.05	No se admitió a trámite ^a
Fanum, SA de CV vs Publimedia Internacional, SA de CV	27.09.05	30.09.05	No se admitió a trámite ^a
Sevilla Distribución de México, SA de CV vs Kraft Foods de México, S de RL de CV	12.08.05	26.09.05	No se admitió a trámite ^a
Persona física vs Bimbo, SA de CV	19.09.05	20.09.05	No se admitió a trámite ^a
Ribadeo Casa de Cambio, SA de CV vs BBVA Bancomer, SA Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer	02.07.05	13.07.05	No se admitió a trámite ^a
Placas de Lámina y Calcomanías Oficiales, SA de CV vs Talleres Unidos Mexicanos, SA de CV; EDM de México, SA de CV y otros	06.07.05	08.07.05	No se admitió a trámite ^a

**Prácticas monopólicas, 2005****Denuncias**

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Persona física, Unión de Fabricantes de Tortillas de Berriozabal, Chiapas, AC vs personas físicas	23.02.05	12.04.05	No se admitió a trámite ^a
Persona física vs persona física y Médica Vial, SA de CV	14.12.04	04.02.05	No se admitió a trámite ^a
Persona física vs persona física	08.11.04	05.01.05	No se admitió a trámite ^a
Persona física vs Hospital Médica Campestre y Proquimed Laboratorio Clínico	01.11.04	03.01.05	No se admitió a trámite ^a
Persona física vs Propimex, SA de CV	04.06.03	14.06.05	Sanción y multa
Persona física vs Panamco Bajío, SA de CV	27.08.03	14.06.05	Sanción y multa
Ajemex, SA de CV vs The Coca Cola Export Corporation y otros	14.10.03	14.06.05	Sanción y multa
Coisan Viajes, SA vs Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Viajes Santa Rosa, SA de CV vs Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Viajes Reséndez, SA de CV vs Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Turismo Bon Voyage, SA de CV vs Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Turismo Profesional, SA de CV vs Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Agencias de Viajes Menéndez Monterrubio, SA de CV vs Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Viajes Revolución, SA de CV vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Agencia de Viajes y Servicios Turísticos Anáhuac, SA de CV vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Life Viajes Viajes Liliana Fdez, SA de CV vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Acuaterra Tours, SA de CV vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Viajes y Excursiones, SA de CV vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Viajes Nuevo León, SA de CV vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Viajes Ovispado, SA de CV vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
American Holiday de México, SA de CV vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Mercurio Viajes, SA de CV vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre

Prácticas monopólicas, 2005

Denuncias

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
A Pier Viajes, SA de CV vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Industria Turística Mexicana, SA vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Niagara Viajes, SA de CV vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Metrotour, SA vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre
Agencia de Viajes Sueño Imposible, SA de CV vs Compañía Mexicana de Aviación, SA de CV y Aerovías de México, SA de CV	24.07.03	04.08.05	Cierre

a En términos del artículo 25 RLFCE se tuvo como no presentada la demanda, dejando a salvo el derecho del agente económico de volver a presentarla.

Prácticas monopólicas, 2005

Investigaciones de oficio

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Industrias As, SA de CV, Vertisol, SA de CV, Detmo, SA de CV; Tecno Blinds, SA de CV y otros	19.05.03	20.01.05	Cierre
ABB México, SA de CV; Siemens, SA de CV; Areva T&D, SA de CV; VA TECH Transmisión y Distribución, SA de CV; y Mitsubishi de México, SA de CV	19.05.04	17.02.05	Cierre
Young & Rubicam, Inc y McCann Erickson de México, SA de CV	25.09.03	15.10.04	Sanción y multa
Administración Portuaria Integral de Tampico, SA de CV; Gremio Unido de Alijadores, SC de RL; Servicios Marítimos Portuarios, SA; Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto Delegación Tampico-Altamira	21.07.04	17.11.05	Sanción y multa

Licitaciones, 2005
Bases y evaluación de participantes

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
Comisión Federal de Electricidad	Bases	14.03.02	25.02.05	Cerrado
Nacional Financiera, SA de CV	Bases	10.06.04	12.07.05	Cerrado
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Bases	30.06.04	12.07.05	Cerrado
Comisión Federal de Telecomunicaciones	Bases	16.06.04	04.01.05	Concluido
Radiocomunicaciones y Servicios, SA de CV	Evaluación de participantes	28.09.04	04.01.05	Opinión favorable
Inversiones Nextel de México, SA de CV	Evaluación de participantes	28.09.04	04.01.05	Opinión favorable
Intercomunicación del Pacífico, SA de CV	Evaluación de participantes	28.09.04	04.01.05	Opinión favorable
Teleactivos, SA de CV	Evaluación de participantes	28.09.04	04.01.05	Opinión favorable
Torres y Comunicaciones, SA de CV	Evaluación de participantes	29.09.04	04.01.05	Opinión favorable
Comisión Federal de Telecomunicaciones	Bases	16.06.04	04.01.05	Concluido
Inversiones Nextel de México, SA de CV	Evaluación de participantes	01.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Torres y Comunicaciones, SA de CV	Evaluación de participantes	01.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Teleactivos, SA de CV	Evaluación de participantes	01.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Radiocomunicaciones y Servicios, SA de CV	Evaluación de participantes	01.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Intercomunicación del Pacífico, SA de CV	Evaluación de participantes	01.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Comisión Federal de Telecomunicaciones	Bases	16.06.04	04.01.05	Concluido
Teleactivos, SA de CV	Evaluación de participantes	05.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Inversiones Nextel de México, SA de CV	Evaluación de participantes	05.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Persona física	Evaluación de participantes	05.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Torres y Comunicaciones, SA de CV	Evaluación de participantes	05.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Servicios Troncalizados, SA de CV	Evaluación de participantes	06.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Intercomunicación del Pacífico, SA de CV	Evaluación de participantes	06.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Comisión Federal de Telecomunicaciones	Bases	16.06.04	04.01.05	Concluido
Axtel, SA de CV	Evaluación de participantes	07.10.04	04.01.05	Opinión favorable

Licitaciones, 2005

Bases y evaluación de participantes

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
Radiomóvil DIPSA, SA de CV (Telcel)	Evaluación de participantes	07.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Maxcom Telecomunicaciones, SA de CV	Evaluación de participantes	07.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Inversiones Nextel de México, SA de CV	Evaluación de participantes	07.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Pegaso Comunicaciones y Sistemas, SA de CV	Evaluación de participantes	07.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Iusacell PCS de México, SA de CV	Evaluación de participantes	08.10.04	04.01.05	Opinión favorable
AT&T Wireless Services, Inc	Evaluación de participantes	08.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Operadora Unefon, SA de CV	Evaluación de participantes	08.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Operadora SPC, SA de CV	Evaluación de participantes	08.10.04	04.01.05	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Ensenada, SA de CV	Bases	18.10.04	27.01.05	Concluido
Infraestructura Portuaria Mexicana, SA de CV	Evaluación de participantes	22.11.04	27.01.05	Opinión favorable
Amaya Curiel y Compañía, SA de CV	Evaluación de participantes	22.11.04	27.01.05	Opinión favorable
Administradora Portuaria Integral Coatzacoalcos, SA de CV	Bases	16.08.04	27.01.05	Concluido
Oleosur, SA de CV	Evaluación de participantes	27.11.04	27.01.05	Opinión favorable
Dirección General de Tarifas, Transporte Ferroviario y Multimodal	Bases	24.09.04	07.07.05	Concluido
Ferrovías Mexicanas, SA de CV	Evaluación de participantes	06.01.05	07.07.05	Opinión favorable
Ferrosur, SA de CV	Evaluación de participantes	12.01.05	07.07.05	Opinión favorable
TFM, SA de CV	Evaluación de participantes	13.01.05	07.07.05	Opinión favorable
Ferrocarril Central, SA de CV	Evaluación de participantes	14.01.05	07.07.05	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Veracruz, SA de CV	Bases	16.12.04	05.05.05	Concluido
Servicios y Almacenes de Veracruz, SA de CV	Evaluación de participantes	24.01.05	05.05.05	Opinión favorable



Licitaciones, 2005
Bases y evaluación de participantes

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
Infraestructura Portuaria Mexicana, SA de CV	Evaluación de participantes	25.01.05	05.05.05	Desistimiento
Belosa, SA de CV	Evaluación de participantes	25.01.05	05.05.05	Opinión favorable
SSA México, SA de CV	Evaluación de participantes	25.01.05	05.05.05	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Veracruz, SA de CV	Bases	16.12.04	26.05.05	Concluido
Servicios Especiales Portuarios, SA de CV	Evaluación de participantes	24.01.05	26.05.05	Opinión favorable
Soluciones Multimodales, SA de CV	Evaluación de participantes	25.01.05	26.05.05	Opinión favorable
Infraestructura Portuaria Mexicana, SA de CV	Evaluación de participantes	25.01.05	22.04.05	Desistimiento
Unión Veracruzana, SA de CV	Evaluación de participantes	25.01.05	26.05.05	Opinión favorable
Tamsider, SA de CV	Evaluación de participantes	25.01.05	26.05.05	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Veracruz, SA de CV	Bases	09.11.04	05.05.05	Concluido
SSA México, SA de CV	Evaluación de participantes	25.01.05	05.05.05	Opinión favorable
Car Logistic, SA de CV	Evaluación de participantes	25.01.05	15.04.05	Desistimiento
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, SA de CV	Bases	11.02.05	25.04.05	Concluido
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, SA de CV	Bases	11.02.05	25.04.05	Concluido
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Bases	15.02.05	05.12.05	Cerrado
Subdirección de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Bases	04.03.04	21.06.05	Concluido
Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles, SA; Inversiones en Concesiones Ferroviarias, SA y Autobuses Estrella Blanca, SA de CV	Evaluación de participantes	10.03.05	21.06.05	Opinión favorable
Alstom Transport, SA; Alstom Transporte, SA de CV; Ingenieros Civiles Asociados, SA de CV; Controladora de Operaciones de Infraestructura, SA de CV; Grupo Hermes, SA de CV; e Inverse, SA de CV	Evaluación de participantes	11.03.05	21.06.05	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, SA de CV	Bases	08.04.05	27.04.05	Opinión favorable condicionada
Fonatur y Fonatur-BMO, SA de CV	Bases	02.06.05	13.07.05	Cerrado

Licitaciones, 2005

Bases y evaluación de participantes

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Bases	01.08.05	28.09.05	Concluido
Administradora Portuaria Integral de Coatzacoalcos, SA de CV	Bases	01.04.05	15.09.05	Concluido
Terminales Transgolfo, SA de CV	Evaluación de participantes	09.08.05	15.09.05	Opinión favorable
Banco Nacional de Comercio Exterior, SNC (Bancomext)	Bases	21.04.05	13.10.05	Concluido
Acuícola Boca, SA de CV; Granjas Aqua Tech, SA de CV y Grupo Industrial Pesquero Mexicano, SA de CV	Evaluación de participantes	12.08.05	13.10.05	Opinión favorable
Martuna, SA de CV	Evaluación de participantes	15.08.05	13.10.05	Opinión favorable
Desarrollos Urbanos de Baja California, SA de CV (DUBCSA)	Bases	22.06.05	26.10.05	Concluido
Megaturismo, SA de CV	Evaluación de participantes	12.09.05	26.10.05	Opinión favorable
Administraciones BVG, SA de CV	Evaluación de participantes	20.09.05	26.10.05	Opinión favorable
O'Connor North American Property Partners, LP	Evaluación de participantes	20.09.05	26.10.05	Opinión favorable
Grupo Aeroméxico, SA de CV, propiedad de Cintra, SA de CV	Bases	08.08.05	17.11.05	Concluido
Infraestructura y Transportes México, SA de CV	Evaluación de participantes	21.09.05	17.11.05	Opinión favorable
Consortio formado por Grupo Empresarial Ángeles, SA de CV y Globalia Corporación Empresarial, SA de CV	Evaluación de participantes	07.10.05	17.11.05	Opinión favorable
Grupo Posadas, SA de CV	Evaluación de participantes	07.10.05	17.11.05	Opinión favorable
Grupo Xtra, SA de CV	Evaluación de participantes	07.10.05	17.11.05	Opinión favorable
Grupo Mexicana de Aviación, SA de CV, propiedad de Cintra, SA de CV	Bases	21.09.05	17.11.05	Concluido
Infraestructura y Transportes México, SA de CV	Evaluación de participantes	21.09.05	17.11.05	Opinión favorable
Consortio formado por Grupo Empresarial Ángeles, SA de CV y Globalia Corporación Empresarial, SA de CV	Evaluación de participantes	07.10.05	17.11.05	Opinión favorable
Persona física	Evaluación de participantes	06.10.05	17.11.05	Opinión favorable
Grupo Posadas, SA de CV	Evaluación de participantes	07.10.05	17.11.05	Opinión favorable

**Licitaciones, 2005**
Bases y evaluación de participantes

Agentes	Asunto	Inicio	Conclusión	Resolución
Grupo Xtra, SA de CV	Evaluación de participantes	07.10.05	17.11.05	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, SA de CV	Bases	21.09.05	17.11.05	Concluido
Nutrifértil, SA de CV	Evaluación de participantes	30.09.05	17.11.05	Opinión favorable
Rincón Sabroso, SA de CV, propiedad de Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur) y de Fonatur-BMO, SA de CV	Bases	09.09.05	24.11.05	Concluido
Real Turismo, SA de CV	Evaluación de participantes	19.10.05	24.11.05	Opinión favorable
Westin SVO Cancún Sales, S de RL de CV y Starwood Vacation Ownership México Holding, S de RL de CV	Evaluación de participantes	19.10.05	24.11.05	Opinión favorable
Inmobiliaria Hotelera Posadas, SA de CV y Operadora del Golfo de México, SA de CV	Evaluación de participantes	19.10.05	24.11.05	Desistimiento
Hoteles Club Tulum, SA de CV	Bases	03.10.05	24.11.05	Concluido
Palace Holding, SA de CV	Evaluación de participantes	20.10.05	24.11.05	Opinión favorable
GMP, SA de CV	Evaluación de participantes	20.10.05	24.11.05	Opinión favorable
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, SA de CV	Bases	24.08.05	01.12.05	Concluido
Desarrollos Turísticos de Topolobampo, SA de CV	Evaluación de participantes	31.10.05	01.12.05	Opinión favorable

**Concesiones, 2005
Otorgamientos**

Agentes	Inicio	Conclusión	Resolución
Telecable de Chihuahua, SA de CV	28.09.04	10.02.05	Opinión favorable
Intelsat México, SA de CV	01.04.05	01.09.05	Opinión favorable
MITE Global Communications Systems, SA de CV	07.01.05	29.09.05	Opinión favorable
Intelsat México, SA de CV	02.12.04	25.02.05	Cerrado

Cesiones

Comunicaciones Mtel, SA de CV	06.01.05	20.01.05	Opinión favorable
VPN de México, SA de CV	17.12.04	02.02.05	Opinión favorable
Corporativo W Com, SA de CV	03.08.05	01.09.05	Opinión favorable
Tecnología de Comunicaciones Avanzadas, SA de CV	01.07.05	15.09.05	Opinión favorable
Telinvest México, SA de CV	01.08.05	15.09.05	Opinión favorable
Inversiones Nextel de México, SA de CV	02.08.05	06.10.05	Opinión favorable
Telcel PAP, SA de CV	01.08.05	24.11.05	Opinión favorable
MVS Multivisión, SA de CV	19.10.05	14.12.05	Opinión favorable
Multivisión, SA de CV	20.10.05	14.12.05	Opinión favorable
Convergencia de México, SA de CV	28.02.05	25.05.05	Cerrado

**Seguimiento de casos,¹ 2005**

Agentes	Conclusión	Resolución emitida en cumplimiento de la ejecutoria
Transportes Scandinavos, SA de CV	24.02.05	Se declaró insubsistente la resolución del 14 de enero de 2004 del recurso de reconsideración. Se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto el 1 de febrero de 2002, para que en la contestación de los agravios hechos a valer por la recurrente se determine que la prueba de inspección ofrecida por Scania es insuficiente para acreditar la inexistencia del mercado relevante. Se revocó la resolución del 15 de noviembre de 2001 de la denuncia y se desahogó la prueba pericial mecánica automotriz en autobuses, camiones y tractocamiones de la marca Scania.
Teléfonos de México, SA de CV	14.04.05	Se declaró insubsistente la resolución del 28 de noviembre de 2002 del recurso de reconsideración. Se declaró insubsistente la resolución del 19 de marzo de 2002, emitida en el expediente de la denuncia; y se decretó el cierre de dicho expediente.
Teléfonos de México, SA de CV	14.04.05	Se declaró insubsistente la resolución del 28 de febrero de 2002 del recurso de reconsideración. Se declaró insubsistente la resolución del 4 de octubre de 2001, emitida en el expediente de la denuncia; y se decretó el cierre de dicho expediente.
Teléfonos de México, SA de CV	21.04.05	Se declaró insubsistente la resolución del 13 de febrero de 2003 del recurso de reconsideración. Se declaró insubsistente la resolución de fecha 13 de junio de 2002, emitida en el expediente de la denuncia; y se decretó el cierre de dicho expediente.
Teléfonos de México, SA de CV	21.04.05	Se declaró insubsistente la resolución del 21 de octubre de 2004 del recurso de reconsideración. Se declaró insubsistente la resolución del 6 de junio de 2002, emitida en el expediente de la investigación; y se decretó el cierre de dicho expediente.
Avantel, SA vs Teléfonos de México, SA de CV	05.05.05	Se decretó el cierre del expediente de la denuncia presentada por Avantel, SA, en contra de Teléfonos de México, SA de CV, al no acreditarse la comisión de la práctica monopólica prevista en la fracción V del artículo 10 de la LFCE; y respecto de la práctica monopólica contemplada en la fracción VII del mismo artículo por haber sido declarada inconstitucional para Teléfonos de México.
SSA México, SA de CV	02.06.05	Se dejó sin efectos la resolución del 23 de enero de 2004 del recurso de reconsideración. Se emitió una nueva resolución declarando fundado el recurso de reconsideración. Se revocó la resolución del 4 de septiembre de 2003, emitida en el expediente de la denuncia. Se ordenó la admisión a trámite de la denuncia presentada por la hoy recurrente.

Seguimiento de casos,¹ 2005

Agentes	Conclusión	Resolución emitida en cumplimiento de la ejecutoria
Teléfonos de México, SA de CV	14.06.05	Se dejó sin efectos la resolución del 23 de septiembre de 2004 del recurso de reconsideración, únicamente por lo que se refiere a que se confirma en sus términos la resolución emitida en el expediente de la denuncia. Se modificó la resolución del 20 de febrero de 2002 de la denuncia, únicamente por lo que se refiere a la aplicación a Teléfonos de México de la fracción VII del artículo 10 de la LFCE.
Autobuses Coordinados, SA de CV	30.06.05	Se declaró infundado el primer agravio del recurso de reconsideración, confirmándose en sus términos la resolución del 24 de febrero de 2004, emitida en la resolución de la denuncia.
Ferrocarril Mexicano, SA de CV	30.06.05	Se declararon insubsistentes las resoluciones del 26 de febrero de 2004 y del 9 de octubre de 2003, emitidas en las resoluciones del recurso de reconsideración y la denuncia respectivamente; y se decretó el cierre total de los expedientes aludidos.
Grupo Desarrollo del Sureste, SA de CV	04.08.05	Se modificó parcialmente la resolución del 6 de febrero de 2003, declarando parcialmente fundado el recurso de reconsideración, en lo relativo al agravio referente a la motivación de la capacidad económica. Se modificó la parte conducente a la quinta consideración de derecho de la resolución del 25 de septiembre de 2002, dictada en la resolución de la denuncia, por lo que hace a la motivación de la capacidad económica de Grupo Desarrollo del Sureste.

¹ Asuntos cuya decisión se modificó en cumplimiento de una sentencia judicial.

Opiniones sobre propuestas para cambiar leyes, reglamentos y disposiciones administrativas emitidas conforme con el artículo 24, fracción VI, de la LFCE

Nombre de la iniciativa	Proponente	Fecha de la opinión	Destinatario de la opinión
Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión.	Diputado Miguel Lucero Palma	8 de diciembre de 2005	Comisión de Comunicaciones y Transportes Senado
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Aeropuertos.	Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez	1 de diciembre de 2005	Secretaría de Economía
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Senador Alfredo Martín Reyes	10 de noviembre de 2005	Secretaría de Economía
Iniciativa de Ley de Prácticas Comerciales y de Protección al Micro, Pequeño y Mediano Comercio.	Senador Fauzi Hamdan	4 de noviembre de 2005	Secretaría de Economía
Convergencia de las redes públicas de telecomunicaciones en los servicios de voz, datos y video; particularmente en la prestación de servicios de telefonía fija y televisión restringida.	Canitec	31 de octubre de 2005	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Anteproyecto del Decreto que reforma el Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	12 de octubre de 2005	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Anteproyecto de las Reglas de despacho y operación del Sistema Eléctrico Nacional.	Secretaría de Energía	10 de octubre de 2005	Comisión Federal de Mejora Regulatoria Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana
Iniciativa de Ley de Fomento para el Libro y la Lectura.	Senador Tomás Vázquez Vigil	6 de octubre de 2005	
Iniciativa Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	Diputado Óscar González Yáñez	6 de octubre de 2005	Secretaría de Economía
Proyecto de Reglamento de Ley Federal de Protección al Consumidor en el proceso de competencia y libre concurrencia.	Procuraduría del Consumidor	14 de septiembre de 2005	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Anteproyecto del acuerdo por el que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece "...la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias..."	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	12 de septiembre de 2005	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Acuerdo por el que se da a conocer la Modificación al Trámite PMXREF-00-002 "Incorporación a la Franquicia Pemex".	Petróleos Mexicanos	12 de septiembre de 2005	Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Opiniones sobre propuestas para cambiar leyes, reglamentos y disposiciones administrativas emitidas conforme con el artículo 24, fracción VI, de la LFCE.

Nombre de la iniciativa	Proponente	Fecha de la opinión	Destinatario de la opinión
Anteproyectos de Reglamento para la comercialización de servicios de telecomunicaciones y Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Telecomunicaciones Internacionales.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	15 de junio de 2005	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Resolución de la COFETEL "... mediante la cual se modifican las reglas del servicio de larga distancia, publicadas el 21 de junio de 1996, para la implantación de la modalidad [el que llama paga nacional]".	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	20 de abril de 2005	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 6 de la Ley de Aviación Civil y 18 de la Ley de Aeropuertos.	Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez	13 de abril de 2005	Senador Alejandro Gutiérrez Gutiérrez
Iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 60 y adiciona una fracción I al artículo 63 y un artículo 63 bis a La Ley Federal de Telecomunicaciones.	Diputado Francisco Isaías Lemus	3 de abril de 2005	Secretaría de Economía
Iniciativa que reforma la fracción VII del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica.	Diputado Cruz López Aguilar	11 de abril de 2005	Secretaría de Gobernación
Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica.	Senador David Jiménez González	5 de abril de 2005	Secretaría de Economía
Proyecto de Decreto para reformar párrafo primero del artículo 10 y la fracción V del artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica y la derogación de la fracción VII.	Senador David Jiménez González	5 de abril de 2005	Secretaría de Gobernación
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4, 14, 22, 37 y 44 de la Ley de Aeropuertos.	Diputado Luis Maldonado Venegas	5 de abril de 2005	Secretaría de Economía
Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Cafecultura.	Comisión de Agricultura Cámara de Diputados	18 de marzo de 2005	Secretaría de Economía
Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Integral y Sustentable de la Caña y del Azúcar.	Diputado Francisco Castro González	18 de marzo de 2005	Secretaría de Economía
Iniciativa que reforma los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica.	Senador David Jiménez González	7 de marzo de 2005	Secretaría de Economía
Anteproyecto Decreto por el que se expide la Ley de Mercado de Valores.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	14 de febrero de 2005	Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Anteproyecto de acuerdo por el que se da a conocer la modificación al trámite PMXREF-00-002 "Incorporación a la Franquicia Pemex".	Pemex	3 de febrero de 2005	Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Directorio

Eduardo Pérez Motta

Presidente

Ali Haddou Ruiz

Secretario Ejecutivo

Martín Moguel Gloria

Director General de Asuntos Jurídicos

Adriaan Ten Kate

Director General de Estudios Económicos

Javier Núñez Melgoza

Director General de Concentraciones

Álvaro Sánchez González

Director General de Investigaciones

Salvador Apodaca Sarabia

Director General de Procesos de

Privatización y Licitaciones

Ernesto Estrada González

Director General de Regulación Internacional

Gamal Saraya Ley

Director General de Control y Seguimiento

Rafael Fernández Pérez

Director General de Administración

Ángel López Hoher

Director General de Comunicación Social

Alicia Susana Pineda y Mitolo

Titular del Órgano Interno de Control

Atención e información al público

La Comisión Federal de Competencia atiende puntualmente las consultas del público y de los agentes económicos e informa sobre aspectos jurídicos y de política relativos al proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados

Personalmente o por correo

Av. Santa Fe no. 505
Colonia Cruz Manca
Delegación Cuajimalpa
C.P. 05349, México, D.F.

Internet

Página de la Comisión Federal de Competencia
<http://www.cfc.gob.mx>

Teléfono

En el D.F.: 27 89 65 00
Lada sin costo: 01 800 200 00 68
Fax: 27 89 66 72

Informe de competencia económica 2005

Diseño, formación y generación de discos compactos interactivos: LORY SYCSA.
Campesinos no. 223-E, Col. Granjas Esmeralda, 09810, Deleg. Iztapalapa, México, D.F.
Tels: 5445 62 07 - 5445 68 77 - 5445 68 78.